



presenta

**Análisis del Desempeño del IVU
y
Metodología para la Evaluación
de los Incentivos Contributivos**

Fase I: Estudio para una Reforma Contributiva Integrada

Abril 2009



Fundación del Colegio de CPA de Puerto Rico

Presentación

La Fundación del Colegio de CPA de Puerto Rico (Fundación) es una institución sin fines de lucro creada en el 1997 por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico. Entre sus propósitos están el promover y analizar el comportamiento de los factores que afectan la economía del país y presentar recomendaciones sobre iniciativas de desarrollo.

La visión de la Fundación del Colegio de CPA sobre una Reforma Contributiva es una integral, en la cual se aspira a lograr una eficiencia y justicia contributiva en el marco de una política de desarrollo económico. Reconocemos la situación fiscal por la que atraviesa el país y la coyuntura histórica en que se encuentra nuestro desarrollo económico. Este es un gran momento para repensar nuestro sistema contributivo yendo hacia el futuro. Entre otras cosas, sabemos que el nuevo Gobierno está evaluando la eficacia del IVU a dos años de haberse implantado, pues este representa una pieza fundamental de todo nuestro engranaje contributivo y de cualquier propuesta de reforma.

La Fundación comenzó recientemente un Estudio para una Reforma Contributiva Integrada como ancla para un Desarrollo Económico. Este estudio se completará en varias fases, a saber: Fase I – Evaluación de Eficiencia y Efectividad del IVU y Metodología para Evaluar Incentivos; Fase II – Diseño de Reforma Contributiva Integrada; Fase III– Evaluación del Sistema Impositivo Total - Ingreso, Consumo y Propiedad.

Reconociendo la importancia del impuesto al consumo como parte de una reforma y el impacto a la economía y al fisco de los múltiples incentivos existentes, presentamos la Fase I del Estudio para una Reforma Contributiva Integrada. Este esfuerzo procura documentar las bases de un programa futuro de reforma contributiva integral. En esta primera fase del estudio se enfoca principalmente la operación y efectividad del IVU que fue concebido como un impuesto al consumo de base amplia. Se analiza si el mismo ha cumplido con sus expectativas, cómo se afectó por la recesión o si en efecto este fue causa importante de la recesión. El estudio contiene, además, una lista de los incentivos contributivos para actividades económicas y se provee un marco conceptual para su evaluación.

Este estudio ha sido posible gracias a la unión de diferentes colaboradores. Agradecemos a nuestros auspiciadores su valiosa aportación para la realización de esta primera fase del estudio y al grupo de Advantage Business Consulting, liderado por el Dr. Juan Lara, quienes desarrollaron el mismo. Asimismo, agradecemos la colaboración del Departamento de Hacienda, de la Compañía de Comercio y Exportación y del Banco Gubernamental de Fomento quienes compartieron sus datos con nosotros para realizar el análisis.

CPA Rolando López
Presidente



CONTENIDO

TRASFONDO	2
RESUMEN EJECUTIVO	5
I. INTRODUCCIÓN	10
II. DATOS UTILIZADOS EN EL ESTUDIO	13
III. ¿NOS ACERCA MÁS EL IVU A UN SISTEMA CONTRIBUTIVO QUE GRAVE PRINCIPALMENTE EL CONSUMO?	21
IV. ¿CUMPLE EL IVU CON LAS EXPECTATIVAS DE RECAUDACIÓN?	26
V. EL IVU AL NIVEL MUNICIPAL	41
VI. ¿CONTRIBUYÓ EL IVU A CAUSAR O AGRAVAR LA RECESIÓN?	47
VII. PASOS PARA INICIAR LA EVALUACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS	57
VIII. RECOMENDACIONES	63
ANEJOS	68

TRASFONDO

Puerto Rico necesita una reforma contributiva integral. La crisis fiscal por la que atraviesa la Isla desde mediados de la década tiene sus orígenes no sólo en el excesivo crecimiento del gasto público, sino también en la incapacidad del sistema contributivo de generar los ingresos recurrentes necesarios para sufragar los gastos gubernamentales. Esto que los especialistas llaman la falta de “boyancia” del sistema contributivo existente ha sido señalado en varios estudios de la realidad fiscal puertorriqueña.

Uno de dichos estudios fue realizado en el año 2004 por encomienda de la Fundación del Colegio de CPA: *Estudio de los impuestos al consumo en Puerto Rico*, realizado por los doctores Ramón Cao y Fernando Zalacaín. Poco después se completó un estudio encargado por el Gobierno de Puerto Rico, el cual estuvo a cargo de la empresa consultora Bearing Point. En el año 2005, se incluyó un capítulo analítico sobre el sistema fiscal de la Isla en el libro *Puerto Rico: Restoring Growth*, de la Brookings Institution y el Centro para la Nueva Economía. Dicho capítulo estuvo a cargo del Dr. James Alm, un académico especializado en estudios fiscales. Además, el Dr. Ramón Cao publicó, en el año 2004, un libro titulado *Impuestos en Puerto Rico: treinta años de experiencias y estudios*.

Un tema común de estos estudios y libros es que el sistema contributivo de Puerto Rico ha evolucionado de manera accidentada a lo largo de varias décadas, respondiendo a necesidades y exigencias puntuales, y no a una visión integral de eficiencia y justicia contributiva en el marco de una política de desarrollo económico. De ahí que el sistema sea ineficiente, de escasa “boyancia”, extremadamente complicado y muy poco justo.

El presente estudio no es una propuesta de reforma contributiva, pero se espera que sirva de antesala a un estudio más abarcador que sí contenga una propuesta de reforma. En este estudio se enfoca principalmente la operación y efectividad del Impuesto a las Ventas y Uso (IVU), que fue concebido como un impuesto al consumo de base amplia.

El IVU marca un momento importante en la historia del sistema contributivo puertorriqueño. Hay bastante consenso entre economistas y otros profesionales de que Puerto Rico necesita moverse en la misma dirección en la que se han movido un gran número de países en el mundo: hacia un sistema de impuestos que grave principalmente el consumo y grave menos los ingresos procedentes del trabajo y el ahorro. Un sistema de esta naturaleza

tiene la virtud de que no penaliza las fuentes de la productividad y la riqueza en una sociedad, a la vez que obliga a contribuir al fisco a aquellas personas que se escapan de los impuestos al ingreso porque operan en la economía informal. Los economistas y otros especialistas también tienen un consenso en cuanto a que la economía informal en Puerto Rico es de gran tamaño y constituye una de las causas de la poca “boyancia” y la falta de justicia del sistema contributivo existente.

Una desventaja de un sistema que grave principalmente el consumo es que puede tener un alto grado de regresividad. Sin embargo, los estudios especializados y los modelos teóricos indican que es posible compensar dicha regresividad con políticas bien diseñadas de transferencias a los grupos de ingresos más bajos.

La mitigación de la regresividad es un elemento esencial de la justicia contributiva. Otro elemento de justicia en el caso de Puerto Rico es re-balancear el sistema de suerte que se redistribuya la carga de los contribuyentes responsables—los que ahora pagan—a los ciudadanos que en el sistema actual no pagan, o pagan menos de lo que deberían dado su nivel de ingreso y de consumo. En este contexto, uno de los objetivos de la reforma contributiva integral debe ser reducir sustancialmente las tasas contributivas que actualmente se aplican al ingreso de las personas y las entidades de negocios.

La condición de crisis fiscal y crisis económica que ha vivido la Isla en los pasados cuatro años ha llevado a las autoridades a implantar cambios de emergencia en el sistema contributivo. Si bien esas medidas de emergencia pueden ser necesarias, es importante que no se siga cambiando el sistema de manera parcial y sobre la marcha. Ha llegado el momento de realizar un estudio exhaustivo que sirva de base a una reforma contributiva definitiva.

Los principios rectores de esa reforma se enunciaron en el estudio de la Fundación del Colegio de CPA de marzo de 2004:

1. ***Financiamiento adecuado de la gestión del estado, también conocido como el principio de suficiencia***—Se refiere a que los impuestos deben recaudar ingresos adecuados para financiar los gastos ordinarios y necesarios del Gobierno.
2. ***Simplicidad, conveniencia y economía***—Se refiere a que tanto la administración del sistema por parte del Gobierno como el cumplimiento con el mismo por parte de los contribuyentes debe ser fácil y conveniente.

3. **Eficiencia**—Se refiere a que las distorsiones que puedan inducir los impuestos en el comportamiento de las personas y las empresas deben reducirse al mínimo, evitando así un impacto negativo de la estructura impositiva en la operación eficiente de la economía del país.
4. **Neutralidad**—Se refiere a que los impuestos no deben modificar los precios establecidos por el mercado, excepto en aquellos casos en que por motivo de política pública se desee modificar un precio particular (ej. aumentar el costo de los cigarrillos para disuadir a los fumadores existentes y potenciales).
5. **Equidad**—Se refiere a que la carga de los impuestos tiene que distribuirse de manera justa, lo que no significa una distribución uniforme entre contribuyentes diferentes. La equidad horizontal requiere que contribuyentes en iguales condiciones de ingreso sobrelleven la misma carga contributiva. La equidad vertical requiere que los contribuyentes de ingresos más altos sobrelleven una carga más alta que los de ingresos más bajos. La equidad intergeneracional requiere que la generación presente no recargue una parte de su responsabilidad contributiva en las generaciones futuras, mediante el uso excesivo del endeudamiento para consumir hoy lo que tendrá que pagarse en el futuro.

La observación de estos principios supone que se cumplan varias condiciones, entre éstas:

- El sistema contributivo debe tener una base amplia y tasas moderadas o bajas.
- La evasión se tiene que reducir a un mínimo.
- El sistema debe operar con la máxima transparencia.

Se espera que el presente estudio contribuya a documentar las bases de un programa futuro de reforma contributiva integral.

Agradecimientos: La realización del presente estudio no hubiera sido posible sin la colaboración de entidades y personas que proveyeron información esencial en condiciones de presión de tiempo. Se agradece la ayuda de la Oficina de Asuntos Económicos y Financieros del Departamento de Hacienda, de la División de Economía de la Compañía de Comercio y Exportación, y del equipo de asesores del Presidente del Banco Gubernamental de Fomento.

RESUMEN EJECUTIVO

La Fundación del Colegio de CPA le encomendó a Advantage Business Consulting realizar un estudio sobre dos aspectos clave del sistema contributivo de Puerto Rico:

1. Examinar la efectividad del IVU aprovechando la información acumulada desde su implantación; y
2. Hacer una lista de incentivos contributivos para actividades económicas y proveer un marco conceptual para su evaluación.

En este informe se presentan los detalles del estudio realizado por Advantage y los resultados del mismo. Para realizar el análisis se utilizaron datos del Departamento de Hacienda, la Compañía de Comercio y Exportación y el Banco Gubernamental de Fomento. La parte principal del análisis se basó en correlacionar datos de recaudos del IVU al nivel estatal y municipal con información de ventas al detalle agregada y por clasificación industrial SIC.

Los datos muestran que los recaudos del IVU estatal han sido bastante estables desde el inicio, lo cual es un atributo deseable. Los recaudos se han mantenido alrededor de \$95 millones por mes, aunque en los primeros siete meses del año fiscal 2008-2009 bajaron a \$92.6 millones por mes. Los recaudos también tienen un patrón marcado de estacionalidad, con picos fuertes en el mes de diciembre, que es el mes de mayor volumen de ventas al detalle.

Las diez categorías industriales que más recaudos generan (por clasificación NAICS) son responsables del 80% de todos los recaudos estatales. Dos grupos principales, las ventas al detalle y los servicios, representan el 70%; el 54.2% las ventas y 16.9% los servicios.

Los recaudos también exhiben una fuerte concentración geográfica. Los cinco municipios de mayor recaudo captan más de la mitad del total de recaudos municipales. Si se toman los diez municipios principales, éstos reciben casi el 70% del total.

Por lo menos en el primer año completo de vigencia del IVU, no se puede afirmar definitivamente que el impuesto haya contribuido a desplazar la estructura contributiva hacia una más basada en el consumo que en el ingreso, aunque comienza a percibirse lo que podría ser una tendencia en esa dirección. En el año fiscal 2007-2008, los impuestos al consumo al nivel estatal fueron 24.2% de los ingresos al Fondo General del Estado Libre Asociado, un porcentaje superior, pero no muy diferente del promedio de los seis años anteriores. Sin embargo, si se toma en consideración que en ese año hubo una reducción fuerte de los arbitrios a los vehículos de motor, y si se suma la porción del IVU que captan a los municipios, esta fracción se acerca al 29%. Esto plantea un riesgo que es imperativo tener en mente: en tiempos normales (no de recesión) los impuestos al consumo podrían representar una porción alta de los recaudos totales con la estructura actual, sin que se hubiera realizado aún el acto de justicia contributiva de reducir las tasas de la contribución sobre ingresos. En ese caso, esto sería una evolución indeseable—y no planificada—de la estructura contributiva. Este riesgo debe tenerse presente al momento de diseñar la reforma contributiva integral.

Utilizando datos del recaudo estatal del IVU con la tasa de 5.5% aplicado a la base de ventas al detalle—que es el componente más grande de la base—se encontró que el factor de captación es bastante menor que el 60% - 65% que se menciona generalmente. Para los 19 meses de diciembre de 2006 a junio de 2008, el factor

calculado de captación fue de 52%. Solamente en los meses de diciembre, cuando las ventas alcanzan su pico estacional, se obtuvo un factor de captación cercano al 60%.

Hay que reconocer la posibilidad de que este resultado se deba a una sobre-estimación de las ventas al detalle, pero no hay ninguna evidencia de que así sea. Por el contrario, se sabe que la encuesta de ventas al detalle ha producido resultados que reflejan con bastante precisión la caída de las ventas en el período recesivo de los pasados tres años. Además, el grado de sobre-estimación, si la hubiera, tendría que ser muy alto—de 14% o más—para producir un estimado del factor de captación tan bajo como 52%. En la última sección de anejos se incluye una descripción de la metodología de la encuesta de ventas al detalle.

Visto desde otro punto de vista, el bajo factor de captación estimado con el IVU estatal sobre las ventas al detalle también recibió cierta validación. Se comparó la captación del IVU total por cada punto porcentual de la tasa impositiva (\$206 millones) con las proyecciones de recaudos por punto porcentual realizadas por Cao y Zalacaín en el estudio de la Fundación de marzo de 2004. Haciendo un ajuste en las ventas al detalle por el tiempo transcurrido desde el estimado de Cao-Zalacaín, se encontró que la cifra de recaudos por punto porcentual de \$206 millones implica un factor de captación de entre 1% y 15% menos que el utilizado por los dos autores. El menor de estos dos valores coincide en términos generales con el 52.2% calculado en este estudio.

Las causas de esta baja tasa de captación pueden ser muchas, entre ellas las siguientes:

- El adelgazamiento de la base del impuesto debido a la introducción de múltiples exenciones.
- La dificultad de administración provocada por la descentralización de la función fiscalizadora y la falta de total uniformidad en las exenciones permitidas al nivel municipal.
- Las posibilidades de evasión creadas por la existencia de exenciones, el certificado de exención para los revendedores, la multiplicidad de instancias administrativas y la percepción de que el esfuerzo gubernamental de fiscalización no es intenso.

Estos temas no se pudieron evaluar detalladamente en este estudio, pero deben ser objeto de análisis minucioso en estudios futuros.

Se examinó también el comportamiento de los recaudos a nivel municipal y no se detectó ninguna explicación que pueda revelar un patrón geográfico de evasión o de fallas de fiscalización del IVU. El análisis se concentró en evaluar la correlación entre el tamaño de cada municipio y los recaudos que obtiene por el impuesto. Se encontró que esta relación está bastante bien definida, y que sólo seis municipios se alejan del comportamiento típico en la relación tamaño-recaudos. Los seis municipios en cuestión representan menos del 5% de los recaudos y poco más del 5% de la población total de la Isla.

En el abordaje del segundo tema del estudio, se encontró que existen por lo menos 100 disposiciones específicas de incentivos contributivos para no menos de 38 categorías de actividades económicas. La lista de dichas actividades, con una descripción, se incluye en la séptima sección de los anejos.

Los autores proponen un procedimiento de cuatro filtros para evaluar cuáles de los incentivos existentes en la actualidad se pueden y deben discontinuar. Cabe aclarar que los incentivos en cuestión no incluyen los que están designados por leyes especiales para la manufactura y el turismo, sino la larga lista de otros incentivos insertados en el Código de Rentas Internas.

El estudio concluye con una lista de tres mensajes clave y seis recomendaciones específicas, que se enumeran a continuación.

Mensajes clave:

- Puerto Rico debe moverse a un sistema contributivo que grave más el consumo y menos el ingreso y el ahorro.
- La reforma contributiva integral es inaplazable ante la crisis fiscal del país.
- La reforma debe buscar no sólo eficiencia, sino también justicia contributiva para los que sobrellevan una carga excesiva en el sistema actual.

Recomendaciones específicas:

- Congelación de iniciativas contributivas hasta que se haga la reforma.
- Moratoria a la creación de nuevos incentivos contributivos.
- Refuerzo de la fiscalización del IVU.
- Uniformar tasas y bases contributivas del IVU a nivel municipal.
- Establecer un sistema de evaluación continua del IVU.
- Actualizar la matriz de insumo-producto de la Junta de Planificación.

I. INTRODUCCIÓN

“Although Puerto Rico’s tax system has undergone significant revisions in 1987 and more recently in 1994..., it still fails to meet the standards of a high quality tax system... The system also fails to meet the equity standards of a sound tax system.”

Bearing Point

“El tema de la reforma contributiva es recurrente en la discusión pública en Puerto Rico desde 1986. Las reformas adoptadas en 1987 y 1994 no resolvieron los problemas a largo plazo en el sistema tributario puertorriqueño, por lo que la discusión continúa”.

Ramón Cao

En Puerto Rico se han realizado cuatro reformas contributivas (o, más bien, intentos de reforma) en los últimos 33 años. Sin embargo, a pesar de esta frecuencia de más de un intento de reforma por década, persiste entre los puertorriqueños una sensación generalizada de insatisfacción y frustración con el sistema contributivo. A esto se ha sumado la crisis fiscal de los pasados cuatro años para crear una presión urgente a favor de una verdadera reforma contributiva integral.

Este estudio no pretende diseñar y proponer una reforma contributiva integral, aunque sí se presentan algunos lineamientos en esa dirección. El foco del estudio—cuyos hallazgos principales se detallan en este informe—es una de las innovaciones más importantes que se le han hecho al sistema contributivo puertorriqueño, producto del más reciente de los intentos de reforma: el Impuesto a las Ventas y Uso (IVU). En los 26 meses de vigencia del IVU (hasta el dato más reciente de enero del 2009), se han acumulado datos suficientes para realizar una primera evaluación del nuevo impuesto. ¿Ha cumplido su promesa, o no? ¿Qué se puede hacer para mejorar su efectividad, de ser ello necesario?

El análisis del desempeño del IVU desde su implantación en noviembre del 2006 se expone en este informe a partir de varias preguntas fundamentales:

- ¿Nos acerca más a un sistema impositivo que grave principalmente al consumo?
- ¿Cumple el IVU las expectativas de su creación?

- ¿Cómo se relaciona el comportamiento del IVU con la recesión?
- ¿Qué tendencias se han manifestado en el desempeño del IVU?

“...The tax base has also been reduced by the extensive system of tax incentives available, incentives that are seldom tracked, quantified and evaluated and whose intended effects on economic growth are uncertain.”
James Alm

La otra parte de este informe se enfoca en las medidas de incentivos contributivos que existen en Puerto Rico para promover diversas actividades económicas. Se ha planteado en múltiples ocasiones que la efectividad de dichas medidas nunca se ha puesto a prueba, por lo que no se sabe si en realidad reportan algún beneficio económico que compense el costo fiscal que representan.

El alcance del estudio realizado en esta etapa no incluye una evaluación detallada del balance de costo-beneficio de estas medidas de incentivos contributivos, pero sí se presenta un marco conceptual y metodológico para la realización de dicho balance. Además, se proponen criterios a utilizarse para determinar cuáles incentivos se deben conservar y cuáles se deben modificar o discontinuar.

El informe consta de ocho secciones. La primera es la introducción. La segunda presenta los datos utilizados en el estudio. La tercera aborda el tema de si el IVU nos acerca más a un sistema que grave principalmente el consumo. La cuarta examina si el IVU ha cumplido las expectativas que dieron lugar a su creación. La quinta evalúa el comportamiento del IVU a nivel municipal. La sexta analiza la relación entre el funcionamiento del IVU y la recesión. La séptima sección presenta la metodología sugerida para evaluar los incentivos contributivos a la actividad económica. Por último, en la sección ocho se presentan recomendaciones a partir de los resultados del estudio.

Al final del estudio se incluye un anejo con los siguientes documentos:

- Ventas al detalle por clasificación industrial (SIC)
- Recaudos totales del IVU por mes
- Recaudos del IVU por clasificación industrial NAICS
- Recaudos del IVU por municipio
- Tendencia de los recaudos por código NAICS
- Metodología de costo-beneficio para evaluar la efectividad de los incentivos
- Lista anotada de incentivos contributivos
- Metodología del informe de ventas al detalle

II. DATOS UTILIZADOS EN EL ESTUDIO

Los datos utilizados en el estudio provienen de tres fuentes principales: el Departamento de Hacienda (Hacienda), la Compañía de Comercio y Exportación (COMEX) y el Banco Gubernamental de Fomento (BGF). De Hacienda y del BGF se obtuvo información sobre los recaudos del IVU, mientras que de COMEX se recibió información de las ventas al detalle.

El Departamento de Hacienda, la Compañía de Comercio y Exportación y el Banco Gubernamental de Fomento proveyeron los datos para el estudio.

La Oficina de Asuntos Económicos y Financieros de Hacienda proveyó la siguiente información:

1. Recaudos totales del IVU estatal (tasa de 5.5%) por mes desde noviembre del año 2006 hasta enero del año 2009, desglosados por lo que corresponde al Fondo General, lo que afluye al Fondo de Interés Apremiante y lo que destina al Fondo de Cine.
2. Recaudos del IVU estatal por mes desde noviembre del año 2006 hasta junio del año 2008 desglosados por 34 códigos del sistema de clasificación industrial NAICS.

El BGF proveyó la siguiente información:

3. Recaudación total del IVU por municipio, a la tasa de 1%, para el año fiscal 2007-2008.
4. Recaudación del IVU por municipio, a la tasa del 0.5%, para los primeros siete meses del año fiscal 2008-2009 (julio de 2008 a enero de 2009) y específicamente para el mes de enero del 2009.

COMEX proveyó la siguiente información:

5. Datos mensuales de ventas al detalle desde enero del año 2005 hasta septiembre del año 2008, clasificadas por tamaño de establecimiento (pequeño, mediano y grande); por región geográfica (nueve regiones); y por 21 categorías de la clasificación industrial SIC.

Nótese que los datos del IVU provenientes de Hacienda se clasificaron con el sistema NAICS, mientras que los de ventas al detalle provenientes de COMEX se clasificaron bajo el sistema SIC. Para poder correlacionar los datos en el análisis de este estudio se utilizó la siguiente tabla de equivalencias de los códigos NAICS y SIC:

Tabla II.1 – Equivalencias de Códigos NAICS y SIC

SIC	Descripción	NAICS
5211	Madera, materiales de construcción y casas móviles	4441
5231	Pinturas, cristales y papel de empapelar	4441
5251	Ferreterías	4441
5311	Tiendas por departamento	4521
5331	Tiendas de variedades	4529
5399	Otras tiendas de mercancía en general	4529
5411	Tiendas de alimentos	4451-4471 4529-4543
5421	Tiendas de carnes y mariscos	4452-4543
5511	Vehículos de motor nuevos y usados	4411
5531	Tiendas de efectos para automóviles y para el hogar	4413-4529
5541	Estaciones de gasolina	4471
5611	Tiendas de ropa para jóvenes y caballeros	4481
5621	Tiendas de ropa para damas	4481
5661	Tiendas de calzado	4482
5712	Mueblerías	3371-4421
5730 ¹	Tiendas de radios, televisores y computadoras	4413-4431
5812	Cafeterías y restaurantes	7111-7221 7222-7223
5912	Farmacias	4461
5940 ²	Tiendas que venden materiales de oficina y juguetes	4511-4532
5944	Joyerías	4483
Otros	Todos los demás SICs del sector detallista	Otros

¹ 5730 = 5731 + 5734

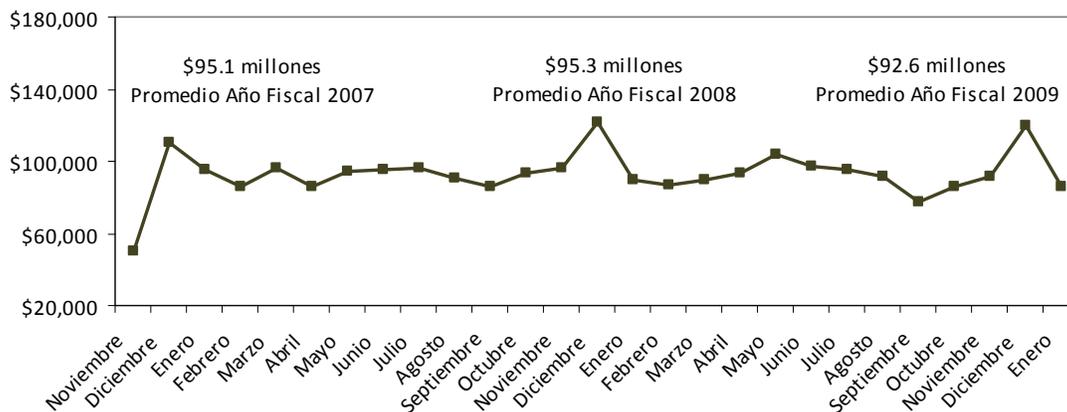
² 5940 = 5943 + 5945

Características sobresalientes de los datos

Un atributo deseable que exhiben los recaudos del IVU estatal es que han sido bastante estables desde que se implantó el impuesto.

La Gráfica II.1 muestra los recaudos mensuales totales del IVU estatal desde su inicio en noviembre del año 2006 hasta enero del año 2009. Como se puede apreciar en la gráfica, la cantidad recaudada permaneció estable por los primeros dos años fiscales (2007-2008 y 2008-2009) en alrededor de \$95 millones por mes. Sin embargo, los recaudos se redujeron durante los siete meses disponibles del año fiscal 2008-2009 (julio 2008-enero 2009) a un promedio mensual de \$92.6 millones. Sería prematuro afirmar que esto representa un cambio de tendencia, ya que en el último trimestre del año natural 2008 se agudizó la recesión en la Isla debido a los efectos de la crisis financiera en Estados Unidos. De hecho, se hizo un análisis sencillo de regresión y no se pudo detectar ninguna tendencia.

Gráfica II.1 – Recaudos mensuales el IVU estatal (tasa de 5.5%) en miles de \$



Fuente: Departamento de Hacienda: Oficina de Asuntos Económicos y Financieros
Año 2007 y 2009 Anualizados

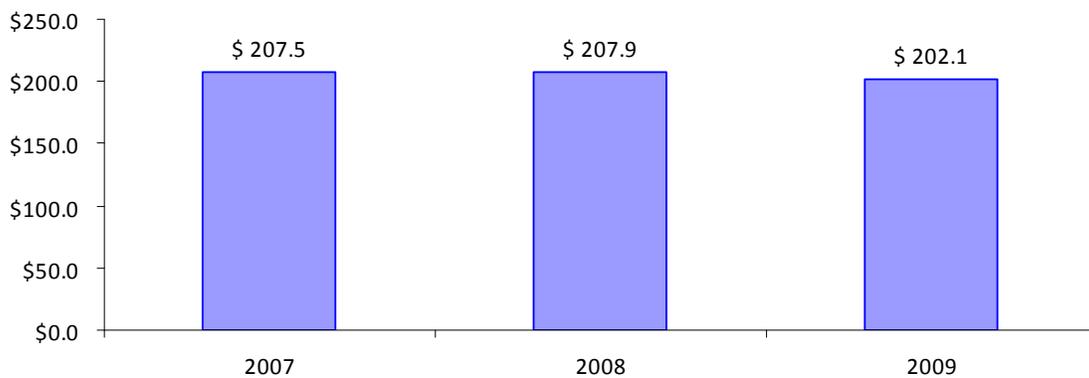
También debe señalarse que en el mes de septiembre del año 2008, el gobierno decretó una suspensión del IVU por varios días debido a una emergencia por lluvias torrenciales e inundaciones. Sin embargo, si se ajusta el dato de ese mes tomando el mismo valor de septiembre del año 2007, aún así se registra una baja de 2% en el

nivel promedio mensual de los recaudos para los primeros siete meses del año fiscal 2008-2009.

En la Gráfica II.1 también se aprecia que los recaudos tienen un patrón marcado de estacionalidad con picos en el mes de diciembre. Esto no resulta sorprendente, ya que diciembre es el mes de mayor volumen de ventas al detalle en el año.

La estabilidad que muestran los recaudos es un atributo deseable en un impuesto de este tipo, ya que ello facilita la proyección de ingresos para Hacienda en condiciones económicas normales. Por otro lado, esta estabilidad tiene un aspecto preocupante, ya que, como se verá en la sección IV de este estudio, el factor de captación del IVU se estima en alrededor de 52%, que es un factor muy bajo. El hecho de que los recaudos se mantengan estables con una tasa de captación baja podría ser indicativo de que ya se ha creado una cultura de evasión al impuesto.

Gráfica II.2 – Recaudos del IVU estatal por punto porcentual: Años fiscales – Millones de \$



Fuente: Departamento de Hacienda: Oficina de Asuntos Económicos y Financieros

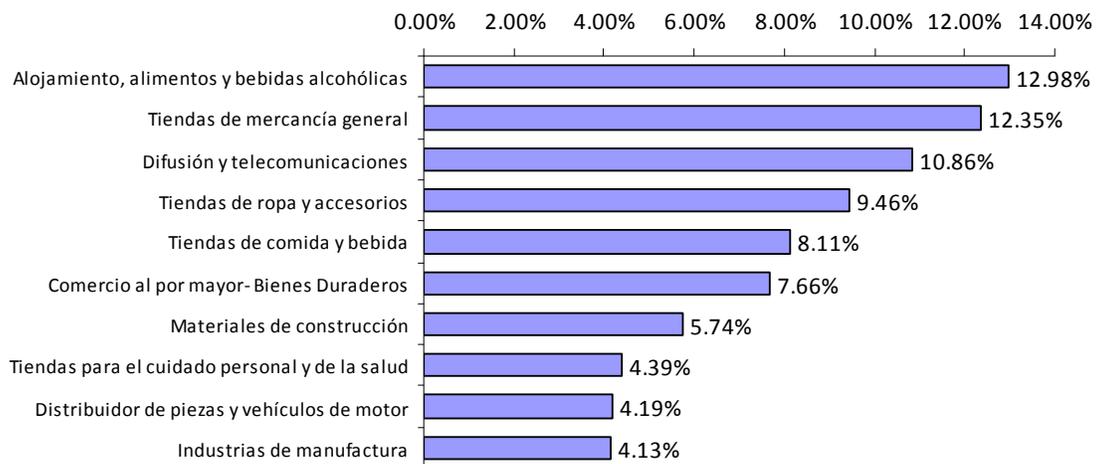
*Año 2007 noviembre-junio, Año 2009 julio-enero

La estabilidad ya descrita se observa también en la Gráfica II.2, la cual muestra el recaudo por cada punto porcentual del IVU estatal calculado a base de año fiscal. El promedio para el período

completo desde noviembre de 2006 a enero de 2009 es de \$206 millones por cada punto porcentual del impuesto.

Las diez categorías industriales que más recaudos generan en el IVU estatal (según la clasificación NAICS) son responsables del 80% de los recaudos. Como es de esperar, las ventas al detalle son una de las categorías más importante en cuanto a captación del impuesto.

Gráfica II.3 – Las diez clasificaciones NAICS de mayor recaudación del IVU estatal



Diez clasificaciones industriales (NAICS) son responsables del 80% de los recaudos del IVU estatal.

La categoría que queda en el sexto lugar en términos de recaudos—comercio al por mayor de bienes duraderos—probablemente aumentará su contribución por encima del 7.66% que se muestra en la gráfica en el futuro próximo, debido a la legislación de febrero de 2009 para eliminar el certificado de exención para revendedores. La existencia de este certificado proveía un posible mecanismo de evasión, ya que creaba la posibilidad de que un revendedor no pagara el impuesto por mercancía que no estaba verdaderamente destinada a la reventa.

Cinco de las diez clasificaciones que se muestran en la gráfica consisten principalmente de ventas al detalle; a saber: tiendas de mercancía general, tiendas de ropa y accesorios, tiendas de comida

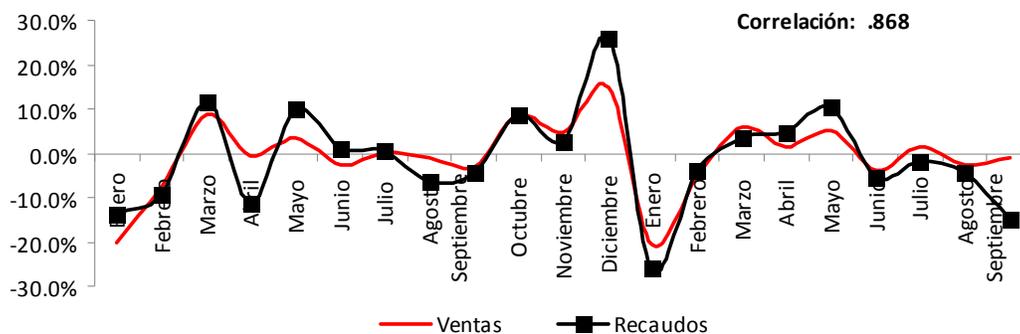
y bebida, materiales de construcción y tiendas para el cuidado personal y de la salud.

Dentro de las 21 clasificaciones de ventas al detalle provistas por COMEX (en el sistema SIC), hay cinco que son exentas del IVU: tiendas de alimentos, tiendas de carnes y mariscos, vehículos nuevos y usados, estaciones de gasolina y farmacias. En el capítulo de análisis se explica el ajuste que se hizo a los datos de COMEX para obtener la base correcta para la aplicación del IVU en las ventas al detalle.

Los recaudos del IVU estatal tienen una alta correlación con las ventas al detalle.

Como es de esperarse, los recaudos del IVU estatal muestran una alta correlación positiva con las ventas al detalle, lo que evidencia también que dichas ventas constituyen una parte sustancial de la base sobre la cual se cobra el impuesto. De hecho, del total de recaudos estatales, el 54.2% proviene de las ventas al detalle. Por el contrario, sólo el 16.9% proviene de actividades de servicios.

Gráfica II.4 – Cambio porcentual mensual de los recaudos del IVU y las ventas al detalle



Fuente: Departamento de Hacienda: Oficina de Asuntos Económicos y Financieros, Compañía de Comercio y Exportación

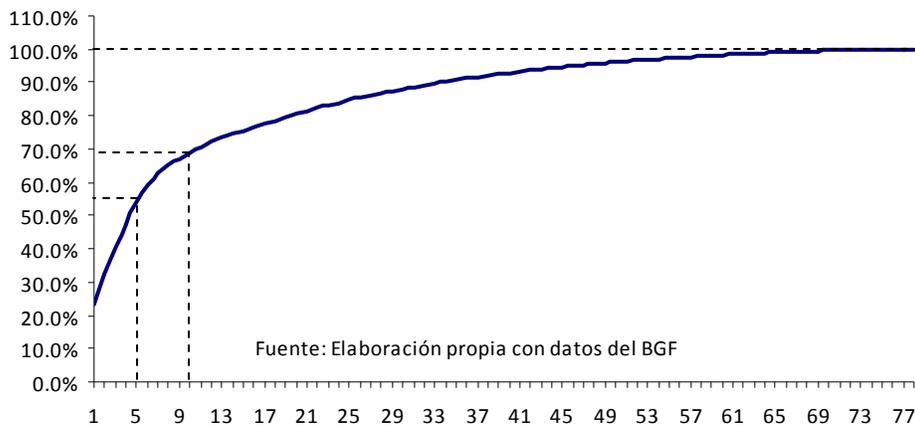
Las diez clasificaciones NAICS principales en términos de recaudos se examinaron para evaluar si muestran algún cambio de tendencia en los 21 meses para los cuales se tienen los datos desglosados por

código NAICS. Es de interés que no se encontró que ninguna de éstas haya tenido cambios significativos de nivel, como sería, por ejemplo, comenzar con un nivel alto y terminar con un nivel bajo, o viceversa. Esto sugiere que el comportamiento del impuesto no sólo ha sido estable en el total agregado estatal, sino también en sus principales fuentes de origen por actividad económica.

En el anejo se incluye un conjunto de varias gráficas que indican el comportamiento del impuesto por código NAICS, en las cuales se puede apreciar la estabilidad básica a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

Por último, cabe señalar que los recaudos del IVU también muestran una alta concentración geográfica. Al examinar los datos de recaudos por municipio suministrados por el BGF (con la tasa municipal de 1%), se observa que los cinco municipios de mayores recaudos captan más de la mitad del total municipal. Los primeros diez municipios en recaudos se llevan casi el 70%, dejando apenas un poco más de 30% para los otros 68 municipios.

Gráfica II.5 – Por ciento acumulativo del IVU municipal recaudado por los 78 municipios de la Isla – Año fiscal 2007-2008



Como es de suponer, los cinco municipios de mayor recaudación son San Juan, Carolina, Caguas, Bayamón y Ponce. El municipio de San Juan está en una clase aparte, ya que recauda más de dos veces y media más que Carolina, que queda en segundo lugar.

III. ¿NOS ACERCA MÁS EL IVU A UN SISTEMA CONTRIBUTIVO QUE GRAVE PRINCIPALMENTE AL CONSUMO?

“...Otro elemento interesante del análisis tiene que ver con la proporción de los impuestos al consumo con relación a los ingresos fiscales de los gobiernos centrales. Prácticamente en todos los países evaluados (con la excepción de E.U.) la proporción de los impuestos al consumo es mayor que en Puerto Rico”.
Cao y Zalacaín

El estudio de Ramón Cao y Fernando Zalacaín para la Fundación del Colegio de CPA sobre los impuestos al consumo en Puerto Rico (en adelante, Cao-Zalacaín), comienza con una descripción de la importancia de los impuestos al consumo en la estructura tributaria de la Isla. Se reproduce a continuación la tabla que aparece en la primera página del informe Cao-Zalacaín.

Tabla III.1
Ingresos Netos al Fondo General del Gobierno del E.L.A. de Puerto Rico
Año Fiscal 2001

	Millones de \$	Porcentaje
Total	6,951.9	100.0
Impuestos sobre el ingreso	4,867.7	70.0
Impuesto sobre herencias y donaciones	7.5	0.1
Gravámenes al consumo (arbitrios)	1,341.9	19.3
Licencias, ganancias de loterías, multas, etc.	404.4	5.8
Devoluciones de aduanas y derechos sobre embarques	330.0	4.7

Fuente: Cao y Zalacaín, marzo 2004

Como se observa en la tabla, los impuestos al consumo, que entonces consistían solamente de arbitrios, representaban un poco menos de una quinta parte (19.3%) del total de los ingresos netos al Fondo General. Cao-Zalacaín contrastaron este resultado con datos de ocho países industrializados (excluyendo a Estados Unidos), todos los cuales tenían (en el año 1998, para el cual se obtuvieron los datos) un porcentaje más alto que Puerto Rico. En los ocho países seleccionados por Cao-Zalacaín los impuestos al consumo representaban, en promedio simple, el 25.9% del total de recaudos contributivos de los gobiernos centrales, sin incluir estados y municipios.

Por lo menos en el primer año fiscal de vigencia completa del IVU, no se puede afirmar categóricamente que se esté transformando la estructura contributiva hacia una más basada en el consumo, aunque comienza percibirse lo que podría ser una tendencia en esa dirección.

En la tabla siguiente se actualizan los datos de Cao-Zalacaín hasta el año fiscal 2008. Como puede observarse, en el primer año fiscal completo bajo el nuevo régimen luego de introducirse el IVU, el año fiscal 2008, los impuestos al consumo fueron 24.3% de los Ingresos Netos al Fondo General.¹ En el año fiscal 2007, cuando el nuevo régimen estuvo vigente durante siete meses y medio, el porcentaje fue de 20.7%. Si se comparan estos porcentajes con los de seis años anteriores, no puede afirmarse definitivamente que haya aumentado la importancia de los impuestos al consumo dentro de la estructura contributiva, aunque comienza a manifestarse lo que podría ser una tendencia en esa dirección.

Tabla III.2

Impuestos al consumo como porcentaje de los Ingresos Netos al Fondo General del E.L.A. de Puerto Rico

Año Fiscal	Ingresos Netos al Fondo General	Impuestos al Consumo (IVU y arbitrios)	Porcentaje
2001	6,951.9	1,341.9	19.3
2002	7,454.4	1,465.1	19.7
2003	7,841.7	1,651.4	21.1
2004	7,985.4	1,693.3	21.2
2005	8,305.7	1,792.3	21.6
2006	8,541.2	1,643.9	19.2
2007	8,862.5	1,835.7	20.7
2008	8,252.7	2,007.2	24.3

Fuente: Cálculo propio con datos del Apéndice Estadístico del Informe Económico al Gobernador, 2008, Junta de Planificación.

Hay que reconocer que los porcentajes señalados deben estar influenciados por la recesión económica que se desató en la Isla poco antes de la implantación del IVU. La recesión provocó, entre otras cosas, una caída fuerte en los recaudos por concepto del

¹ Este cálculo está un poco sobre-estimado, ya que el denominador de la razón (ingresos al Fondo General) no contiene dos partidas que sí están en el numerador (los recaudos del IVU estatal), que son la reserva para COFINA y la aportación destinada a la industria del cine.

arbitrio específico aplicado a los vehículos de motor; de 25.7% en el año fiscal 2007 y de 7.6% en el año fiscal 2008. Esto tiene el efecto de reducir la contribución de los impuestos al consumo, a pesar del efecto contrario de la introducción del IVU. La Tabla III.3 muestra la composición de los impuestos al consumo, ilustrando, entre otras cosas, el colapso de los recaudos ligados a la venta de vehículos de motor.

Tabla III.3

**Componentes de los impuestos al consumo
Antes y después de la introducción del IVU**

Año fiscal	Arbitrios Vehículos	Otros	IVU	Impuestos al consumo (IVU y arbitrios)
2001	406.3	935.7	0.0	1,341.9
2002	418.0	1,047.1	0.0	1,465.1
2003	499.3	1,152.1	0.0	1,651.4
2004	551.2	1,142.2	0.0	1,693.3
2005	606.7	1,185.7	0.0	1,792.3
2006	534.0	1,109.9	0.0	1,643.9
2007	396.7	725.7	713.4	1,835.7
2008	366.3	497.2	1,143.6	2,007.2

Fuente: Cálculo propio con datos del [Apéndice Estadístico del Informe Económico al Gobernador, 2008](#), Junta de Planificación

Si los arbitrios por vehículos de motor se hubieran mantenido en \$500 millones anuales, la contribución de los impuestos al consumo al total de los Ingresos Netos al Fondo General hubiera sido de 21.9% en el año fiscal 2007 y de 25.9% en el año fiscal 2008.²

En todo caso, este es un análisis preliminar, ya que sólo se cuenta con los datos de un año fiscal completo de vigencia del IVU, y no fue un año común y corriente, debido a la recesión. No obstante,

² Si a esto se sumara el producto del IVU municipal, a una tasa de 1.5%--suponiendo el mismo factor de captación que en el gobierno central—entonces la contribución de los impuestos al consumo hubiera sido bastante mayor: 24% y 29% en los dos años fiscales señalados, respectivamente. En este caso, sin embargo, ya no sería comparable con el dato de Cao-Zalacaín, que se refiere sólo a gobiernos centrales.

conviene recordar que se esperaba que la introducción de este impuesto ocasionara un aumento neto en el total de recaudos en comparación con lo que se obtenía del régimen anterior. En otras palabras, no se esperaba que el cambio de régimen fuera neutral con respecto al ingreso (*revenue-neutral*) porque se anticipaba una ampliación significativa de la base a raíz de la eliminación del arbitrio general y la aplicación del IVU. Es posible que este efecto no se vea con total claridad hasta que la economía se recupere totalmente de la recesión.

Conviene señalar, además, que el IVU no se diseñó con la intención específica de que ayudara a mover la estructura contributiva hacia una más concentrada en el consumo, lo cual sería parte de un programa orientado a la justicia contributiva. Más bien, como se sabe, el IVU se instituyó como un mecanismo de recaudación adicional en un momento en que el crédito del Gobierno de Puerto Rico se encontraba en riesgo.

Por otro lado, es preocupante la posibilidad de que una vez pasada la recesión y se recuperen los arbitrios a los vehículos de motor, así como otros arbitrios específicos, se encuentre que los impuestos al consumo se aproximan al 30% de los ingresos al Fondo General, sin que todavía se hayan recortados las tasas de la contribución sobre ingresos. En ese caso, el contribuyente cumplidor estaría sufriendo un aumento global fuerte en su carga contributiva, lo cual debe impedirse que ocurra. Este riesgo subraya la urgencia de iniciar los trabajos de una reforma contributiva integral.

IV. ¿CUMPLE EL IVU CON LAS EXPECTATIVAS DE RECAUDACIÓN?

Cuando se discutía la eventual implantación del IVU, hubo muchas conjeturas sobre cuál sería su tasa de captación. En sus análisis, el Departamento de Hacienda supuso una tasa de 65%. En la actualidad, es casi un lugar común afirmar que esa meta no se cumplió, y que la tasa de captación ronda el 60%. ¿Qué dicen los datos?

Los recaudos por cada punto porcentual de la tasa estatal del IVU son de \$206 millones, cifra cercana a la proyección de Cao-Zalacáin de marzo del 2004.

Estimación del factor de captación

Para estimar el factor de captación del IVU se utilizaron los datos mensuales del IVU estatal en las categorías NAICS de ventas al detalle provistos por Hacienda. Estos datos se compararon con la serie mensual de ventas al detalle provista por COMEX, la cual fue ajustada para sacarle las partidas exentas del IVU. El ajuste consistió en restarle al total de ventas las correspondientes a las estaciones de gasolina, los vehículos de motor nuevos y usados, las ventas de medicinas en farmacias, las tiendas de alimentos y las tiendas de carnes y mariscos. Con este ajuste se obtiene un volumen de ventas al detalle que es la base contributiva apropiada para el IVU estatal de 5.5%.

El procedimiento para calcular el factor de captación es el siguiente:

- Primero, se multiplica la base contributiva por 0.055 para obtener lo que sería el recaudo con un factor de captación de 100%.
- Segundo, se divide el verdadero recaudo por el número obtenido en la operación anterior, lo que da por resultado el verdadero factor de captación.

Los datos utilizados en el cálculo, así como los resultados del procedimiento descrito, se presentan en la Tabla IV.1. Como puede observarse en la tabla, el factor de captación implícito en los datos de Hacienda y de COMEX es bastante inferior a lo que generalmente se supone.

Tabla IV.1

**Recaudos del IVU estatal en las ventas
al detalle y factor implícito de captación**

	Recaudos	Ventas no exentas	Factor de captación
Dic-06	70,286,000	2,176,181,918	58.7%
Ene-07	47,013,700	1,732,326,481	49.3%
Feb-07	44,994,500	1,517,214,859	53.9%
Mar-07	49,122,000	1,685,414,430	53.0%
Abr-07	45,255,500	1,576,807,241	52.2%
May-07	51,685,400	1,726,511,892	54.4%
Jun-07	50,817,400	1,702,948,379	54.3%
Jul-07	50,655,600	1,699,981,714	54.2%
Ago-07	46,840,400	1,662,901,882	51.2%
Sep-07	45,450,400	1,618,765,459	51.0%
Oct-07	46,601,200	1,795,195,463	47.2%
Nov-07	53,957,800	1,904,114,800	51.5%
Dic-07	72,981,200	2,273,468,927	58.4%
Ene-08	45,999,500	1,718,602,966	48.7%
Feb-08	43,777,000	1,573,208,289	50.6%
Mar-08	45,915,400	1,678,268,680	49.7%
Abr-08	44,066,900	1,600,724,220	50.1%
May-08	51,685,400	1,839,419,423	51.1%
Jun-08	50,901,200	1,775,371,659	52.1%

Los recaudos del IVU sobre las ventas al detalle durante el 2007 y el primer semestre del 2008 indican un factor de captación de 52%, con picos cercanos al 60% solamente en los meses de diciembre.

El factor de captación promedio para los 19 meses mostrados en la tabla es de 52.2%, sustancialmente menos que el 60% que se menciona habitualmente y que el 65% que se supuso en los estudios iniciales de Hacienda. Solamente en los meses de diciembre, cuando las ventas tienen su pico estacional, el factor de captación se acerca al 60%.

Hay dos observaciones que se deben hacer sobre este resultado. En primer lugar, el hecho de que el factor de captación esté más cerca de 50% que de 60% es un resultado preocupante. En segundo lugar, aunque las ventas al detalle tengan un comportamiento estacional, lo mismo no debería ocurrir con el factor de captación del IVU, el cual debería mantenerse constante a lo largo del año si se aplicara uniformemente la tasa estatal de 5.5%.

En cuanto al primer punto, está bastante claro que los datos de Hacienda sobre los recaudos del IVU estatal son bastante precisos, ya que se trata de las cantidades recibidas por el propio Departamento de Hacienda. Por lo tanto, si el factor de captación está subestimado tendría que ser que la base contributiva está sobre-estimada. Esto último puede ocurrir de dos formas: primero, que el total de las ventas al detalle esté sobre-estimado, y, segundo, que las ventas de productos exentos estén sub-estimadas. Dado que los datos de COMEX provienen de una encuesta, estas dos posibilidades no se pueden descartar del todo.

Sin embargo, hay que reconocer que la serie de ventas al detalle de COMEX ha mejorado notablemente desde que se revisó la metodología y la muestra de establecimientos hace aproximadamente cuatro años. Además, la serie de ventas reflejó de una manera bastante certera la recesión que comenzó en el año 2006, lo cual testimonia la calidad estadística de la encuesta. Más aún, de los datos utilizados en el análisis se desprende que si la verdadera captación fuera de 60%, en lugar del 52% calculado en el estudio, la sobre-estimación de las ventas tendría que ser de casi 15%, lo cual se juzga improbable. Si la verdadera captación fuera de 65%, las ventas estarían sobre-estimadas por casi 25%. Por estas

razones, la conclusión de este análisis es que el factor de captación sí parece estar por debajo del 60%.

En cuanto al segundo punto, la estacionalidad que muestra el factor de captación podría ser evidencia indirecta de que los problemas de baja captación se concentran en las empresas pequeñas y medianas. Podría pensarse que en diciembre, el mes de la temporada de ventas navideñas, las ventas se concentran más en los establecimientos grandes, y que es por esto que se manifiesta un factor de captación estacionalmente alto.

Para comprobar esta hipótesis, se examinaron los datos de COMEX para verificar si efectivamente se produce una concentración estacional de las ventas en los establecimientos grandes en el mes de diciembre. Los datos de COMEX están desglosados por establecimientos pequeños, medianos y grandes, pero utilizando la nómina como criterio de clasificación, en lugar del volumen de ventas, que sería la clasificación apropiada para examinar la hipótesis.

El resultado es que la hipótesis no se puede evaluar correctamente con la información disponible. Según los datos de COMEX, la proporción de las ventas de establecimientos grandes en el total de las ventas al detalle es de alrededor de 32%, y no muestra variación estacional significativa en el mes de diciembre. Queda pendiente de examinar si la clasificación de establecimientos por volumen de ventas, en lugar del tamaño de la nómina, arroja una proporción más alta que el 32% mencionado, lo cual parece probable.

Hay que considerar, entonces, otra posibilidad. Podría ser que los establecimientos, de todos los tamaños, sean más concienzudos en el cumplimiento con el IVU en el mes de diciembre, porque piensan

que en ese mes hay un esfuerzo mayor de fiscalización por parte de las autoridades correspondientes. En otras palabras, la expectativa de una fiscalización más intensa podría explicar el comportamiento estacional que se observa en el factor captación del IVU estatal. De ser así, esto sería un argumento a favor de mejorar el proceso de fiscalización en general.

De hecho, si el factor de captación es, como parece ser, de alrededor de 52%, entonces un esfuerzo de fiscalización que lo aumente a 60% significaría aumentar los recaudos mensuales del IVU estatal de alrededor de \$95 millones que han sido en los pasados dos años, a cerca de \$109 millones. En flujo anual, esto representaría un aumento de \$175 millones en recursos recurrentes al Fondo General. Si el factor de captación se elevara a 65%, el ingreso mensual promedio aumentaría a cerca de \$119 millones, y el ingreso anual adicional sería de \$285 millones. En resumen, invertir en una mejor administración del IVU es posiblemente una de las inversiones de más alto rendimiento que puede hacer hoy en día el Gobierno de Puerto Rico.

Si el factor de captación aumentara del 52% estimado a 60% ó 65%, el fondo general recibiría entre \$175 millones y \$285 millones al año en recaudos recurrentes adicionales.

Recaudación por punto porcentual del impuesto

La tabla siguiente muestra el estimado de recaudación por cada punto porcentual de la tasa del IVU en el período de diciembre del 2006 a enero del 2009. Como puede observarse, se estima que por cada punto porcentual de la tasa estatal del IVU de 5.5% se obtienen \$206 millones.

Tabla IV.2**Recaudos por cada punto porcentual del IVU**

Total recaudado de diciembre 06 a enero 09	\$2,455 millones
Total de meses en el período	26
Recaudación mensual promedio	\$94.4 millones
Recaudación anual promedio	\$1,133 millones
Tasa estatal del IVU aplicable al total	5.5%
Recaudos por cada punto porcentual	\$206 millones

Fuente: Cálculo propio con datos del Departamento de Hacienda

Cabe preguntar cuánto sería el recaudo por cada punto porcentual de la tasa del IVU si el factor de captación del impuesto fuera de 60%, 65% ó 70%, en lugar del 52% estimado con los datos de Hacienda y COMEX. Como se observa en la Tabla IV.3, por cada punto que aumenta el factor de captación, los recaudos por cada punto porcentual de la tasa aumentan por casi \$4 millones. Por lo tanto, con una captación de 65% se recaudarían \$257 millones por cada punto porcentual de la tasa impositiva; y con una captación de 70%, se recaudarían \$276 millones por punto porcentual.

Tabla IV.3**Relación entre el factor de captación y la cantidad recaudada por cada punto de la tasa del IVU – millones de dólares**

Con la tasa estatal de 5.5%			
Factor de captación	Recaudos anuales	Recaudos por punto porcentual de la tasa del IVU	Aumento en recaudos por cada punto adicional del factor de captación
52%	\$ 1,133	\$ 206	---
60%	\$ 1,302	\$ 237	\$ 3.9
65%	\$ 1,411	\$ 257	\$ 3.9
70%	\$ 1,519	\$ 276	\$ 3.9
Con la tasa global de 7%			
52%	\$ 1,442	\$ 206	---
60%	\$ 1,658	\$ 237	\$ 3.9
65%	\$ 1,796	\$ 257	\$ 3.9
70%	\$ 1,934	\$ 276	\$ 3.9

Fuente: Elaboración propia con datos de Hacienda y COMEX

Nótese que con un factor de captación de 70%, si pudiera alcanzarse, los recaudos totales con la tasa global del 7% podrían ser de \$1,934 millones al año, casi \$500 millones más que con una captación de 52%.

¿Cuál debe ser la meta para el factor de captación?

El cálculo precedente conduce naturalmente a la pregunta de cuál debe ser el factor de captación del IVU a fijarse como objetivo de la política contributiva. En los estudios iniciales de Hacienda se pensó en un factor de captación de 65% como objetivo realizable. ¿Debe ser ésta la meta? ¿Podría ser más alta?

Para abordar estas preguntas, hay que comenzar por hacer una distinción importante entre dos conceptos similares y relacionados, pero diferentes: Primero, lo que podría llamarse el factor de captación por diseño, que es el porcentaje del consumo total que se espera captar tomando en cuenta las exclusiones y tasas reducidas para algunas transacciones, es decir, en función de la definición de la base impositiva del impuesto al consumo. Segundo, está lo que podría llamarse el factor de captación efectivo, que es reflejo del diseño de la base impositiva, conjuntamente con la efectividad de la administración del impuesto. En un impuesto perfectamente administrado (es decir, sin evasión), el factor de captación efectivo debe ser exactamente igual al factor de captación por diseño. En un impuesto imperfectamente administrado (con más o menos evasión), el factor de captación efectivo será menor que el factor de captación por diseño.

Puede decirse que el factor de 65% que se usó de referencia en los estudios preparatorios del IVU era el factor por diseño. En cambio, el 52% estimado en este estudio es el factor efectivo, que parece

tener un componente importante de falla de administración (evasión).

Un concepto útil para este análisis es el coeficiente de eficiencia del impuesto al consumo. Este coeficiente se calcula con respecto al gasto de consumo. La fórmula para el cálculo es la siguiente:

$$E = (R/C)/t$$

donde E es el coeficiente de eficiencia, R es la recaudación del impuesto al consumo, C es el gasto de consumo en el país y t es la tasa impositiva.

Si la base del impuesto es la totalidad del consumo (o sea, no hay exclusiones ni tasas reducidas), y si no hay ninguna evasión, el valor de E sería 1.0 (o 100%). En la Tabla IV.4 se presentan los valores de E calculados respecto al consumo en los países de la OECD en el año 2005. En la Tabla IV.5 se presenta el valor de E respecto al consumo en un grupo de países de América Latina en el año 2003.

Al pie de la Tabla IV.4 se incluye también, para fines de comparación, el valor de E para Puerto Rico, calculado para el año fiscal 2008 con datos del IVU.

El impuesto al consumo de Puerto Rico tiene un coeficiente de eficiencia bastante bajo para estándares internacionales. ¿Por qué?

Nótese que el valor de E respecto al consumo (Eficiencia-C) tiene un valor promedio de 52.9% en los países de la OECD, con un máximo de 96.4% en Nueva Zelanda y un mínimo de 30.4% en México. En la tabla de América Latina, que es para otro año, la Eficiencia-C promedio es 48%, con un máximo de 93% en Jamaica y un mínimo de 16% en Brasil.

Si Puerto Rico se insertara en la tabla de los países de la OECD, quedaría en la antepenúltima posición, con una Eficiencia-C de 38.3%. En la tabla de América Latina, quedaría en la posición quinta

de abajo hacia arriba. En ambas comparaciones, Puerto Rico queda como un país con una Eficiencia-C bastante baja. ¿Cómo se debe interpretar este resultado?

Tabla IV.4
Eficiencia del IVA respecto al Consumo
(Eficiencia-C) en la OECD, 2005

PAÍS	Efi-C
Nueva Zelanda	96.4
Suiza	71.7
Corea	68.9
Luxemburgo	68.2
Cánada	66.5
Japón	65.3
Turqía	56.5
Irlanda	55.5
Portugal	53.7
Australia	53.0
Austria	52.9
Finlandia	52.9
Noruega	52.5
Países Bajos	51.9
Dinamarca	51.6
Grecia	51.5
Alemania	50.5
España	50.1
Islandia	49.2
Suecia	47.3
Reino Unido	46.4
Francia	45.3
República Eslovaca	44.6
Bélgica	42.9
Hungría	41.3
Polonia	40.2
República Checa	38.9
Italia	38.2
México	30.4
Promedio	52.9

Fuente: Michael Keen y Ben Lockwood,
 Is the VAT a Money Machine?, *National Tax Journal*, dic. 2006

Puerto Rico (AF 2008)	38.3
-----------------------	------

Tabla IV.5

**Eficiencia del IVA respecto al Consumo
(Eficiencia-C) en América Latina, 2003**

Jamaica	93
Nicaragua	70
Chile	64
Honduras	55
Paraguay	54
Costa Rica	53
Panamá	52
Perú	50
El Salvador	50
Bolivia	47
Uruguay	46
Guatemala	45
Colombia	44
Venezuela	43
Ecuador	42
México	33
República Dominicana	31
Argentina	27
Brasil	16
Promedio	48

Fuente: Taxing Consumption in Jamaica
Kelly Edmiston y Richard Bird, Rotman
School of Management, Universidad de
Toronto, diciembre de 2004.

En primer lugar, hay que recordar que la gran variedad de tasas de eficiencia que se observa entre países se debe a una combinación de dos cosas: diferencias en la cobertura del impuesto y variaciones en la efectividad de su administración. Por ejemplo, el Reino Unido tiene una eficiencia relativamente baja, pero su impuesto en efecto exime a casi el 40% de los gastos de los hogares. Por lo visto, la evasión no es su problema principal. En cambio, Nueva Zelanda no sólo tiene una base verdaderamente amplia, con muy pocas exenciones, sino que también tiene una excelente administración

(muy baja, o casi cero, evasión). La Eficiencia-C de Nueva Zelanda está casi en el límite ideal de 100%.

Cuando se diseñó el IVU, las autoridades tenían la intención de eximir un número considerable de productos y servicios. Por ejemplo, se quería eximir los productos alimenticios y las medicinas, pero también se deseaba excluir servicios como los de salud, educativos y financieros. Además, el plan era dejar fuera del IVU algunos artículos que quedarían sujetos a arbitrios específicos, como los automóviles. En suma, se pensaba dejar fuera de la base a alrededor de un 35% del consumo total.

Siendo este el caso, la base del impuesto hubiera sido 65% del consumo total. En una situación ideal de cero evasión, el coeficiente de Eficiencia-C hubiera sido exactamente 65%; es decir, igual al factor de captación por diseño. El hecho de que la Eficiencia-C de Puerto Rico esté en 38% indica que el problema de administración (evasión) es sustancial.

Puerto Rico podría, si así se desea, mantener aproximadamente el 35% del consumo total fuera de la base impositiva del IVU (aunque a mediano y largo plazo es aconsejable ampliar la base). Este arreglo sería similar al de Inglaterra. Sin embargo, se debería aspirar a que el factor de captación efectivo sobre la base impositiva definida con 65% del consumo, aumente del 52% calculado en este estudio a un mínimo de 70%. Esto significaría que 30% de los recaudos potenciales se perderían por fallas de administración, y el coeficiente de Eficiencia-C sería de aproximadamente 45.5%, muy similar al del Reino Unido, pero muy superior al 38.3% actual. Por supuesto, para lograr este objetivo

habría que fortalecer significativamente la fiscalización del cumplimiento.

Comparación con los estimados de Cao-Zalacaín

El estimado de \$206 millones de recaudación por cada punto porcentual de la tasa del IVU estatal compara favorablemente con las proyecciones que elaboraron Cao-Zalacaín en cuatro modelos posibles, las cuales se presentan en la Tabla IV.6. Como puede verse, la captación estimada de \$206 millones por punto porcentual en el IVU estatal está cerca del estimado de Cao-Zalacaín en el primero de los cuatro modelos que consideraron, a la vez que supera los estimados en los otros tres modelos. Esto parecería indicar que el IVU realmente existente ha tenido una experiencia razonablemente buena de recaudación a la luz de los modelos que se consideraron factibles en el estudio de la Fundación del año 2004.

Tabla IV.6

Estimados de ingreso por cada punto porcentual de la tasa del impuesto al consumo

<u>Estructura del IVU</u>	
Modelo 1	211.2 millones
Modelo 2	188.3 millones
Modelo 3	187.5 millones
Modelo 4	181.8 millones

Fuente: Cao-Zalacaín, marzo 2004

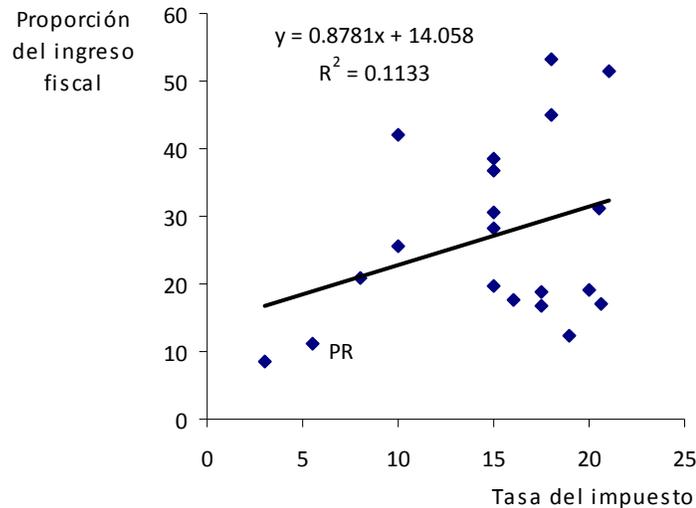
Para que esta comparación sea válida, es necesario que el Modelo 1 de Cao-Zalacaín tenga alguna similitud con el esquema del IVU que se estableció en Puerto Rico. Por otro lado, hay que hacer un ajuste en los estimados de Cao-Zalacaín para elevarlos al año fiscal 2008, ya que éstos se hicieron para el año fiscal 2002.

En cuanto al primer punto, el Modelo 1 de Cao-Zalacaín tiene menos exclusiones del impuesto que el IVU actual, aunque tiene una tasa menor. Esto indicaría que la captación del IVU compara favorablemente con el supuesto de captación incorporado en los cálculos de Cao-Zalacaín. Respecto al segundo punto, se estima que la base impositiva aumentó aproximadamente 15% entre el 2002 y el 2008, por lo cual los estimados de Cao-Zalacaín se elevarían a un recorrido de entre \$208 millones a \$242 millones. En este caso, suponiendo que las bases y las tasas impositivas son iguales, los datos de Hacienda indicarían que el factor de captación es entre 1% y 15% menor que el supuesto por Cao-Zalacaín en sus escenarios.³ Si se toma el promedio de los factores de captación que Cao-Zalacaín citan para los países de América Latina y los de la Comunidad Europea (un promedio de 0.605), el factor implícito para Puerto Rico sería de entre 0.513 y 0.599. El menor de estos dos valores coincide con el factor de captación de 52.2% calculado al comienzo de esta sección, lo abona a la validez de dicho estimado.

Puerto Rico comparado con otros países

Para finalizar esta sección, se incluye a Puerto Rico en una comparación internacional realizada por Cao-Zalacaín de las tasas impositivas del impuesto al consumo y la proporción que dicho impuesto aporta de los ingresos fiscales totales. Los datos de Cao-Zalacaín se presentan en la gráfica que sigue, a la cual se añadió la información de Puerto Rico para el año fiscal 2008.

³ Cao y Zalacaín citan un factor de captación de .57 para América Latina y otro de .64 para los países de la Comunidad Europea.

Gráfica IV.1**Tasa del impuesto al consumo y proporción del impuesto al consumo en los ingresos fiscales totales: Puerto Rico y 19 países**

Fuente: Elaboración propia con datos de Cao-Zalacaín y Hacienda

Nótese que en esta gráfica Puerto Rico no queda muy lejos de la línea de regresión, lo que indica que el comportamiento del IVU como mecanismo de recaudación no se aleja mucho del promedio de los 20 países en la muestra (incluido Puerto Rico). La tasa impositiva (estatal) de Puerto Rico es de 5.5% y el IVU representó poco más del 11% de los Ingresos Netos del Fondo General en ese año fiscal (2008).

La gráfica también indica, como puede observarse, que hay bastante variación entre los 20 países en cuanto a la efectividad del impuesto (si todos estuvieran en la línea de regresión, los impuestos al consumo tendrían la misma efectividad en todos ellos). En general, sin embargo, mientras mayor es la tasa del impuesto, mayor es la proporción que el mismo contribuye a los recaudos totales del gobierno en el país.

V. EL IVU AL NIVEL MUNICIPAL

En esta sección se presenta una evaluación del comportamiento de los recaudos municipales del IVU, utilizando datos de Hacienda y el BGF. Los datos disponibles cubren los recaudos por municipio con la tasa del 1% para el año fiscal 2007-2008 y los recaudos con la tasa del 0.5% para el mes de enero de 2009 y los siete primeros meses del año fiscal 2008-2009. Las dos tablas que contienen la información se presentan en las secciones 1 y 3 del anejo. Las características generales de estos datos se describieron en la Sección II.

La pregunta principal que se explora en esta sección es si existe alguna diferencia notable entre los municipios que pueda indicar un patrón geográfico de divergencias en la captación del impuesto, o de evasión. Lamentablemente, COMEX no tiene disponible la información de ventas al detalle por municipio, lo cual permitiría calcular un factor de captación a nivel municipal como se hizo para los recaudos estatales totales en la sección IV.

Se comienza por examinar el comportamiento general de los recaudos por municipio para detectar, si es que existe, cualquier dato llamativo que se aparte de lo esperado.

Relación de los recaudos con el tamaño del municipio

Es razonable suponer que la recaudación del IVU al nivel municipal debe guardar relación con el tamaño de cada municipio. Por lo tanto, una posible manera de detectar algún comportamiento anómalo es examinando la relación entre la población de los diferentes municipios (una medida de su tamaño) y los recaudos

por concepto del IVU municipal. Dicho análisis se presenta en esta sección, y, como se verá más adelante, no se detectó ninguna divergencia notable entre municipios que pueda indicar un patrón geográfico de evasión.

A cada municipio se le asignó un rango de 1 a 78 para ordenarlos de mayor a menor en cuanto al volumen de los recaudos del IVU. De igual modo, se asignó un rango para ordenarlos de mayor a menor en cuanto a población. Los datos originales y los rangos asignados se presentan en la Tabla V.1. Nótese que San Juan ocupa el primer lugar en ambos conceptos, mientras que Maricao y Culebra se alternan en los rangos 77 y 78 al final de la tabla.

Si la relación entre tamaño de población y recaudos por concepto del IVU fuera una perfecta, entonces cada municipio tendría exactamente el mismo rango en población y en recaudos. En realidad, no hay por qué esperar que la relación sea perfecta, ya que la verdadera base del impuesto no es la población, sino el volumen de actividad económica tributable, y en el caso de algunos municipios puede ser que tengan más población que actividad tributable, ya que sus residentes pueden hacer una parte sustancial de sus transacciones en algún municipio limítrofe. Lo contrario también puede suceder.

No obstante lo dicho, es de esperar que exista una buena relación entre tamaño población y recaudos por el IVU. En la medida en que esta relación no se observe, habría base para sospechar que existe un patrón geográfico de evasión.

Tabla V.1
Recaudos del IVU (tasa 1%) y población por municipio
Año fiscal 2007-2008

Municipio	Recaudos IVU	Rango	Municipio	Población	Rango
San Juan	\$49,555,474	1	San Juan	428,765	1
Carolina	\$19,105,693	2	Bayamón	227,324	2
Caguas	\$17,624,198	3	Carolina	193,512	3
Bayamón	\$14,320,369	4	Ponce	184,848	4
Ponce	\$13,396,599	5	Caguas	145,481	5
Guaynabo	\$11,343,675	6	Arecibo	104,558	6
Mayagüez	\$8,152,165	7	Guaynabo	103,281	7
Toa Baja	\$4,831,217	8	Toa Baja	98,545	8
Manatí	\$4,220,393	9	Mayagüez	97,285	9
Humacao	\$3,923,982	10	Trujillo Alto	85,067	10
Cataño	\$3,376,433	11	Toa Alta	77,436	11
Cayey	\$3,329,114	12	Aguadilla	68,623	12
Fajardo	\$2,837,059	13	Vega Baja	65,776	13
Río Grande	\$2,230,084	14	Humacao	63,089	14
Yauco	\$2,191,283	15	Río Grande	56,733	15
Vega Baja	\$2,174,245	16	Juana Díaz	54,355	16
Isabela	\$2,119,790	17	Cabo Rojo	51,524	17
Arecibo	\$2,079,179	18	Manatí	49,458	18
Aguadilla	\$2,014,000	19	Yauco	49,184	19
Barceloneta	\$1,993,670	20	Cayey	48,498	20
Guayama	\$1,952,717	21	Isabela	47,852	21
Canóvanas	\$1,877,390	22	Cidra	47,801	22
Cabo Rojo	\$1,780,248	23	Canóvanas	47,372	23
Vega Alta	\$1,646,432	24	San Sebastián	47,286	24
Aguada	\$1,618,777	25	Aguada	46,510	25
San Sebastián	\$1,457,767	26	Guayama	46,466	26
Juana Díaz	\$1,436,640	27	San Lorenzo	45,020	27
Santa Isabel	\$1,378,174	28	Moca	44,378	28
Cidra	\$1,375,277	29	Hatillo	43,224	29
Trujillo Alto	\$1,368,219	30	Fajardo	42,772	30
Dorado	\$1,338,901	31	Gurabo	41,991	31
Hormigueros	\$1,260,496	32	Yabucoa	41,635	32
San Germán	\$1,233,210	33	Juncos	40,641	33
Gurabo	\$1,220,562	34	Vega Alta	40,602	34
Coamo	\$1,060,545	35	Coamo	40,095	35
Toa Alta	\$1,058,274	36	Corozal	39,627	36
San Lorenzo	\$938,999	37	Camuy	39,111	37
Las Piedras	\$865,363	38	Las Piedras	39,013	38
Salinas	\$830,370	39	San German	38,414	39

Recaudos del IVU (tasa 1%) y población por municipio (CONTINÚA)

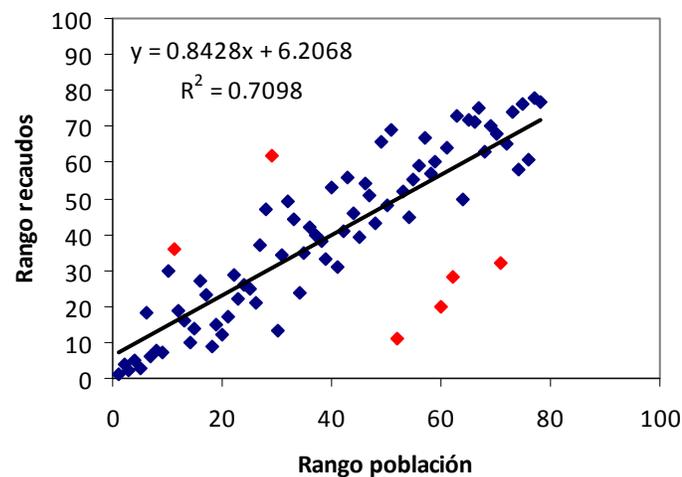
Año fiscal 2007-2008

Municipio	Recaudos IVU	Rango	Municipio	Población	Rango
Camuy	\$792,101	40	Lares	37,676	40
Utua	\$755,108	41	Dorado	36,336	41
Corozal	\$749,389	42	Utua	35,900	42
Naranjito	\$707,402	43	Loiza	35,602	43
Juncos	\$706,280	44	Morovis	32,987	44
Lajas	\$700,901	45	Salinas	32,945	45
Morovis	\$634,637	46	Aguas Buenas	31,498	46
Moca	\$632,594	47	Barranquitas	31,257	47
Añasco	\$631,224	48	Naranjito	31,045	48
Yabucoa	\$597,344	49	Villalba	30,600	49
Luquillo	\$589,815	50	Añasco	30,471	50
Barranquitas	\$588,457	51	Peñuelas	29,710	51
Quebradillas	\$558,069	52	Cataño	28,652	52
Lares	\$516,112	53	Quebradillas	28,109	53
Aguas Buenas	\$503,326	54	Lajas	27,949	54
Sabana Grande	\$502,774	55	Sabana Grande	27,711	55
Loiza	\$466,869	56	Aibonito	27,469	56
Naguabo	\$423,586	57	Orocovis	25,421	57
Maunabo	\$376,521	58	Naguabo	24,841	58
Aibonito	\$372,811	59	Guayanilla	24,187	59
Guayanilla	\$356,104	60	Barceloneta	23,306	60
Vieques	\$347,892	61	Guánica	23,271	61
Hatillo	\$327,712	62	Santa Isabel	23,210	62
Adjuntas	\$312,772	63	Ciales	20,921	63
Guánica	\$306,736	64	Luquillo	20,833	64
Rincón	\$302,067	65	Patillas	20,585	65
Villalba	\$288,615	66	Comerio	20,259	66
Orocovis	\$285,765	67	Arroyo	19,546	67
Jayuya	\$274,631	68	Adjuntas	19,138	68
Peñuelas	\$244,718	69	Ceiba	18,590	69
Ceiba	\$212,615	70	Jayuya	18,477	70
Comerio	\$201,103	71	Hormigueros	17,407	71
Patillas	\$153,384	72	Rincón	16,110	72
Ciales	\$140,493	73	Florida	14,737	73
Florida	\$118,247	74	Maunabo	13,188	74
Arroyo	\$68,584	75	Las Marías	12,336	75
Las Marías	\$68,149	76	Vieques	9,385	76
Culebra	\$32,491	77	Maricao	6,742	77
Maricao	\$16,243	78	Culebra	2,020	78
Total	\$212,380,625		Total	4,003,579	

Fuente: Elaboración propia con datos de Hacienda, BGF y Junta de Planificación.

La correlación entre los rangos de población y los rangos de recaudos del IVU es alta y positiva (0.84), lo cual indica que los dos conceptos se mueven básicamente al unísono. La Gráfica V.1 muestra el diagrama de dispersión de los dos tipos de rangos, y puede observarse en ella una asociación bastante cercana entre rango de población y rango de recaudos.

Gráfica V.1 – Diagrama de dispersión de los rangos de población y de recaudos de los 78 municipios – Año fiscal 2007-2008

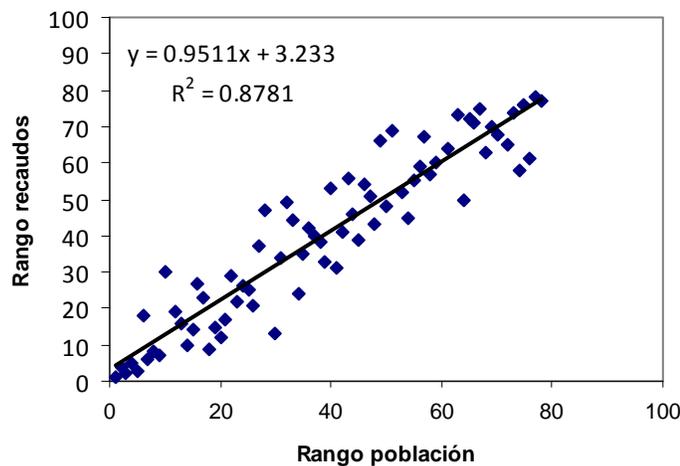


En la gráfica se observa también que hay seis municipios que pueden considerarse valores extremos, ya que se apartan bastante de la línea que representa los valores típicos. Estos seis municipios son Barceloneta, Cataño, Hatillo, Hormigueros, Santa Isabel y Toa Alta. Hay dos observaciones importantes que hacer sobre estos seis casos: en primer lugar, en conjunto representan solamente el 4.4% de los recaudos y el 5.3% de la población; y, en segundo lugar, los seis se encuentran dispersos en zonas geográficas diferentes de la Isla. Dado esto, no parece muy probable que estos valores extremos indiquen una anomalía importante en la relación entre

tamaño municipal y recaudos del IVU, ni un patrón geográfico particular de comportamiento atípico del IVU.

El diagrama de dispersión se construyó nuevamente dejando fuera los seis municipios de valores extremos, y se obtuvo una relación mucho más cercana entre los rangos de población y de recaudos. Dicha relación se muestra en la Gráfica V.2.

Gráfica V.2 – Diagrama de dispersión de los rangos de población y de recaudos de 72 municipios – Año fiscal 2007-2008



Este segundo diagrama muestra una relación bastante estrecha entre el tamaño de cada municipio y su recaudación por concepto del IVU. De hecho, la línea en la gráfica no se puede distinguir estadísticamente de una línea diagonal, lo que significaría que, en promedio, ambos rangos son iguales para cada municipio.⁴

La conclusión que se desprende de este análisis es que los datos disponibles para los municipios individuales no revelan discrepancias geográficas notables en los recaudos del IVU.

⁴ En términos técnicos, la prueba de la estadística “t” indicó que no se puede rechazar la hipótesis de que el intercepto de la línea es cero (0), ni la hipótesis de que la pendiente de la línea es uno (1).

VI. ¿CONTRIBUYÓ EL IVU A CAUSAR O AGRAVAR LA RECESIÓN?

En esta sección se presenta una visión panorámica del comportamiento de las ventas al detalle desde julio del año 2005. Para fines de análisis, los datos se separaron en dos períodos: el período pre-IVU, que comprende desde inicios del año 2005 hasta mediados del cuarto trimestre del año 2006, y el período post-IVU, que va de finales del año 2006 en adelante. Por otra parte, se aprovechó la información del nuevo Índice de Precios al Consumidor. Las ventas de los cuatro trimestres del año 2007 y de los tres trimestres del 2008, se deflacionaron para analizar su movimiento a precios constantes. Lamentablemente, no se pudo hacer lo mismo con las ventas de los años 2005 y 2006, ya que el nuevo índice no se extiende hacia el pasado y el índice que se usaba anteriormente no es confiable.

Es necesario advertir que por el poco tiempo transcurrido desde la implantación del IVU y los relativamente pocos datos acumulados desde noviembre de 2006, no es factible aplicar técnicas estadísticas que requieren muchos puntos de observación. Por otra parte, hay que tener presente que la economía de Puerto Rico ha estado sujeta a múltiples perturbaciones durante el período de análisis (como los aumentos en el costo de la energía, la recesión económica y la contracción del crédito a raíz de los problemas en la banca), por lo que se hace difícil aislar los efectos del IVU en las ventas al detalle y otras variables económicas.

En la Tabla VI.1 se incluyen las ventas al detalle por mes hasta septiembre del año 2008, para un total de 39 observaciones mensuales. En la tabla se muestra también la tasa de crecimiento

de las ventas de mes a mes y la tasa interanual (es decir, la de un mes particular con respecto al mismo mes del año anterior).

Tabla VI.1: Ventas al detalle – Total mensual y tasas de crecimiento

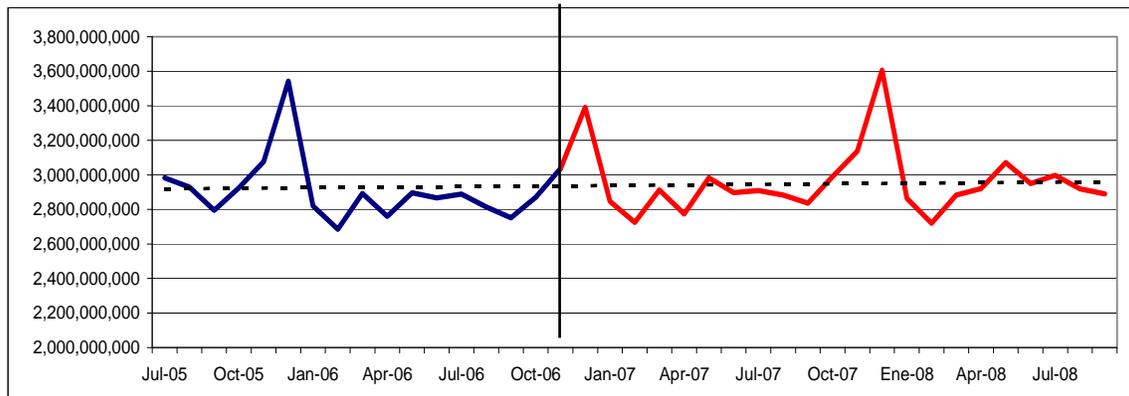
	Ventas	Tasa de crecimiento	
		mensual	interanual
Jul-05	2,983,088,677	---	---
Aug-05	2,929,118,307	-1.8%	---
Sep-05	2,795,608,893	-4.6%	---
Oct-05	2,924,363,273	4.6%	---
Nov-05	3,076,494,447	5.2%	---
Dec-05	3,543,175,018	15.2%	---
Jan-06	2,819,383,372	-20.4%	---
Feb-06	2,685,792,675	-4.7%	---
Mar-06	2,892,370,975	7.7%	---
Apr-06	2,759,713,813	-4.6%	---
May-06	2,896,109,095	4.9%	---
Jun-06	2,866,329,297	-1.0%	---
Jul-06	2,888,734,559	0.8%	-3.2%
Aug-06	2,814,414,778	-2.6%	-3.9%
Sep-06	2,751,707,167	-2.2%	-1.6%
Oct-06	2,870,116,832	4.3%	-1.9%
Nov-06	3,036,564,278	5.8%	-1.3%
Dec-06	3,391,876,764	11.7%	-4.3%
Jan-07	2,846,550,559	-16.1%	1.0%
Feb-07	2,725,418,041	-4.3%	1.5%
Mar-07	2,912,558,470	6.9%	0.7%
Apr-07	2,773,331,095	-4.8%	0.5%
May-07	2,983,256,431	7.6%	3.0%
Jun-07	2,897,215,318	-2.9%	1.1%
Jul-07	2,909,200,273	0.4%	0.7%
Aug-07	2,882,814,265	-0.9%	2.4%
Sep-07	2,835,529,190	-1.6%	3.0%
Oct-07	2,990,475,809	5.5%	4.2%
Nov-07	3,136,780,396	4.9%	3.3%
Dec-07	3,606,867,805	15.0%	6.3%
Ene-08	2,864,730,489	-20.6%	0.6%
Feb-08	2,720,379,486	-5.0%	-0.2%
Mar-08	2,883,774,826	6.0%	-1.0%
Apr-08	2,919,982,613	1.3%	5.3%
May-08	3,071,036,758	5.2%	2.9%
Jun-08	2,949,648,396	-4.0%	1.8%
Jul-08	2,996,817,611	1.6%	3.0%
Aug-08	2,919,109,606	-2.6%	1.3%
Sep-08	2,889,925,289	-1.0%	1.9%

Fuente: Comex

Como puede observarse en la Tabla VI.1, las ventas registraron caídas en 19 de los 39 meses incluidos en el período de observación; es decir, cayeron en casi la mitad de los meses observados. Gran parte de las caídas mensuales (8) se registraron antes de la introducción del IVU. Después de introducirse el IVU se registraron once (11) caídas adicionales.

En la Gráfica VI.1 se ilustra el movimiento mensual de las ventas totales. Nótese que el patrón de comportamiento es muy similar en los períodos antes y después de aplicarse el IVU. Los datos muestran una concentración de las ventas en la banda de entre \$2.8 millardos y \$3.0 millardos, con una pronunciada alza estacional en diciembre.

Gráfica VI.1: Ventas al detalle por mes



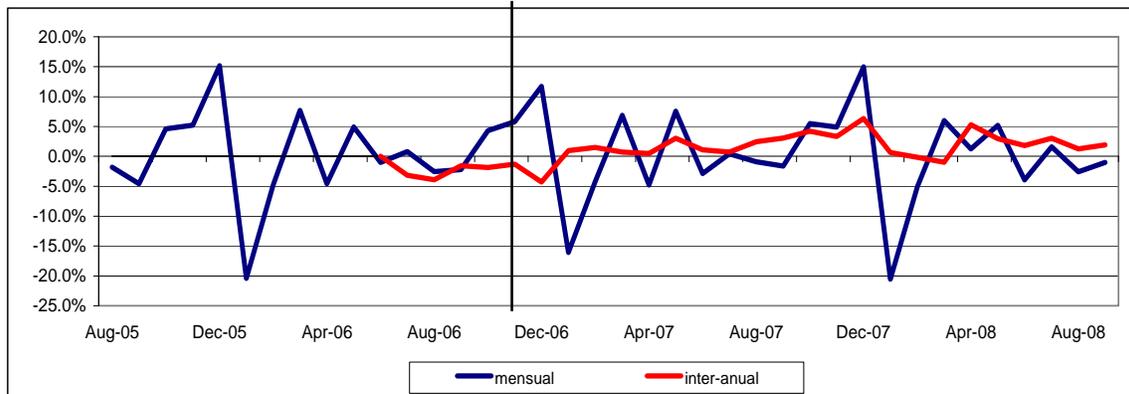
Fuente: Elaboración de Advantage Business Consulting con datos de Comex

Es de interés observar en la Gráfica V.1 que el mes de diciembre de 2007, trece meses después de entrar en vigor el IVU, registró ventas más fuertes que los dos diciembre anteriores. Es también de notar que diciembre de 2006, que cubre la temporada navideña inmediatamente después de introducirse el IVU, se quedó por debajo tanto de diciembre de 2005 como de diciembre de 2007.

Otro dato de interés en la Gráfica VI.1 es que al estimar una ecuación lineal de tendencia para las treinta y nueve observaciones mensuales se obtiene una tendencia ligeramente al alza, a pesar de que se trata de un período de recesión.

En la Gráfica VI.2 se ilustra el crecimiento de las ventas de mes a mes y la tasa de crecimiento interanual. En esta gráfica hay dos resultados que llaman la atención: 1) el patrón de fluctuación en el crecimiento de mes a mes es similar antes y después de la introducción del IVU, pero en el período post-IVU la fluctuación se ve un poco menos pronunciada; y 2) la tasa de crecimiento interanual ha sido positiva en la mayoría de los meses del período post-IVU, mientras que en los meses anteriores al IVU se mantuvo en el registro negativo.

Gráfica VI.2: Ventas al detalle por mes – tasa de crecimiento mensual e interanual



Fuente: Elaboración de Advantage Business Consulting con datos de Comex

Para examinar más detalladamente el comportamiento de las ventas es preferible usar una periodicidad trimestral, ya que los datos mensuales tienen mucha variabilidad que dificulta apreciar tendencias. En la Tabla VI.2 se presentan las ventas acumuladas en los quince (15) trimestres que comprenden los años 2005, 2006, 2007 y 2008 (Hasta septiembre). La tabla contiene siete (7)

trimestres del período pre-IVU y ocho (8) trimestres del período post-IVU.

En la Tabla VI.2 se presentan, además, las ventas divididas en tres categorías: las ventas totales, las ventas de productos exentos del IVU y las ventas de productos de consumo básicos.

La Tabla VI.2 también presenta las tasas de crecimiento de las ventas, para cada una de las tres categorías, de trimestre a trimestre, y, para cada trimestre con respecto al mismo período del año anterior. Esta manera de observar los cambios se presta mejor a la identificación de cambios en el comportamiento de los datos que la simple observación directa de los datos mensuales. En la tabla se pueden observar varios hechos de interés:

En el trimestre en el que se introdujo el IVU (el cuarto del año 2006), las ventas tuvieron un aumento fuerte respecto al trimestre anterior (9.6%), pero se redujeron 2.0% en comparación con el mismo trimestre del año anterior.

En el trimestre inmediatamente siguiente a la introducción del IVU (el primero del año 2007), las ventas sufrieron una fuerte caída (-9.3%) con respecto al trimestre anterior, pero aún así estuvieron 1.0% por arriba del nivel alcanzado un año antes.

El cuarto trimestre del 2007, un año completo después de la aplicación del IVU, registró el aumento más fuerte de las ventas en todo el período de observación, tanto en comparación con el trimestre anterior como en la tasa trimestral interanual.

Tabla VI.2: Ventas al detalle por trimestre y tasas de crecimiento

Trimestre	Total	Productos Exentos	Productos Básicos
I-05	8,230,730,436	3,204,232,425	2,695,831,018
II-05	8,897,908,508	3,315,799,449	2,845,958,834
III-05	8,707,815,878	3,377,299,746	2,862,602,388
IV-05	9,544,032,738	3,497,177,032	2,984,487,752
I-06	8,397,547,022	3,295,297,980	2,777,638,389
II-06	8,522,152,205	3,321,025,465	2,913,578,936
III-06	8,531,850,968	3,333,687,564	2,914,145,744
IV-06	9,351,173,057	3,457,729,309	3,065,983,640
I-07	8,484,527,070	3,355,710,673	3,031,254,166
II-07	8,653,802,844	3,590,327,754	3,098,150,514
III-07	8,627,543,727	3,443,006,481	3,084,147,584
IV-07	9,734,124,010	3,761,344,820	3,394,600,037
I-08	8,468,884,801	3,498,804,865	3,162,810,055
II-08	8,940,667,767	3,725,152,465	3,450,348,492
III-08	8,805,852,506	3,614,049,109	3,302,301,044
Tasas de crecimiento con respecto al trimestre anterior			
II-05	8.1%	3.5%	5.6%
II-05	-2.1%	1.9%	0.6%
IV-05	9.6%	3.5%	4.3%
I-06	-12.0%	-5.8%	-6.9%
II-06	1.5%	0.8%	4.9%
III-06	0.1%	0.4%	0.0%
IV-06	9.6%	3.7%	5.2%
I-07	-9.3%	-3.0%	-1.1%
II-07	2.0%	7.0%	2.2%
III-07	-0.3%	-4.1%	-0.5%
IV-07	12.8%	9.2%	10.1%
I-08	-13.0%	-7.0%	-6.8%
II-08	5.6%	6.5%	9.1%
III-08	-1.5%	-3.0%	-4.3%
Tasas de crecimiento con respecto al mismo trimestre del año anterior			
I-06	2.0%	2.8%	3.0%
II-06	-4.2%	0.2%	2.4%
III-06	-2.0%	-1.3%	1.8%
IV-06	-2.0%	-1.1%	2.7%
I-07	1.0%	1.8%	9.1%
II-07	1.5%	8.1%	6.3%
III-07	1.1%	3.3%	5.8%
IV-07	4.1%	8.8%	10.7%
I-08	-0.2%	4.3%	4.3%
II-08	3.3%	3.8%	11.4%
III-08	2.1%	5.0%	7.1%

Fuente: Comex y elaboración de Advantage Bussines Consulting

Estas observaciones sugieren tres conclusiones preliminares. Primero, el período pre-IVU parece haber sido más severo en cuanto a reducción de las ventas que el período post-IVU. Segundo, las ventas sí sufrieron una contracción fuerte el trimestre inmediatamente posterior a la introducción del IVU, lo cual puede deberse al efecto del impuesto en la conducta de los consumidores, dado el súbito aumento del costo de las compras en ese trimestre. Tercero, las ventas repuntaron hacia el final del año 2007 para luego volver al comportamiento similar.

Se examinó también el comportamiento trimestral de las ventas a precios constantes, es decir, ajustadas por el efecto de la inflación. Los datos se muestran en la Tabla VI.3. Este ejercicio solamente se pudo hacer para ocho trimestres, comenzando en el último del año 2006. Esto se debe a que el nuevo Índice de Precios al Consumidor (ÍPC) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos no está disponible antes de diciembre de 2006. El ÍPC de años anteriores al 2007 no es confiable, por lo cual no se pueden deflacionar las ventas hacia atrás.

Nótese, en la Tabla VI.3, que al examinar las ventas totales en términos reales se evidencia que la recesión ha afectado al sector minorista. La notable excepción es el cuarto trimestre del 2007, que muestra un crecimiento real muy fuerte en comparación con el trimestre anterior. Durante los tres trimestres disponible del 2008 se puede apreciar que realmente las ventas totales han decaído.

Tabla VI.3: Ventas al detalle por trimestre a precios constantes

Trimestre	EN REALES		
	Total	Productos Exentos	Productos Básicos
IV-06	9,351,173,057	3,457,729,309	3,065,983,640
I-07	8,425,882,925	3,332,516,359	3,010,302,460
II-07	8,447,761,930	3,504,844,594	3,024,385,745
III-07	8,345,709,130	3,330,212,194	2,983,398,226
IV-07	9,268,299,288	3,560,025,384	3,232,152,074
I-08	7,810,462,788	3,226,786,743	2,916,914,189
II-08	8,010,872,499	3,337,750,850	3,091,525,439
III-08	7,604,188,020	3,120,868,640	2,851,662,349
Tasas de crecimiento con respecto al trimestre anterior			
I-07	-9.9%	-3.6%	-1.8%
II-07	0.3%	-2.3%	0.5%
III-07	-1.2%	-1.8%	-1.4%
IV-07	11.1%	8.5%	8.3%
I-08	-15.7%	-9.4%	-9.8%
II-08	2.6%	3.4%	6.0%
III-08	-5.1%	-6.5%	-7.8%

Fuente: Comex y elaboración de Advantage Business Consulting

En la Tabla VI.4 se incluyen los valores del nuevo ÍPC para los 21 meses que se utilizan como parte de la serie existente de las ventas al detalle. Como ya se mencionó, al momento de realizar este análisis, los datos de ventas al detalle existentes eran hasta septiembre del 2008. En el mes de diciembre del año 2006 el valor del índice era de 100.

Cabe resaltar que el hecho de que no se disponga de valores confiables del ÍPC con anterioridad a diciembre de 2006 impide comparar la inflación del período post-IVU con la del período pre-IVU. Sin embargo, el razonamiento económico sugiere que la introducción de un IVU de 7% tiene que haber provocado un aumento sensible en el costo de la vida en por lo menos los primeros seis meses del año 2007. Recuérdese, por otro lado, que

el IVU no aparece en los precios de los productos, sino que suma a los precios en el punto de venta. Por lo tanto, el IPC no debería captar ninguna diferencia entre precios simplemente a causa del impuesto.

Tabla VI.4: Índice de Precios al Consumidor

Período	Todos los grupos	Aumento mensual
Jan-07	100.382	---
Feb-07	100.339	0.0%
Mar-07	101.367	1.0%
Apr-07	101.874	0.5%
May-07	102.384	0.5%
Jun-07	103.059	0.7%
Jul-07	103.132	0.1%
Aug-07	103.211	0.1%
Sep-07	103.818	0.6%
Oct-07	104.690	0.8%
Nov-07	105.998	1.2%
Dec-07	106.276	0.3%
Ene-08	108.092	1.7%
Feb-08	108.069	0.0%
Mar-08	109.129	1.0%
Apr-08	110.126	0.9%
May-08	111.473	1.2%
Jun-08	113.221	1.6%
Jul-08	115.160	1.7%
Aug-08	115.923	0.7%
Sep-08	116.325	0.3%

Fuente: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Luego del análisis presentado, se entiende que los datos de ventas al detalle muestran claramente que las ventas ya venían cayendo en el período pre-IVU, debido a la recesión. La pregunta que habría que contestar entonces es si la caída se agudizó en el período post-IVU, ó, si la introducción del IVU tuvo el efecto de detener o retrasar una recuperación de las ventas en el año 2007. El patrón básico que se observa en las ventas no permite concluir que el IVU ocasionó que se agudizara la caída en el gasto de los consumidores.

Por otro lado, no se puede discernir ningún efecto del IVU en la tasa de inflación, por varias razones. En primer lugar, el IVU se cobra sobre el precio del producto y no incorporado como parte del precio (lo cual ocurre, en general, con un arbitrio), por lo cual su introducción no debe reflejarse en los precios que se miden en el Índice de Precios al Consumidor. En segundo lugar, el índice no existe para el período anterior a diciembre del año 2006, por lo cual no se puede verificar si hubo un aumento o una reducción de la inflación después de implantarse el IVU. Por último, el efecto del IVU en el costo de la vida (que sin duda tiene que haber sido al alza) no se puede medir por el lado de los precios, sino que tendría que medirse con un análisis de ingresos y gastos que permita evaluar el efecto del impuesto en el presupuesto familiar.

No cabe duda de que un impuesto como el IVU constituye un *shock* a la economía de los consumidores que tiene que afectar el costo de la vida y el comportamiento de las ventas al detalle. Por haberse introducido en un momento en que la economía estaba en recesión, tiene que haber sido un *shock* más fuerte de lo que hubiera sido en tiempos más normales. Pero es precisamente ese juego de múltiples variables interactuando en una economía en recesión lo que dificulta adjudicarle al IVU su cuota exacta de responsabilidad en el deterioro de las finanzas del consumidor.

VII. PASOS PARA INICIAR LA EVALUACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS

A lo largo de los años, los incentivos contributivos se han convertido en el instrumento favorito de promoción de actividad económica en Puerto Rico. La lista de incentivos generales y específicos es muy extensa, y es casi seguro que nadie la conoce en todos sus detalles.

A partir del Código de Rentas Internas de Puerto Rico y los bancos de datos de la empresa Lexjuris, se obtuvo una lista de 100 incentivos, y aún ésta no se puede asegurar que sea verdaderamente exhaustiva.⁵ Estos incentivos son adicionales a los que se disponen por leyes especiales para la manufactura y el turismo, los cuales no se tratan en esta sección.

Como se observa en la Tabla VII.1, la mayoría de los incentivos (71) van al sector corporativo; pero también hay incentivos para individuos, pequeñas y medianas empresas y organizaciones sin fines de lucro.

Tabla VII.1
Incentivos contributivos por tipo de beneficiario

Dirigido a (beneficiario)	Número de incentivos
Corporaciones	71
Individuos	19
Empresas pequeñas y medianas	7
Instituciones sin fines de lucro	3
Total	100

Fuente: Código de Rentas Internas de P.R. de 2004 y Lexjuris.

Si se agrupan los incentivos por tipo de actividad económica, se pueden identificar por lo menos 38 categorías, como se muestra en

⁵ Se agradece la ayuda del Dr. Ramón Cao para obtener esta lista.

la Tabla VII.2. El grupo más importante es el de incentivos dirigidos a la construcción y actividades relacionadas con la vivienda. Sin embargo, hay incentivos para actividades tan específicas y disímiles como teatro, hogares de crianza y seguros.

Es evidente que estos incentivos se han ido creando sin seguir un plan general y sin considerar cómo cada uno de ellos se inserta en la madeja de incentivos ya existentes. La forma en que se ha creado este catálogo de beneficios contributivos atenta contra un principio básico de la buena política fiscal, que es tratar el sistema contributivo como un todo integrado en el cual no se debe mover ninguna pieza sin evaluar el efecto en la totalidad del conjunto.

La razón de la falta de integración de los incentivos a un sistema racionalizado de impuestos es que cada uno de ellos proviene del cabildeo de partes interesadas, las cuales pueden tener las mejores intenciones de promover el bienestar individual y colectivo, pero lo que han hecho en efecto es crear un laberinto en la estructura contributiva de la Isla.

Peor aún es que no existen estudios ni documentación sobre el efecto que hayan tenido o dejado de tener estos incentivos. En otras palabras, se desconoce el qué, el cómo y el cuánto de cada uno de ellos en función de los fines para los que fueron creados. En esta sección se exponen criterios para evaluar cuáles incentivos se deben discontinuar. En un estudio posterior se deben identificar directamente aquéllos que deben eliminarse ya.

Tabla VII.2
Incentivos contributivos por tipo de actividad

Clasificaciones	#
Construcción, Rehabilitación y	20
Productos Manufacturados	7
Instituciones Financieras	6
Corporaciones y Sociedades	6
Misceláneos	5
Agencias Gubernamentales	5
Bebidas	5
Agrícola	4
Educación	4
Turismo	2
Energía Alterna	3
Individuos	3
Energía Eléctrica	2
Exportación	2
Automotriz	2
Transportación	2
Teatro	1
Industria Fílmica	1
Desarrollo de Industrias	1
Negocios en Proceso de Cierre	1
Fondo de Capital de Riesgo	1
Negocio de Embarque	1
Hogares de Crianza	1
Deportes	1
Donativos	1
Pensionados	1
Consultores	1
Personas con Impedimentos	1
Iglesia	1
Artículos Devueltos	1
Artículos Vendidos	1
Instituciones Sin Fines Lucro	1
Bienes Raíces	1
Facilidades Médicas	1
Municipios	1
Seguros	1
Inversiones	1
Organizaciones Internacionales	1
Total	100

Fuente: Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 1994 y LexJuris

Criterios básicos para la creación, conservación y discontinuación de incentivos contributivos

La regla fundamental es que todo incentivo contributivo que se proponga crear debe pasar un análisis de costo-beneficio que demuestre que los beneficios sociales del incentivo son por lo menos iguales, y preferiblemente mayores, que los costos del mismo.

En esta sección no se exponen los principios y métodos del análisis de costo beneficio. Este tema se expone sucintamente en el penúltimo de los anejos. En esta sección, el foco es en cómo decidir si conservar o eliminar un incentivo que ya existe (y que, presuntamente, ya pasó la prueba de costo-beneficio).

Conviene comenzar por distinguir entre tres grandes categorías de incentivos contributivos:

1. Los que van dirigidos a atraer capital externo hacia inversiones en la manufactura y el turismo.
2. Los que se orientan a promover actividad económica local.
3. Los que persiguen algún fin social o cultural.

Los filtros o criterios que se proponen en esta sección para decidir si se debe o no eliminar un incentivo particular se aplican sólo a los que son del tipo de la categoría #2. No se aplican a los incentivos para la manufactura y el turismo, ya que éstas son actividades que posiblemente no se establecerían en la Isla si no existieran esos incentivos. En cuanto a los incentivos para fines sociales y culturales, éstos tienen que evaluarse con criterios diferentes a los que se aplican en el caso de actividades cuyo efecto esperado es principalmente la creación de ingresos y empleos. En

estos casos, lo recomendable es que la propia ley que crea los incentivos defina los criterios de evaluación a base de los cuales se decidirá, en una fecha futura, si han cumplido su cometido o no.

Otro principio fundamental es que los beneficios contributivos deben estar sujetos a la lógica del presupuesto de base-cero; es decir, tienen que evaluarse periódicamente con miras a discontinuarlos cuando dejen de ser útiles o necesarios. Un objetivo central debe ser que toda actividad económica incentivada logre en algún momento futuro su GRADUACIÓN; o sea, que alcance un estado de viabilidad propio sin necesidad de incentivos. Por lo tanto, cada incentivo debe tener una fecha de expiración pre-definida y varias fechas de evaluación periódica entre su implantación y su expiración.

La Tabla VII.3 presenta cuatro filtros recomendados para aplicar el rasero de base-cero a los incentivos contributivos. El contenido de la tabla se explica por sí mismo.

Se propone que a los dos o tres años de iniciarse un incentivo para una actividad económica se realice una evaluación con la lógica del presupuesto base-cero. En ese momento se aplicarían los filtros recomendados

Nótese que los primeros cuatro filtros van destinados a decidir si el incentivo se justifica en el sentido de que provee un beneficio económico tangible definido por la política pública. En cambio, el Filtro 4 va dirigido a la GRADUACIÓN de una actividad una vez se puede demostrar que ésta puede conservar su viabilidad operacional y financiera sin necesidad del incentivo.

Tabla VII.3

**Filtros secuenciales para la evaluación de base-cero
de los incentivos contributivos para actividades económicas**

FILTRO 1	Número de casos por año en los últimos tres años	Descontinuar si hay menos de dos casos por año.
FILTRO 2-A	Número de empleos creados	Si pasa el FILTRO 1, descontinuar si hay menos de 50 empleos por año; A MENOS QUE pase el FILTRO 2-B.
FILTRO 2-B	Eslabonamientos con actividades existentes	Descontinuar si no pasa el FILTRO 2-A y tampoco tiene eslabonamientos con actividades existentes, preferiblemente de los clusters estratégicos definidos por PRIDCO.
FILTRO 3	\$ de nómina por \$ de incentivo contributivo	Descontinuar si la razón de \$ de nómina por \$ de incentivo es menor de 1.5:1.
FILTRO 4	Probabilidad de cierre por cese del incentivo	Descontinuar si la reducción en la ganancia después de impuestos al cesar el incentivo es 50% o menos.

VIII. RECOMENDACIONES

En esta última sección del estudio se presentan recomendaciones basadas en los resultados del análisis. Antes de pasar a las recomendaciones específicas, es pertinente recalcar tres mensajes clave, a saber:

- I. Como parte de una reforma contributiva integral, Puerto Rico debe moverse hacia un sistema que grave más el consumo y menos los ingresos procedentes del trabajo y el ahorro. En este sentido, el IVU o alguna variedad mejorada de impuesto al consumo debe entenderse como una pieza central del sistema contributivo puertorriqueño.
- II. La reforma contributiva integral es impostergable ante el estado de crisis en que ha desembocado la incapacidad crónica del sistema existente para solventar los gastos gubernamentales.
- III. Además de la eficiencia—a lo que se refieren los dos mensajes clave anteriores—la justicia contributiva debe regir todo esfuerzo de reforma en el futuro, ya que el sistema actual le pone una carga excesiva a los contribuyentes responsables y deja libre de responsabilidad contributiva a un grupo considerable de ciudadanos. En este aspecto, es vital que se reduzcan sustancialmente las tasas contributivas aplicables al ingreso.

Además de lo anterior, se proponen las siguientes recomendaciones específicas:

1. Congelación de iniciativas contributivas hasta que se haga la reforma contributiva integral.

La Legislatura y el Ejecutivo se deben inhibir de hacerle cualquier cambio adicional al sistema contributivo hasta que se realice la reforma contributiva integral. De ese modo se evita seguir aumentando la complejidad y la falta de coherencia en el sistema. En la reciente Ley de Emergencia fiscal se hicieron cambios al IVU, a la contribución sobre la propiedad y algunos componentes de la contribución sobre ingresos, tanto la individual como la corporativa. Si bien estos cambios pueden haber sido necesarios para atajar la crisis fiscal, deben ser los últimos que se efectúan hasta el momento de la reforma.

2. Moratoria en la creación de incentivos contributivos.

Hace falta reducir sustancialmente la extensa lista de incentivos contributivos específicos que se han creado a lo largo de muchos años. Mientras se acomete esa tarea, es esencial que no se creen incentivos adicionales. Se debe crear un *task force* interagencial (Hacienda, Desarrollo Económico, BGF y Junta de Planificación) para realizar la tarea de depurar y recortar la lista de incentivos existentes.

3. Refuerzo a la fiscalización del IVU

Dada la baja tasa de captación estimada del IVU (bastante inferior al 60% que se menciona generalmente), es crucial fortalecer la fiscalización del impuesto. Como se indica en el estudio, una mejor fiscalización podría aumentar los recaudos del IVU estatal por entre \$175 y \$285 millones al año. El aumento del factor de captación que se observa en los meses de diciembre—meses en los cuales se intensifica la fiscalización—

es indicio de que la recaudación es sensible a los esfuerzos de mejor administración del impuesto por parte de las autoridades.

4. Uniformar tasas y bases del IVU a nivel municipal

El proyecto original de creación del IVU contemplaba un solo impuesto administrado por el gobierno estatal. Al final del proceso, se dividió el impuesto en una porción estatal y otra municipal, permitiéndose además variaciones en la cobertura y la tasa de un municipio a otro. Estas discrepancias complican innecesariamente el sistema, encarecen su administración, dificultan la fiscalización y obstaculizan la evaluación de la efectividad y eficiencia del impuesto.

5. Mantener un sistema de evaluación continuo

Utilizando información como la utilizada en este estudio—preferiblemente ampliada para incluir transacciones de servicios—es posible mantener un sistema actualizado mensual o trimestralmente para darle seguimiento a la tasa de captación del IVU a nivel estatal y municipal. Esto permitiría detectar rápidamente cualquier comportamiento anómalo que pueda indicar patrones de evasión o ineficiencia en la administración del impuesto.

6. Actualizar la matriz de insumo-producto

Una herramienta particularmente útil para la evaluación detallada de la efectividad del IVU por tipo de industria es la matriz de insumo-producto. Esta matriz se puede utilizar también para medir la efectividad de los incentivos contributivos que se proveen a diferentes actividades económicas. Por lo tanto, se recomienda también que se le dé

prioridad a la actualización de la matriz de insumo-producto, ya que la última con la que cuenta la Junta de Planificación es del año 1992.

Aclaraciones y advertencias

Como todo estudio que utiliza la información disponible, la cual no abarca el universo completo del objeto de análisis, el presente está sujeto a cierto margen de error. Por lo tanto, es pertinente hacer varias aclaraciones y advertencias.

En primer lugar, el estimado de captación del IVU estatal sobre las ventas al detalle no exentas está sujeto al margen de error que pueda tener la encuesta de ventas al detalle. Es posible que el estimado puntual de 52% pueda variar en un intervalo de entre 50% y 55%. En todo caso, lo que no parece probable es que el factor llegue a 60% o quede por debajo de 45%.

En segundo lugar, es deseable medir el factor de captación incluyendo también los servicios, además de las ventas al detalle. Este cálculo no se pudo hacer en este estudio debido a que no existe la información necesaria de transacciones de servicios para medir la base imponible. Esta es una de las tareas importantes que queda para un estudio futuro.

En tercer lugar, no ha sido posible llegar a una conclusión definitiva sobre la posible relación entre los recaudos del IVU y el tamaño de los establecimientos de ventas al detalle. La encuesta de COMEX clasifica los establecimientos por tamaño de nómina, no por nivel de ventas, y según esa clasificación, los establecimientos grandes manejan solamente una tercera parte de las ventas totales. Este dato es contrario a la creencia generalizada de que los establecimientos grandes representan más de tres cuartas partes

de las ventas. El asunto no se pudo dilucidar en este estudio por no tener una clasificación de tamaño basado en volumen de ventas. Esto queda también pendiente para investigación futura.

Por último, se desconoce qué proporción de las ventas al detalle son ventas al Gobierno. Dichas ventas están exentas y deberían excluirse de la base contributiva, pero esto no se puede hacer por la falta de información al respecto. Esto introduce un elemento de sobre-estimación en la base y un elemento de sub-estimación en el factor de captación.

ANEJOS

Ventas al Detalle por clasificación industrial SIC, por tamaño de establecimiento y por región geográfica

SIC	Descripcion	Enero 2005	Febrero 2005	Marzo 2005	Abril 2005	Mayo 2005	Junio 2005
5211	Madera,materiales de construcción y casas móviles	95,023,735	88,916,393	93,460,499	108,271,866	89,819,324	95,844,437
5231	Pinturas,cristales y papel de empapelar	7,613,582	9,555,862	11,885,999	10,672,814	10,762,435	11,800,415
5251	Ferreterías	75,302,543	76,092,202	83,118,656	83,007,654	83,600,073	82,388,456
5311	Tiendas por departamento	442,653,173	405,343,933	457,982,517	508,109,972	541,310,723	543,884,100
5331	Tiendas de variedades	10,452,335	8,198,120	8,964,277	9,528,729	10,500,397	10,000,969
5399	Otras tiendas de mercancía en general	59,159,960	45,769,060	53,544,955	61,693,718	67,446,097	57,397,863
5411	Tiendas de alimentos	392,687,559	370,631,703	401,992,841	397,845,018	404,318,970	399,974,421
5421	Tiendas de carnes y mariscos	1,299,711	1,334,125	1,365,846	1,442,734	1,421,895	1,423,349
5511	Vehículos de motor nuevos y usados	272,134,644	294,364,464	290,769,814	294,639,716	274,489,045	290,856,651
5531	Tiendas de efectos para automóviles y para el hogar	155,731,019	148,432,331	156,947,369	149,486,050	147,515,073	163,273,046
5541	Estaciones de gasolina	121,293,113	122,680,945	135,054,561	143,636,309	149,276,410	144,346,608
5611	Tiendas de ropa para jóvenes y caballeros	9,966,309.20	9,473,081.98	9,911,445	11,500,934	15,002,423.02	22,910,572
5621	Tiendas de ropa para damas	21,262,509.36	19,693,351.65	23,517,851	26,490,120	32,721,119.07	25,451,271
5661	Tiendas de calzado	31,453,337.51	23,524,493.07	29,760,198	29,513,504	35,620,346	37,316,355
5712	Mueblerías	53,922,088.19	50,158,070.87	54,595,797	56,294,178	58,845,556	58,302,615
5730 ¹	Tiendas de radios,televisores y computadoras	138,316,685.68	112,955,702.96	113,861,075	133,790,746	120,487,524	119,171,547
5812	Cafeterías y restaurantes	329,037,980.00	304,875,616.63	337,695,276	345,696,958	360,237,426	351,185,547
5912	Farmacias	337,259,704.88	323,404,371.31	337,614,798	328,509,146	351,907,559	334,743,700
5940 ²	Tiendas que venden marteriales de oficina y juguetes	36,233,040.07	27,586,929.83	31,478,652	26,428,259	27,309,515	29,670,833
5944	Joyerías	25,185,641.65	37,719,748.21	20,832,411	24,780,026	33,802,327	24,690,061
Otros	Todos los demas SIC's del sector al detal	157,340,134.77	157,118,486.87	165,217,805	173,888,538	182,122,119	169,532,347
Total		2,773,328,804	2,637,828,991	2,819,572,641	2,925,226,990	2,998,516,358	2,974,165,161

Nomina	Descripcion	Enero 2005	Febrero 2005	Marzo 2005	Abril 2005	Mayo 2005	Junio 2005
1	Pequeño = Nomina trimestral de $0 < x \leq 20,000$	645,027,964	617,779,458	653,296,730	662,306,897	679,218,290	663,219,477
2	Mediano = Nomina trimestral de $20,000 < x \leq 250,000$	1,221,377,921	1,176,683,032	1,278,002,780	1,301,168,381	1,354,839,968	1,344,533,086
3	Grande = Nomina trimestral de $x \geq 250,000$	906,922,919	843,366,502	888,273,131	961,751,712	964,458,099	966,412,598
Total		2,773,328,804	2,637,828,991	2,819,572,641	2,925,226,990	2,998,516,358	2,974,165,161

Region	Descripcion	Enero 2005	Febrero 2005	Marzo 2005	Abril 2005	Mayo 2005	Junio 2005
1	Aguadilla	98,064,559	91,115,357	99,170,680	100,579,146	107,531,477	102,438,021
2	Arecibo	265,039,934	249,450,039	269,089,820	284,793,205	290,327,563	280,577,809
3	Bayamon	500,631,840	486,013,264	506,607,597	523,413,899	550,108,128	534,492,518
4	Caguas	402,336,172	385,510,575	411,799,225	427,858,167	432,190,516	429,012,955
5	Fajardo	48,046,000	46,218,986	52,380,428	51,246,549	52,942,977	54,146,880
6	Guayama	41,889,681	39,357,604	43,613,605	44,052,590	46,499,258	45,538,832
7	Mayaguez	183,734,543	170,672,728	188,947,501	197,716,659	199,187,204	200,421,135
8	Ponce	244,284,625	228,359,520	251,559,062	261,048,477	262,724,015	267,066,274
9	San Juan	989,301,450	941,130,918	996,404,724	1,034,518,300	1,057,005,219	1,060,470,735
Total		2,773,328,804	2,637,828,991	2,819,572,641	2,925,226,990	2,998,516,358	2,974,165,161

SIC	Descripcion	Julio 2005	Agosto 2005	Septiembre 2005	Octubre 2005	Noviembre 2005	Diciembre 2005
5211	Madera,materiales de construcción y casas móviles	110,091,636	90,328,247	93,608,303	\$104,446,202	\$103,155,108	94,211,483
5231	Pinturas,cristales y papel de empapelar	10,539,426	10,833,672	10,848,745	\$11,034,538	\$19,199,696	16,561,254
5251	Ferreterías	82,184,937	93,938,727	89,790,150	\$71,544,867	\$94,432,583	91,411,164
5311	Tiendas por departamento	511,709,932	497,176,239	473,282,151	\$492,006,590	\$604,600,516	695,048,909
5331	Tiendas de variedades	10,498,909	10,001,875	9,041,604	\$7,355,265	\$10,584,515	13,932,545
5399	Otras tiendas de mercancia en general	71,210,340	56,812,980	52,098,943	\$59,525,895	\$72,418,093	83,384,453
5411	Tiendas de alimentos	412,994,258	411,703,953	400,106,016	\$385,703,144	\$407,205,259	449,563,312
5421	Tiendas de carnes y mariscos	1,385,525	1,266,861	1,117,841	\$1,125,562	\$1,227,782	1,305,729
5511	Vehiculos de motor nuevos y usados	298,526,286	311,171,117	289,612,598	\$305,505,727	\$302,428,166	339,221,967
5531	Tiendas de efectos para automoviles y para el hogar	145,336,097	148,053,743	151,882,344	\$143,722,796	\$139,734,482	154,436,987
5541	Estaciones de gasolina	142,527,962	155,429,011	158,097,929	\$162,079,715	\$144,225,479	161,075,149
5611	Tiendas de ropa para jovenes y caballeros	17,197,815.36	11,971,227.42	9,680,271.56	\$10,724,930	\$13,284,642	35,217,406
5621	Tiendas de ropa para damas	25,669,981.17	25,034,129.04	23,300,765.22	\$24,102,414	\$26,014,721	53,584,863
5661	Tiendas de calzado	50,853,696.43	34,902,202.55	26,511,770.18	\$25,900,878	\$29,645,793	66,090,399
5712	Mueblerías	53,168,455.57	53,122,765.38	54,385,134.01	\$63,711,895	\$76,264,573	65,087,625
5730 ¹	Tiendas de radios,televisores y computadoras	141,152,614.88	117,122,735.64	100,816,525.66	\$114,056,765	\$106,849,533	133,813,111
5812	Cafeterías y restaurantes	359,707,428.40	336,681,814.30	317,393,733.25	\$326,627,291	\$329,346,601	370,267,533
5912	Farmacías	331,369,440.04	346,722,287.33	313,608,761.61	\$331,480,954	\$334,228,950	379,927,649
5940 ²	Tiendas que venden marateriales de oficina y juguetes	24,268,792.13	28,338,998.77	31,033,665.31	\$29,000,040	\$39,062,671	66,016,176
5944	Joyerías	23,140,062.46	24,064,843.42	21,205,106.48	\$24,063,088	\$32,011,074	60,363,165
Otros	Todos los demas SIC's del sector al detal	159,555,083.60	164,440,879.62	168,186,537.17	\$230,644,717	\$190,574,212	212,654,138
Total		2,983,088,677	2,929,118,307	2,795,608,893	2,924,363,273	3,076,494,447.11	3,543,175,017.80

Nomina	Descripcion	Julio 2005	Agosto 2005	Septiembre 2005	Octubre 2005	Noviembre 2005	Diciembre 2005
1	Pequeño = Nomina trimestral de $0 < x \leq 20,000$	661,882,893	649,176,649	639,470,335	\$672,376,143	\$683,177,702	821,960,776
2	Mediano = Nomina trimestral de $20,000 < x \leq 250,000$	1,329,077,300	1,319,375,567	1,253,006,915	\$1,291,867,353	\$1,355,453,753	1,585,614,626
3	Grande = Nomina trimestral de $x \geq 250,000$	992,128,484	960,566,091	903,131,643	\$960,119,778	\$1,037,862,992	1,135,599,615
Total		2,983,088,677	2,929,118,307	2,795,608,893	2,924,363,273	3,076,494,447	3,543,175,018

Region	Descripcion	Julio 2005	Agosto 2005	Septiembre 2005	Octubre 2005	Noviembre 2005	Diciembre 2005
1	Aguadilla	109,496,810	104,191,502	98,539,750	\$99,239,677	\$104,319,239	115,375,362
2	Arecibo	280,431,070	274,869,670	262,744,514	\$267,401,266	\$292,719,043	321,856,245
3	Bayamon	523,887,337	513,674,464	517,843,919	\$568,882,829	\$592,416,459	662,260,208
4	Caguas	426,341,989	430,999,540	404,152,406	\$424,563,790	\$446,964,792	523,589,545
5	Fajardo	57,860,250	55,380,310	51,279,831	\$50,542,354	\$56,212,582	63,532,547
6	Guayama	45,208,147	44,631,075	43,519,848	\$43,132,659	\$46,986,588	55,481,408
7	Mayaguez	195,699,708	189,582,304	183,605,188	\$188,643,118	\$198,472,770	235,009,062
8	Ponce	262,909,856	253,635,294	235,591,111	\$240,621,990	\$278,064,503	316,145,024
9	San Juan	1,081,253,510	1,062,154,148	998,332,326	\$1,041,335,590	\$1,060,338,471	1,249,925,618
Total		2,983,088,677	2,929,118,307	2,795,608,893	2,924,363,273	3,076,494,447	3,543,175,018

SIC	Descripcion	Enero 2006	Febrero 2006	Marzo 2006	Abril 2006	Mayo 2006	Junio 2006
5211	Madera,materiales de construcción y casas móviles	94,539,144	\$ 91,369,404	\$ 88,655,925	\$ 96,522,827	\$ 85,659,389	\$ 88,732,801
5231	Pinturas,cristales y papel de empapelar	8,524,217	\$ 8,971,740	\$ 11,369,205	\$ 8,829,683	\$ 11,102,573	\$ 10,578,864
5251	Ferreterías	73,356,721	\$ 76,711,563	\$ 81,606,749	\$ 73,859,531	\$ 77,864,504	\$ 77,700,211
5311	Tiendas por departamento	499,542,132	\$ 458,395,370	\$ 512,771,861	\$ 482,243,115	\$ 529,989,425	\$ 548,258,324
5331	Tiendas de variedades	10,541,540	\$ 8,244,498	\$ 9,552,738	\$ 8,832,372	\$ 10,043,927	\$ 9,295,492
5399	Otras tiendas de mercancia en general	55,564,730	\$ 44,235,694	\$ 48,585,996	\$ 48,938,075	\$ 59,766,388	\$ 51,650,732
5411	Tiendas de alimentos	394,977,033	\$ 380,130,472	\$ 415,003,492	\$ 407,056,731	\$ 417,817,489	\$ 393,563,377
5421	Tiendas de carnes y mariscos	1,363,629	\$ 1,387,116	\$ 1,236,422	\$ 1,421,303	\$ 1,436,414	\$ 1,468,821
5511	Vehiculos de motor nuevos y usados	288,852,629	\$ 273,312,724	\$ 296,324,695	\$ 252,465,587	\$ 256,761,698	\$ 253,891,758
5531	Tiendas de efectos para automoviles y para el hogar	141,926,444	\$ 139,247,035	\$ 147,765,203	\$ 125,611,804	\$ 124,526,005	\$ 146,682,016
5541	Estaciones de gasolina	138,092,619	\$ 147,179,755	\$ 171,341,258	\$ 182,513,679	\$ 191,645,187	\$ 184,244,177
5611	Tiendas de ropa para jovenes y caballeros	9,858,369	\$ 8,846,589	\$ 9,575,561	\$ 9,497,035	\$ 12,317,599	\$ 20,107,258
5621	Tiendas de ropa para damas	19,565,087	\$ 19,083,290	\$ 21,976,270	\$ 20,541,952	\$ 27,553,412	\$ 20,296,605
5661	Tiendas de calzado	31,571,661	\$ 23,018,662	\$ 29,091,454	\$ 25,888,016	\$ 31,861,014	\$ 35,346,704
5712	Mueblerías	44,272,903	\$ 40,711,736	\$ 47,306,771	\$ 43,520,358	\$ 43,434,470	\$ 46,650,397
5730 ¹	Tiendas de radios,televisores y computadoras	121,126,120	\$ 99,039,800	\$ 98,965,096	\$ 102,145,752	\$ 86,027,397	\$ 84,347,818
5812	Cafeterías y restaurantes	331,417,991	\$ 313,825,776	\$ 349,287,483	\$ 342,297,214	\$ 351,109,341	\$ 349,775,231
5912	Farmacías	334,355,847	\$ 321,182,583	\$ 327,081,739	\$ 310,189,412	\$ 333,330,490	\$ 327,404,151
5940 ²	Tiendas que venden marteriales de oficina y juguetes	30,868,227	\$ 26,107,355	\$ 30,901,181	\$ 23,709,443	\$ 24,764,163	\$ 29,093,424
5944	Joyerías	23,624,645	\$ 33,152,832	\$ 19,212,864	\$ 21,129,495	\$ 29,407,854	\$ 22,570,174
Otros	Todos los demas SIC's del sector al detal	165,441,683	\$ 171,638,679	\$ 174,759,013	\$ 172,500,430	\$ 189,690,355	\$ 164,670,961
Total		2,819,383,372	2,685,792,675	2,892,370,975.40	\$2,759,713,813	\$ 2,896,109,095	\$2,866,329,297

Nomina	Descripcion	Enero 2006	Febrero 2006	Marzo 2006	Abril 2006	Mayo 2006	Junio 2006
1	Pequeño = Nomina trimestral de $0 < x \leq 20,000$	659,644,299	\$ 645,894,846	\$ 692,190,874	\$ 675,039,805	\$ 722,134,813	\$ 709,233,181
2	Mediano = Nomina trimestral de $20,000 < x \leq 250,000$	1,214,653,983	\$ 1,166,507,634	\$ 1,255,638,003	\$ 1,173,747,422	\$ 1,254,374,055	\$ 1,250,886,742
3	Grande = Nomina trimestral de $x \geq 250,000$	945,085,090	\$ 873,390,195	\$ 944,542,098	\$ 910,926,585	\$ 919,600,227	\$ 906,209,374
Total		2,819,383,372	2,685,792,675	2,892,370,975	\$2,759,713,813	\$ 2,896,109,095	\$2,866,329,297

Region	Descripcion	Enero 2006	Febrero 2006	Marzo 2006	Abril 2006	Mayo 2006	Junio 2006
1	Aguadilla	97,725,492	\$ 90,911,623	\$ 98,169,040	\$ 93,264,924	\$ 96,775,575	\$ 97,713,584
2	Arecibo	264,748,774	\$ 249,998,006	\$ 266,983,025	\$ 256,135,245	\$ 271,819,593	\$ 265,284,738
3	Bayamon	516,441,265	\$ 501,057,021	\$ 549,199,168	\$ 527,945,838	\$ 557,830,638	\$ 541,343,509
4	Caguas	405,444,068	\$ 384,996,340	\$ 426,086,149	\$ 395,019,411	\$ 417,547,425	\$ 419,497,270
5	Fajardo	48,976,956	\$ 47,441,730	\$ 55,349,878	\$ 53,024,809	\$ 56,717,378	\$ 57,333,779
6	Guayama	44,226,644	\$ 42,179,778	\$ 45,561,790	\$ 44,316,217	\$ 46,224,282	\$ 46,583,820
7	Mayaguez	189,920,005	\$ 180,329,709	\$ 191,312,944	\$ 185,387,856	\$ 191,585,647	\$ 192,659,417
8	Ponce	253,213,618	\$ 244,034,619	\$ 268,464,494	\$ 259,372,389	\$ 275,571,374	\$ 275,540,334
9	San Juan	998,686,550	\$ 944,843,849	\$ 991,244,488	\$ 945,247,125	\$ 982,037,182	\$ 970,372,848
Total		2,819,383,372	2,685,792,675	2,892,370,975	\$2,759,713,813	\$ 2,896,109,095	\$2,866,329,297

SIC	Descripcion	Julio 2006	Agosto 2006	Septiembre 2006	Octubre 2006	Noviembre 2006	Diciembre 2006
5211	Madera,materiales de construcción y casas móviles	\$ 102,139,477	\$ 90,368,393	\$ 87,924,921	\$ 104,487,068	\$ 110,460,130	87,169,774
5231	Pinturas,cristales y papel de empapelar	\$ 10,204,560	\$ 10,755,348	\$ 11,332,858	\$ 12,729,942	\$ 20,197,867	13,430,545
5251	Ferreterías	\$ 74,284,864	\$ 77,431,610	\$ 76,189,401	\$ 81,963,299	\$ 91,449,494	83,447,576
5311	Tiendas por departamento	\$ 529,702,427	\$ 495,213,245	\$ 493,152,881	\$ 503,963,832	\$ 611,737,581	684,787,613
5331	Tiendas de variedades	\$ 8,303,389	\$ 8,306,209	\$ 8,261,602	\$ 8,940,565	\$ 10,800,236	12,478,775
5399	Otras tiendas de mercancia en general	\$ 61,571,908	\$ 53,897,468	\$ 49,992,914	\$ 53,217,616	\$ 68,148,122	76,607,931
5411	Tiendas de alimentos	\$ 411,408,990	\$ 402,974,179	\$ 401,801,158	\$ 397,813,466	\$ 411,429,085	451,904,858
5421	Tiendas de carnes y mariscos	\$ 1,439,051	\$ 1,317,374	\$ 1,142,370	\$ 1,199,983	\$ 1,135,753	1,056,636
5511	Vehiculos de motor nuevos y usados	\$ 252,567,106	\$ 272,958,795	\$ 256,313,580	\$ 262,709,805	\$ 264,396,451	268,513,614
5531	Tiendas de efectos para automoviles y para el hogar	\$ 136,224,740	\$ 142,977,694	\$ 145,004,217	\$ 134,307,841	\$ 132,406,653	141,763,071
5541	Estaciones de gasolina	\$ 189,862,401	\$ 197,238,517	\$ 180,953,959	\$ 180,562,220	\$ 188,295,402	190,799,268
5611	Tiendas de ropa para jovenes y caballeros	\$ 14,724,883	\$ 11,925,298	\$ 9,211,827	\$ 8,734,321	\$ 12,850,533	30,729,424
5621	Tiendas de ropa para damas	\$ 21,398,082	\$ 19,162,798	\$ 19,770,753	\$ 19,852,606	\$ 24,043,457	46,454,792
5661	Tiendas de calzado	\$ 45,273,047	\$ 38,710,632	\$ 27,054,827	\$ 24,824,456	\$ 29,771,703	56,585,057
5712	Mueblerías	\$ 49,254,117	\$ 47,848,348	\$ 57,686,289	\$ 62,357,356	\$ 76,319,467	56,622,661
5730 ¹	Tiendas de radios,televisores y computadoras	\$ 95,596,244	\$ 98,834,798	\$ 87,689,062	\$ 94,573,959	\$ 102,511,686	130,425,034
5812	Cafeterías y restaurantes	\$ 365,515,939	\$ 343,032,373	\$ 332,604,739	\$ 340,286,516	\$ 331,254,198	359,375,579
5912	Farmacías	\$ 319,347,936	\$ 325,387,153	\$ 309,902,515	\$ 325,611,504	\$ 335,623,036	386,156,419
5940 ²	Tiendas que venden marteriales de oficina y juguetes	\$ 25,426,536	\$ 28,702,593	\$ 30,057,772	\$ 26,366,773	\$ 37,694,353	56,836,662
5944	Joyerías	\$ 22,203,089	\$ 19,684,526	\$ 18,113,131	\$ 19,804,889	\$ 28,533,263	54,134,997
Otros	Todos los demas SIC's del sector al detal	\$ 163,603,820	\$ 168,512,879	\$ 172,397,354	\$ 220,366,886	\$ 185,562,921	208,101,142
Total		2,900,052,608	\$ 2,855,240,230	2,776,558,130	\$2,884,674,901	\$3,074,621,392	\$3,397,381,429

Nomina	Descripcion	Julio 2006	Agosto 2006	Septiembre 2006	Octubre 2006	Noviembre 2006	Diciembre 2006
1	Pequeño = Nomina trimestral de $0 < x \leq 20,000$	\$ 720,377,323	\$ 714,570,234	\$ 685,163,264	\$ 690,747,154	\$ 724,683,779	816,196,176
2	Mediano = Nomina trimestral de $20,000 < x \leq 250,000$	\$ 1,231,082,106	\$ 1,232,857,284	\$ 1,210,611,890	\$ 1,274,576,155	\$ 1,334,172,774	1,495,169,822
3	Grande = Nomina trimestral de $x \geq 250,000$	\$ 948,593,180	\$ 907,812,712	\$ 880,782,975	\$ 919,351,592	\$ 1,015,764,838	1,086,015,431
Total		2,900,052,608	\$ 2,855,240,230	2,776,558,130	\$2,884,674,901	\$3,074,621,392	3,391,876,764

Region	Descripcion	Julio 2006	Agosto 2006	Septiembre 2006	Octubre 2006	Noviembre 2006	Diciembre 2006
1	Aguadilla	\$ 104,570,587	\$ 96,841,837	\$ 98,533,190	\$ 95,565,444	\$ 103,717,227	107,441,173
2	Arecibo	\$ 273,435,461	\$ 269,432,000	\$ 261,973,567	\$ 273,367,638	\$ 302,726,803	322,835,059
3	Bayamon	\$ 547,089,888	\$ 540,244,314	\$ 537,244,698	\$ 562,871,300	\$ 595,320,232	657,622,087
4	Caguas	\$ 423,139,062	\$ 416,420,304	\$ 398,348,783	\$ 426,802,745	\$ 443,559,424	486,626,998
5	Fajardo	\$ 59,091,523	\$ 58,424,271	\$ 56,152,345	\$ 56,565,939	\$ 60,745,795	65,150,812
6	Guayama	\$ 44,558,120	\$ 43,380,958	\$ 41,155,838	\$ 43,386,750	\$ 47,749,798	53,345,331
7	Mayaguez	\$ 192,403,992	\$ 183,355,802	\$ 181,497,436	\$ 200,162,314	\$ 209,789,586	226,089,309
8	Ponce	\$ 276,826,758	\$ 276,225,530	\$ 266,432,142	\$ 267,121,289	\$ 289,425,994	314,003,287
9	San Juan	\$ 978,937,217	\$ 970,915,214	\$ 935,220,132	\$ 958,831,481	\$ 1,021,586,533	1,164,267,373
Total		2,900,052,608	\$ 2,855,240,230	2,776,558,130	\$2,884,674,901	\$3,074,621,392	\$3,397,381,429

SIC	Descripcion	Enero 2007	Febrero 2007	Marzo 2007	Abril 2007	Mayo 2007	Junio 2007
5211	Madera,materiales de construcción y casas móviles	\$ 86,001,872	\$ 78,429,864	\$ 81,648,353	\$ 86,640,666	\$ 79,747,964	\$ 81,115,967
5231	Pinturas,cristales y papel de empapelar	\$ 8,732,786	\$ 8,692,961	\$ 10,295,288	\$ 8,213,359	\$ 9,765,186	\$ 10,870,974
5251	Ferreterías	\$ 73,921,569	\$ 68,709,964	\$ 77,085,916	\$ 67,982,210	\$ 76,007,323	\$ 74,317,541
5311	Tiendas por departamento	\$ 502,211,462	\$ 424,266,186	\$ 487,389,569	\$ 447,525,661	\$ 507,390,093	\$ 522,980,363
5331	Tiendas de variedades	\$ 10,399,174	\$ 8,375,485	\$ 11,907,905	\$ 10,129,467	\$ 11,084,939	\$ 11,033,158
5399	Otras tiendas de mercancia en general	\$ 58,331,931	\$ 40,380,377	\$ 45,807,464	\$ 44,366,790	\$ 53,443,859	\$ 47,179,076
5411	Tiendas de alimentos	\$ 421,774,458	\$ 418,665,356	\$ 451,558,099	\$ 450,579,343	\$ 446,712,079	\$ 439,960,058
5421	Tiendas de carnes y mariscos	\$ 1,481,328	\$ 1,511,539	\$ 1,491,768	\$ 1,702,778	\$ 1,654,525	\$ 1,507,926
5511	Vehiculos de motor nuevos y usados	\$ 230,772,441	\$ 235,290,960	\$ 243,372,193	\$ 217,228,918	\$ 241,940,764	\$ 228,721,585
5531	Tiendas de efectos para automoviles y para el hogar	\$ 138,064,616	\$ 128,621,947	\$ 137,897,157	\$ 121,425,643	\$ 126,532,543	\$ 140,360,668
5541	Estaciones de gasolina	\$ 156,099,290	\$ 182,437,074	\$ 195,572,528	\$ 325,147,264	\$ 236,556,759	\$ 217,789,764
5611	Tiendas de ropa para juvenes y caballeros	\$ 9,315,910	\$ 8,895,911	\$ 10,067,628	\$ 9,116,171	\$ 14,122,081	\$ 24,182,194
5621	Tiendas de ropa para damas	\$ 18,949,280	\$ 19,025,909	\$ 21,185,513	\$ 19,522,758	\$ 28,021,199	\$ 20,204,460
5661	Tiendas de calzado	\$ 31,004,429	\$ 21,069,439	\$ 26,796,043	\$ 23,394,947	\$ 31,285,097	\$ 31,877,597
5712	Mueblerías	\$ 42,904,256	\$ 46,219,862	\$ 52,106,937	\$ 42,498,704	\$ 56,026,292	\$ 51,444,436
5730 ¹	Tiendas de radios,televisores y computadoras	\$ 96,159,910	\$ 74,304,986	\$ 72,042,559	\$ 82,835,811	\$ 68,568,801	\$ 66,094,996
5812	Cafeterías y restaurantes	\$ 345,224,666	\$ 293,388,124	\$ 331,875,695	\$ 321,951,872	\$ 342,255,157	\$ 325,302,233
5912	Farmacías	\$ 359,145,812	\$ 322,768,960	\$ 337,689,776	\$ 316,996,074	\$ 341,271,731	\$ 317,764,685
5940 ²	Tiendas que venden marteriales de oficina y juguetes	\$ 36,894,974	\$ 26,106,076	\$ 36,642,410	\$ 27,374,241	\$ 28,986,086	\$ 31,969,902
5944	Joyerías	\$ 19,753,376	\$ 26,820,147	\$ 16,539,862	\$ 16,710,421	\$ 26,003,379	\$ 20,718,382
Otros	Todos los demas SIC's del sector al detal	\$ 182,627,106	\$ 179,353,827	\$ 198,588,176	\$ 183,719,303	\$ 199,017,546	\$ 179,743,496
Total		\$ 2,829,770,648	\$ 2,613,334,956	\$ 2,847,560,839	\$ 2,825,062,403	\$ 2,926,393,403	\$ 2,845,139,459

Nomina	Descripcion	Enero 2007	Febrero 2007	Marzo 2007	Abril 2007	Mayo 2007	Junio 2007
1	Pequeño = Nomina trimestral de $0 < x \leq 20,000$	\$ 691,981,422	\$ 644,778,438	\$ 693,534,293	\$ 684,570,902	\$ 754,517,964	\$ 724,054,036
2	Mediano = Nomina trimestral de $20,000 < x \leq 250,000$	\$ 1,245,756,700	\$ 1,144,417,981	\$ 1,260,184,886	\$ 1,279,043,084	\$ 1,258,683,065	\$ 1,227,355,525
3	Grande = Nomina trimestral de $x \geq 250,000$	\$ 892,032,526	\$ 824,138,537	\$ 893,841,661	\$ 861,448,416	\$ 913,192,374	\$ 893,729,899
Total		\$ 2,829,770,648	\$ 2,613,334,956	\$ 2,847,560,839	\$ 2,825,062,403	\$ 2,926,393,403	\$ 2,845,139,459

Region	Descripcion	Enero 2007	Febrero 2007	Marzo 2007	Abril 2007	Mayo 2007	Junio 2007
1	Aguadilla	\$ 98,732,846	\$ 100,572,197	\$ 107,073,732	\$ 102,326,772	\$ 110,282,462	\$ 108,920,278
2	Arecibo	\$ 263,434,213	\$ 244,652,542	\$ 258,532,555	\$ 244,988,654	\$ 271,351,909	\$ 265,070,519
3	Bayamon	\$ 556,930,398	\$ 506,458,784	\$ 546,274,128	\$ 545,362,279	\$ 572,880,223	\$ 566,342,443
4	Caguas	\$ 394,907,094	\$ 392,467,510	\$ 423,294,679	\$ 510,637,637	\$ 428,801,837	\$ 422,502,062
5	Fajardo	\$ 56,954,201	\$ 58,266,655	\$ 64,161,142	\$ 57,347,846	\$ 62,254,994	\$ 63,583,506
6	Guayama	\$ 44,206,961	\$ 46,178,477	\$ 49,091,152	\$ 48,059,380	\$ 51,040,530	\$ 49,251,350
7	Mayaguez	\$ 193,468,092	\$ 162,247,823	\$ 184,729,028	\$ 175,895,223	\$ 187,839,250	\$ 178,679,887
8	Ponce	\$ 276,561,864	\$ 235,283,984	\$ 265,436,606	\$ 250,030,226	\$ 282,978,072	\$ 272,028,765
9	San Juan	\$ 944,574,978	\$ 867,206,984	\$ 948,967,818	\$ 890,414,385	\$ 958,964,126	\$ 918,760,650
Total		\$ 2,829,770,648	\$ 2,613,334,956	\$ 2,847,560,839	\$ 2,825,062,403	\$ 2,926,393,403	\$ 2,845,139,459

SIC	Descripcion	Julio 2007	Agosto 2007	Septiembre 2007	Octubre 2007	Noviembre 2007	Diciembre 2007
5211	Madera,materiales de construcción y casas móviles	\$ 95,466,827	\$ 81,262,272	\$ 80,382,290	\$ 103,067,262	\$ 96,267,080	\$ 85,533,060
5231	Pinturas,cristales y papel de empapelar	\$ 10,459,681	\$ 9,751,342	\$ 8,856,541	\$ 11,773,570	\$ 15,443,897	\$ 11,291,789
5251	Ferreterías	\$ 71,794,979	\$ 76,455,192	\$ 73,110,021	\$ 78,532,614	\$ 88,690,372	\$ 81,825,433
5311	Tiendas por departamento	\$ 491,848,435	\$ 474,047,761	\$ 476,377,802	\$ 498,766,853	\$ 596,860,217	\$ 736,110,021
5331	Tiendas de variedades	\$ 9,146,837	\$ 9,786,564	\$ 9,934,716	\$ 9,967,627	\$ 11,739,323	\$ 14,013,429
5399	Otras tiendas de mercancia en general	\$ 55,113,520	\$ 48,710,161	\$ 44,301,095	\$ 54,835,753	\$ 68,262,196	\$ 84,444,115
5411	Tiendas de alimentos	\$ 453,186,167	\$ 435,837,067	\$ 445,397,593	\$ 455,032,540	\$ 471,314,969	\$ 510,807,906
5421	Tiendas de carnes y mariscos	\$ 1,576,478	\$ 1,340,012	\$ 1,012,444	\$ 1,290,250	\$ 1,213,915	\$ 1,009,888
5511	Vehiculos de motor nuevos y usados	\$ 220,673,242	\$ 234,352,062	\$ 232,029,081	\$ 251,636,550	\$ 258,988,203	\$ 275,553,645
5531	Tiendas de efectos para automoviles y para el hogar	\$ 131,097,218	\$ 135,268,036	\$ 127,982,881	\$ 141,733,830	\$ 138,272,065	\$ 152,651,480
5541	Estaciones de gasolina	\$ 227,121,119	\$ 227,849,586	\$ 212,977,720	\$ 200,216,454	\$ 208,416,945	\$ 215,430,753
5611	Tiendas de ropa para juvenes y caballeros	\$ 19,255,554	\$ 12,820,175	\$ 9,166,140	\$ 8,352,749	\$ 11,228,117	\$ 29,569,710
5621	Tiendas de ropa para damas	\$ 21,317,816	\$ 20,921,688	\$ 19,480,724	\$ 16,054,788	\$ 20,256,055	\$ 48,919,585
5661	Tiendas de calzado	\$ 43,414,178	\$ 28,890,729	\$ 23,384,224	\$ 21,854,400	\$ 26,917,821	\$ 57,822,766
5712	Mueblerías	\$ 48,512,004	\$ 49,027,194	\$ 65,387,986	\$ 54,693,186	\$ 75,439,695	\$ 67,109,823
5730 ¹	Tiendas de radios,televisores y computadoras	\$ 90,706,507	\$ 86,798,156	\$ 70,876,991	\$ 76,561,307	\$ 86,084,645	\$ 113,998,680
5812	Cafeterías y restaurantes	\$ 335,420,215	\$ 334,142,995	\$ 315,387,894	\$ 354,425,726	\$ 344,048,160	\$ 383,941,770
5912	Farmacías	\$ 312,536,623	\$ 330,175,776	\$ 294,354,989	\$ 358,880,688	\$ 365,914,454	\$ 413,245,858
5940 ²	Tiendas que venden marteriales de oficina y juguetes	\$ 29,648,282	\$ 36,794,824	\$ 36,448,541	\$ 26,082,849	\$ 33,545,546	\$ 63,411,628
5944	Joyerías	\$ 19,395,109	\$ 17,689,517	\$ 18,055,319	\$ 17,673,288	\$ 26,358,951	\$ 49,584,420
Otros	Todos los demas SIC's del sector al detal	\$ 164,877,229	\$ 174,500,120	\$ 180,761,297	\$ 249,043,522	\$ 191,617,771	\$ 210,592,046
Total		\$ 2,852,568,018	\$ 2,826,421,229	\$ 2,745,666,288	\$ 2,990,475,809	\$ 3,136,780,396	\$ 3,606,867,805

Nomina	Descripcion	Julio 2007	Agosto 2007	Septiembre 2007	Octubre 2007	Noviembre 2007	Diciembre 2007
1	Pequeño = Nomina trimestral de $0 < x \leq 20,000$	\$ 734,072,518	\$ 716,001,833	\$ 689,549,818	\$ 752,187,085	\$ 777,667,532	\$ 904,860,542
2	Mediano = Nomina trimestral de $20,000 < x \leq 250,000$	\$ 1,190,832,460	\$ 1,198,912,760	\$ 1,178,600,726	\$ 1,320,349,621	\$ 1,362,243,129	\$ 1,560,815,253
3	Grande = Nomina trimestral de $x \geq 250,000$	\$ 927,663,040	\$ 911,506,636	\$ 877,515,743	\$ 917,939,103	\$ 996,869,735	\$ 1,141,192,009
Total		\$ 2,852,568,018	\$ 2,826,421,229	\$ 2,745,666,288	\$ 2,990,475,809	\$ 3,136,780,396	\$ 3,606,867,805

Region	Descripcion	Julio 2007	Agosto 2007	Septiembre 2007	Octubre 2007	Noviembre 2007	Diciembre 2007
1	Aguadilla	\$ 115,220,955	\$ 109,368,929	\$ 105,183,705	\$ 101,468,602	\$ 109,805,865	\$ 120,378,404
2	Arecibo	\$ 269,546,942	\$ 268,773,846	\$ 253,328,971	\$ 268,086,244	\$ 298,942,954	\$ 340,393,361
3	Bayamon	\$ 544,393,848	\$ 557,621,337	\$ 547,347,974	\$ 585,628,922	\$ 614,552,723	\$ 700,274,218
4	Caguas	\$ 428,041,735	\$ 410,531,544	\$ 397,469,832	\$ 429,665,939	\$ 444,443,177	\$ 509,546,452
5	Fajardo	\$ 67,744,122	\$ 64,941,860	\$ 61,383,813	\$ 58,149,146	\$ 62,637,867	\$ 68,199,881
6	Guayama	\$ 50,398,520	\$ 49,308,677	\$ 46,761,557	\$ 44,230,381	\$ 49,352,270	\$ 57,796,873
7	Mayaguez	\$ 185,872,194	\$ 177,955,695	\$ 171,509,806	\$ 202,785,940	\$ 212,674,572	\$ 243,518,226
8	Ponce	\$ 276,429,153	\$ 268,767,239	\$ 267,978,963	\$ 296,236,227	\$ 315,677,098	\$ 361,720,066
9	San Juan	\$ 914,920,550	\$ 919,152,102	\$ 894,701,666	\$ 1,004,224,408	\$ 1,028,693,870	\$ 1,205,040,326
Total		\$ 2,852,568,018	\$ 2,826,421,229	\$ 2,745,666,288	\$ 2,990,475,809	\$ 3,136,780,396	\$ 3,606,867,805

SIC	Descripcion	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008	Mayo 2008	Junio 2008
5211	Madera,materiales de construcción y casas móviles	\$ 96,109,248	\$ 75,518,760	\$ 73,295,933	\$ 82,416,128	\$ 79,661,506	\$ 78,062,135
5231	Pinturas,cristales y papel de empapelar	\$ 8,796,252	\$ 8,965,984	\$ 9,338,347	\$ 8,638,852	\$ 9,525,818	\$ 9,811,317
5251	Ferreterías	\$ 74,067,940	\$ 67,737,127	\$ 72,201,617	\$ 71,417,331	\$ 80,333,756	\$ 73,189,955
5311	Tiendas por departamento	\$ 486,808,462	\$ 444,347,633	\$ 482,989,469	\$ 457,208,640	\$ 565,298,308	\$ 561,977,371
5331	Tiendas de variedades	\$ 10,335,431	\$ 8,421,592	\$ 11,582,921	\$ 10,031,334	\$ 11,528,778	\$ 10,746,803
5399	Otras tiendas de mercancia en general	\$ 55,441,460	\$ 40,050,183	\$ 43,965,942	\$ 42,697,111	\$ 55,899,837	\$ 48,688,892
5411	Tiendas de alimentos	\$ 437,605,798	\$ 439,181,105	\$ 469,433,976	\$ 458,084,529	\$ 473,628,394	\$ 459,680,884
5421	Tiendas de carnes y mariscos	\$ 1,656,146	\$ 1,640,430	\$ 1,344,708	\$ 1,548,663	\$ 1,561,493	\$ 1,461,281
5511	Vehiculos de motor nuevos y usados	\$ 226,972,098	\$ 220,402,385	\$ 241,877,420	\$ 220,828,378	\$ 228,972,182	\$ 214,255,393
5531	Tiendas de efectos para automoviles y para el hogar	\$ 135,185,776	\$ 128,723,803	\$ 142,113,324	\$ 129,250,535	\$ 135,424,330	\$ 144,867,384
5541	Estaciones de gasolina	\$ 188,198,587	\$ 220,354,576	\$ 232,788,819	\$ 396,310,049	\$ 262,227,166	\$ 245,340,712
5611	Tiendas de ropa para juvenes y caballeros	\$ 8,184,696	\$ 8,274,596	\$ 7,915,639	\$ 8,603,151	\$ 13,969,618	\$ 23,168,591
5621	Tiendas de ropa para damas	\$ 17,984,982	\$ 16,318,327	\$ 18,267,093	\$ 17,025,563	\$ 28,292,277	\$ 17,063,234
5661	Tiendas de calzado	\$ 25,573,211	\$ 21,349,143	\$ 25,052,202	\$ 23,253,720	\$ 35,221,117	\$ 32,341,371
5712	Mueblerías	\$ 44,681,342	\$ 49,012,443	\$ 54,931,198	\$ 48,144,927	\$ 62,924,087	\$ 62,995,966
5730 ¹	Tiendas de radios,televisores y computadoras	\$ 94,416,408	\$ 76,959,433	\$ 74,347,597	\$ 86,395,282	\$ 70,789,318	\$ 78,941,710
5812	Cafeterías y restaurantes	\$ 345,970,816	\$ 307,922,443	\$ 328,272,624	\$ 316,563,558	\$ 356,971,677	\$ 330,324,554
5912	Farmacias	\$ 364,618,617	\$ 331,990,875	\$ 325,076,530	\$ 303,108,466	\$ 331,535,125	\$ 316,923,084
5940 ²	Tiendas que venden marteriales de oficina y juguetes	\$ 34,788,623	\$ 25,850,687	\$ 29,020,034	\$ 23,332,506	\$ 25,114,915	\$ 28,710,448
5944	Joyerías	\$ 20,757,300	\$ 28,348,508	\$ 17,765,448	\$ 17,960,744	\$ 29,015,311	\$ 18,935,214
Otros	Todos los demas SIC's del sector al detal	\$ 186,577,295	\$ 199,009,454	\$ 222,193,987	\$ 197,163,146	\$ 213,141,744	\$ 192,162,097
Total		\$ 2,864,730,489	\$ 2,720,379,486	\$ 2,883,774,826	\$ 2,919,982,613	\$ 3,071,036,758	\$ 2,949,648,396

Nomina	Descripcion	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008	Mayo 2008	Junio 2008
1	Pequeño = Nomina trimestral de $0 < x \leq 20,000$	\$ 720,336,323	\$ 693,389,852	\$ 732,959,366	\$ 722,455,595	\$ 779,232,464	\$ 735,461,741
2	Mediano = Nomina trimestral de $20,000 < x \leq 250,000$	\$ 1,240,591,099	\$ 1,172,804,993	\$ 1,251,320,973	\$ 1,314,870,340	\$ 1,311,159,658	\$ 1,278,035,211
3	Grande = Nomina trimestral de $x \geq 250,000$	\$ 903,803,067	\$ 854,184,640	\$ 899,494,487	\$ 882,656,678	\$ 980,644,637	\$ 936,151,444
Total		\$ 2,864,730,489	\$ 2,720,379,486	\$ 2,883,774,826	\$ 2,919,982,613	\$ 3,071,036,758	\$ 2,949,648,396

Region	Descripcion	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008	Mayo 2008	Junio 2008
1	Aguadilla	\$ 104,860,284	\$ 110,226,895	\$ 115,826,650	\$ 110,949,124	\$ 121,137,464	\$ 121,501,146
2	Arecibo	\$ 266,822,568	\$ 255,829,920	\$ 261,277,404	\$ 253,243,439	\$ 285,630,907	\$ 272,234,670
3	Bayamon	\$ 562,716,277	\$ 527,042,311	\$ 553,525,296	\$ 557,716,259	\$ 616,061,015	\$ 612,548,052
4	Caguas	\$ 387,422,944	\$ 395,283,199	\$ 417,660,976	\$ 540,427,771	\$ 443,753,418	\$ 420,370,763
5	Fajardo	\$ 58,426,415	\$ 59,990,866	\$ 65,728,805	\$ 57,411,421	\$ 67,240,644	\$ 65,129,291
6	Guayama	\$ 45,566,046	\$ 46,631,615	\$ 48,690,424	\$ 45,735,354	\$ 51,973,221	\$ 50,663,421
7	Mayaguez	\$ 199,935,213	\$ 170,972,817	\$ 183,818,108	\$ 175,078,286	\$ 194,785,318	\$ 187,776,864
8	Ponce	\$ 296,284,727	\$ 264,516,072	\$ 277,157,428	\$ 262,842,080	\$ 293,180,126	\$ 272,543,989
9	San Juan	\$ 942,696,015	\$ 889,885,791	\$ 960,089,736	\$ 916,578,881	\$ 997,274,645	\$ 946,880,199
Total		\$ 2,864,730,489	\$ 2,720,379,486	\$ 2,883,774,826	\$ 2,919,982,613	\$ 3,071,036,758	\$ 2,949,648,396

SIC	Descripcion	Julio 2008	Agosto 2008	Septiembre 2008
5211	Madera,materiales de construcción y casas móviles	\$ 91,411,018	\$ 74,003,768	\$ 81,928,631
5231	Pinturas,cristales y papel de empapelar	\$ 10,929,178	\$ 9,070,461	\$ 9,292,323
5251	Ferreterías	\$ 77,138,447	\$ 72,297,549	\$ 74,208,254
5311	Tiendas por departamento	\$ 540,547,756	\$ 519,552,729	\$ 547,656,722
5331	Tiendas de variedades	\$ 9,368,051	\$ 9,672,267	\$ 9,539,544
5399	Otras tiendas de mercancía en general	\$ 55,855,500	\$ 49,705,652	\$ 44,461,484
5411	Tiendas de alimentos	\$ 484,991,599	\$ 456,096,498	\$ 459,391,739
5421	Tiendas de carnes y mariscos	\$ 1,505,616	\$ 1,255,244	\$ 944,997
5511	Vehiculos de motor nuevos y usados	\$ 213,137,875	\$ 239,799,695	\$ 231,144,995
5531	Tiendas de efectos para automoviles y para el hogar	\$ 135,590,829	\$ 135,396,057	\$ 132,333,302
5541	Estaciones de gasolina	\$ 267,096,344	\$ 256,923,205	\$ 258,728,740
5611	Tiendas de ropa para jovenes y caballeros	\$ 17,200,524	\$ 11,313,958	\$ 8,340,885
5621	Tiendas de ropa para damas	\$ 18,893,656	\$ 18,977,428	\$ 17,182,583
5661	Tiendas de calzado	\$ 40,065,055	\$ 29,944,323	\$ 24,657,947
5712	Mueblerías	\$ 56,035,676	\$ 53,793,041	\$ 91,237,980
5730 ¹	Tiendas de radios,televisores y computadoras	\$ 105,904,303	\$ 90,155,218	\$ 76,440,328
5812	Cafeterías y restaurantes	\$ 338,647,367	\$ 340,379,493	\$ 309,027,307
5912	Farmacias	\$ 311,345,224	\$ 318,986,672	\$ 298,458,805
5940 ²	Tiendas que venden marteriales de oficina y juguetes	\$ 27,395,932	\$ 31,933,959	\$ 31,215,230
5944	Joyerías	\$ 16,697,950	\$ 16,719,436	\$ 16,974,933
Otros	Todos los demas SIC's del sector al detal	\$ 177,059,710	\$ 183,132,951	\$ 166,758,559
Total		\$ 2,996,817,611	\$ 2,919,109,606	\$ 2,889,925,289

Nomina	Descripcion	Julio 2008	Agosto 2008	Septiembre 2008
1	Pequeño = Nomina trimestral de $0 < x \leq 20,000$	\$ 761,133,780	\$ 745,839,391	\$ 738,599,031
2	Mediano = Nomina trimestral de $20,000 < x \leq 250,000$	\$ 1,244,991,080	\$ 1,213,471,722	\$ 1,221,246,807
3	Grande = Nomina trimestral de $x \geq 250,000$	\$ 990,692,751	\$ 959,798,492	\$ 930,079,452
Total		\$ 2,996,817,611	\$ 2,919,109,606	\$ 2,889,925,289

Region	Descripcion	Julio 2008	Agosto 2008	Septiembre 2008
1	Aguadilla	\$ 130,941,087	\$ 114,618,003	\$ 112,688,772
2	Arecibo	\$ 283,190,781	\$ 277,970,573	\$ 270,537,678
3	Bayamon	\$ 595,760,870	\$ 591,699,274	\$ 585,088,584
4	Caguas	\$ 432,696,966	\$ 438,031,934	\$ 442,849,293
5	Fajardo	\$ 71,598,825	\$ 66,582,600	\$ 62,849,779
6	Guayama	\$ 53,506,976	\$ 50,980,881	\$ 52,753,618
7	Mayaguez	\$ 197,490,444	\$ 188,409,267	\$ 181,333,252
8	Ponce	\$ 282,594,033	\$ 278,943,881	\$ 275,201,009
9	San Juan	\$ 949,037,628	\$ 911,873,192	\$ 906,623,306
Total		\$ 2,996,817,611	\$ 2,919,109,606	\$ 2,889,925,289

Recaudos totales del IVU por mes

2006-07	July	August	September	October	November	December	January	February	March	April	May	Jun	Total
Total					50,200	110,000	95,000	86,200	96,400	85,700	94,400	95,460	713,360
Fondo General General Fund					41,100	90,000	77,700	70,500	78,900	70,100	77,400	76,860	582,560
FIA (1) DSTF					9,100	20,000	17,300	15,700	17,500	15,600	17,000	17,500	129,700
CINE Film Fund					-	-	-	-	-	-	-	1,100	1,100
2007-08p	July	August	September	October	November	December	January	February	March	April	May	Jun	Total
Total	96,100	90,181	86,163	93,751	96,170	121,251	89,798	86,486	89,355	93,487	103,331	97,526	1,143,599
Fondo General General Fund	-	1,281	85,353	93,481	95,900	120,981	89,528	86,216	89,085	93,217	97,885	58,073	911,000
FIA (1) DSTF	96,100	88,900	-	-	-	-	-	-	-	-	5,176	39,183	229,359
CINE Film Fund	-	-	810	270	270	270	270	270	270	270	270	270	3,240
2008-09p	July	August	September	October	November	December	January	February	March	April	May	Jun	Total
Total	95,592	91,353	77,788	86,191	91,996	119,836	85,763						648,519
Fondo General General Fund			71,523	85,921	91,726	119,566	85,493						368,736
FIA (1) DSTF	95,592	91,353	5,455										192,400
CINE Film Fund			810	270	270	270	270						1,620

(1) FIA: Fondo de Interés Apremiante / Dedicated Sales Tax Fund
Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) efectivo desde el 15 de noviembre de 2006
Sales and Use Tax effective from November 15, 2006
p: preliminar / preliminary
Based on tax return receipts monthly
17 de febrero de 2009 / February 17, 2009

Recaudos del IVU por clasificación industrial NAICS

Códigos NAICS	Descripción Códigos	NOV 06	DIC 06	ENE 07	FEB 07	MAR 07	ABR 07	MAY 07	JUN 07	JUL 07	AGO 07	SEP 07
11	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	105	193	156	161	172	135	156	146	156	160	148
21	Minería	73	81	61	76	90	78	146	68	74	76	165
22	Utilidades	4	42	15	17	27	14	29	16	26	30	24
23	Construcción	150	176	205	283	315	239	289	350	295	335	377
31-33	Industrias de manufactura	1,990	3,845	3,487	3,553	3,841	3,159	4,027	3,650	3,563	3,870	3,650
42	Comercio al por mayor	5,033	9,426	8,729	8,912	9,610	8,970	9,685	9,275	9,154	9,217	8,505
421 y 423	Comercio al por mayor- Bienes Duraderos	3,758	6,940	6,712	6,750	7,226	6,816	7,336	7,018	7,063	7,361	6,798
422	Comercio al por mayor- Bienes no Duraderos	1,275	2,486	2,017	2,161	2,383	2,153	2,347	2,255	2,089	1,855	1,706
44-45	Comercio al por menor (al detal)	29,299	70,286	47,014	44,995	49,122	45,256	51,685	50,817	50,656	46,840	45,450
441	Distribuidor de piezas y vehículos de motor	1,963	3,996	4,185	3,957	4,403	3,782	3,967	4,004	3,907	3,968	3,779
442	Mueblería y artículos para el hogar	1,325	2,741	2,204	2,001	2,314	2,027	2,514	2,372	2,376	2,204	2,389
443	Tiendas de enseres y artículos electrónicos	1,188	2,916	1,936	1,887	2,004	2,013	1,962	1,853	1,956	2,081	1,955
444	Materiales de construcción, equipo y artículos para el jardín	3,108	5,323	5,200	4,869	5,322	5,207	5,196	5,258	5,904	5,238	5,064
445	Tiendas de comida y bebida	4,451	9,245	7,444	7,132	7,577	7,233	7,632	7,490	7,684	7,413	7,020
446	Tiendas para el cuidado personal y de la salud	2,331	5,371	4,054	4,485	3,875	3,723	4,309	3,799	3,613	3,736	3,488
447	Estaciones de Gasolina	553	1,007	917	870	908	887	935	909	942	944	867
448	Tiendas de ropa y accesorios	4,724	16,677	7,693	6,944	8,131	7,110	9,608	9,466	9,298	7,404	6,692
451	Tiendas de artículos deportivos, recreación, libros y música	906	3,222	1,642	1,091	1,258	1,182	1,318	1,417	1,765	1,568	1,306
452	Tiendas de mercadería general	7,529	17,269	9,245	9,197	10,501	9,643	11,727	11,876	10,917	9,674	10,410
453	Tiendas al por menor de misceláneos	904	1,996	1,992	2,034	2,283	1,943	2,029	1,912	1,860	2,166	2,044
454	Ventas al detal de negocios ambulantes	320	525	504	528	547	504	490	461	436	445	436
48-49	Transporte y almacenaje	136	282	252	259	317	250	182	148	130	199	187
51	Información	2,242	7,298	10,910	9,762	10,167	9,759	10,306	10,024	11,511	10,107	10,542
513	Difusión y telecomunicaciones	2,185	7,177	10,781	9,637	9,967	9,658	10,200	9,855	11,409	9,896	10,323
Otros	Otros	57	120	129	125	199	101	106	168	102	211	219
52	Servicios financieros y de seguros	26	72	57	52	48	41	60	47	37	44	28
53	Bienes raíces, alquiler y arrendamiento	625	1,575	1,400	1,300	1,472	1,264	1,383	1,394	1,243	802	891
54	Servicios profesionales, científicos y técnicos	308	594	769	773	813	697	726	888	623	611	601
55	Dirección de corporativos y empresas	10	29	22	19	27	19	24	18	34	24	22
56	Administración y apoyo, y manejo de desechos	202	428	404	401	363	314	331	338	323	326	316
61	Servicios de salud y asistencia social	27	64	110	96	95	72	116	86	114	137	101
62	Servicios educativos	140	249	257	282	322	268	304	264	255	233	235
71	Artes, entretenimiento y recreación	422	916	814	963	1,148	1,035	1,153	905	1,195	966	785
72	Alojamiento, servicios de alimentos y lugares donde venden bebidas alcohólicas	5,973	12,503	11,721	11,740	13,220	12,007	12,873	12,254	12,377	11,697	11,329
81	Otros servicios	1,158	2,285	2,064	2,062	2,187	1,992	2,321	2,026	1,990	1,862	1,714
90, 99, Otros	Otros, No clasificados, No declarados	588	1,141	598	655	752	578	613	673	543	570	527
	Ingresos no clasificados											
	Total	48,510	111,485	89,047	86,360	94,106	86,147	96,409	93,388	94,298	88,105	85,597

Notas:

- 1 Año fiscal 2007 (noviembre 2006 a junio 2008)
 - 2 Datos disponibles al 3 de diciembre de 2008, sujetos a revisión.
 - 3 Las cantidades representan un resumen de lo informado por los comerciantes que rindieron planillas correspondientes al periodo considerado, según inscritos en el Registro de Comerciantes.
 - 4 Clasificada mediante el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (NAICS, por sus siglas en inglés).
 - 5 No se publican datos que puedan servir para identificar las operaciones de algún establecimiento o compañía en particular.
 - 6 Incluye recaudos por concepto de multas, intereses y penalidades que no pueden ser clasificados.
- Además, pueden estar incluidos, debido al método contable utilizado, recaudos correspondientes a otros periodos.
- Por esta razón, el ingreso totalizado para el periodo fiscal no debe ser comparado con lo informado para periodos mensuales, donde solo se considera lo declarado en planillas.

Códigos NAICS	Descripción Códigos	OCT 07	NOV 07	DIC 07	ENE 08	FEB 08	MAR 08	APR 08	MAY 08	JUN 08	Contribución Determinada 5.5%
11	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	151	154	160	124	140	135	141	156	129	2,978
21	Minería	165	152	165	159	189	171	170	146	180	2,484
22	Utilidades	26	29	21	19	30	17	11	29	11	437
23	Construcción	320	275	373	298	368	299	232	289	283	5,750
31-33	Industrias de manufactura	4,070	4,115	3,701	3,918	4,059	3,939	4,038	4,027	4,234	74,735
42	Comercio al por mayor	9,620	9,356	9,585	8,183	8,621	8,597	8,996	9,685	9,215	178,371
421 y 423	Comercio al por mayor- Bienes Duraderos	7,816	7,469	7,558	6,349	6,911	6,956	7,162	7,336	7,361	138,695
422	Comercio al por mayor- Bienes no Duraderos	1,803	1,886	2,027	1,834	1,709	1,640	1,834	2,347	1,854	39,660
44-45	Comercio al por menor (al detal)	46,601	53,958	72,981	46,000	43,777	45,915	44,067	51,685	50,901	987,306
441	Distribuidor de piezas y vehículos de motor	3,971	3,751	3,843	3,757	3,581	3,873	3,677	3,967	3,643	75,970
442	Mueblería y artículos para el hogar	2,577	3,396	3,136	2,137	2,026	2,170	2,106	2,514	2,285	46,813
443	Tiendas de enseres y artículos electrónicos	2,180	2,169	2,897	2,160	2,007	2,153	2,131	1,962	2,534	41,943
444	Materiales de construcción, equipo y artículos para el jardín	5,796	6,010	5,357	5,334	4,842	4,931	5,447	5,196	5,379	103,978
445	Tiendas de comida y bebida	7,170	7,563	9,038	7,085	6,920	7,210	6,646	7,632	7,293	146,880
446	Tiendas para el cuidado personal y de la salud	3,726	4,111	5,492	3,968	4,067	3,770	3,602	4,309	3,705	79,533
447	Estaciones de Gasolina	886	837	926	835	784	797	734	935	719	17,191
448	Tiendas de ropa y accesorios	6,406	8,067	17,126	6,907	6,544	7,179	6,673	9,608	9,038	171,291
451	Tiendas de artículos deportivos, recreación, libros y música	1,275	1,830	4,053	1,707	1,164	1,213	1,158	1,318	1,539	31,930
452	Tiendas de mercancía general	10,214	13,878	18,445	9,746	9,403	10,196	9,579	11,727	12,533	223,709
453	Tiendas al por menor de misceláneos	1,967	1,913	2,182	1,942	2,023	2,016	1,899	2,029	1,845	38,977
454	Ventas al detal de negocios ambulantes	435	433	486	422	418	409	414	490	388	9,091
48-49	Transporte y almacenaje	212	221	216	286	279	290	398	182	312	4,739
51	Información	11,742	10,244	11,633	10,655	10,368	10,898	10,407	10,306	11,134	200,011
513	Difusión y telecomunicaciones	11,466	10,029	11,404	10,462	10,159	10,670	10,227	10,200	10,944	196,650
Otros	Otros	276	215	228	193	209	228	180	106	189	3,360
52	Servicios financieros y de seguros	59	52	76	31	38	37	32	60	40	939
53	Bienes raíces, alquiler y arrendamiento	871	1,141	1,024	849	889	883	840	1,383	878	22,107
54	Servicios profesionales, científicos y técnicos	706	678	1,156	731	865	714	759	726	675	14,414
55	Dirección de corporativos y empresas	8	13	3	5	2	7	2	24	1	312
56	Administración y apoyo, y manejo de desechos	325	321	356	289	316	417	370	331	343	6,815
61	Servicios de salud y asistencia social	93	64	92	63	60	68	73	116	99	1,747
62	Servicios educativos	261	271	279	237	235	296	231	304	171	5,092
71	Artes, entretenimiento y recreación	812	698	956	690	747	1,083	775	1,153	957	18,173
72	Alojamiento, servicios de alimentos y lugares donde venden bebidas alcohólicas	11,613	11,452	13,053	11,176	11,430	11,966	11,782	12,873	12,067	235,106
81	Otros servicios	1,773	1,668	1,814	1,646	1,571	1,596	1,605	2,321	1,584	37,239
90, 99, Otros	Otros, No clasificados, No declarados	561	570	624	496	515	524	539	613	600	12,280
	Ingresos no clasificados										
	Total	89,989	95,432	118,267	85,856	84,499	87,852	85,466	96,409	93,813	\$ 1,811,032.8

Notas:

1 Año fiscal 2007 (noviembre 2006 a junio 2008)

2 Datos disponibles al 3 de diciembre de 2008, sujetos a revisión.

3 Las cantidades representan un resumen de lo informado por los comerciantes que rindieron planillas correspondientes al periodo considerado, según inscritos en el Registro de Comerciantes.

4 Clasificada mediante el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (NAICS, por sus siglas en

5 No se publican datos que puedan servir para identificar las operaciones de algún establecimiento o compañía en

6 Incluye recaudos por concepto de multas, intereses y penalidades que no pueden ser clasificados.

Además, pueden estar incluidos, debido al método contable utilizado, recaudos correspondientes a otros periodos.

Por esta razón, el ingreso totalizado para el periodo fiscal no debe ser comparado con lo informado para periodos mensuales, donde solo se considera lo declarado en planillas.

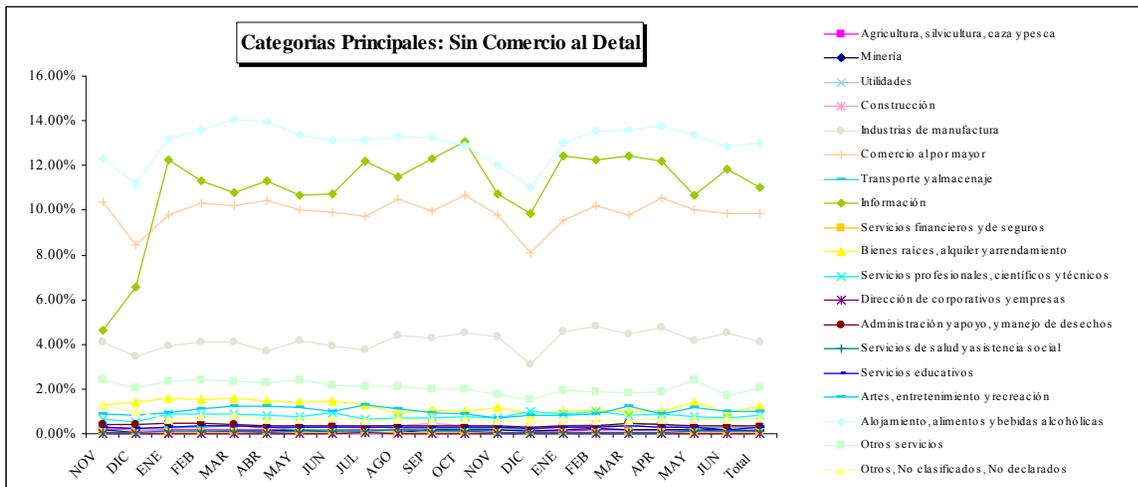
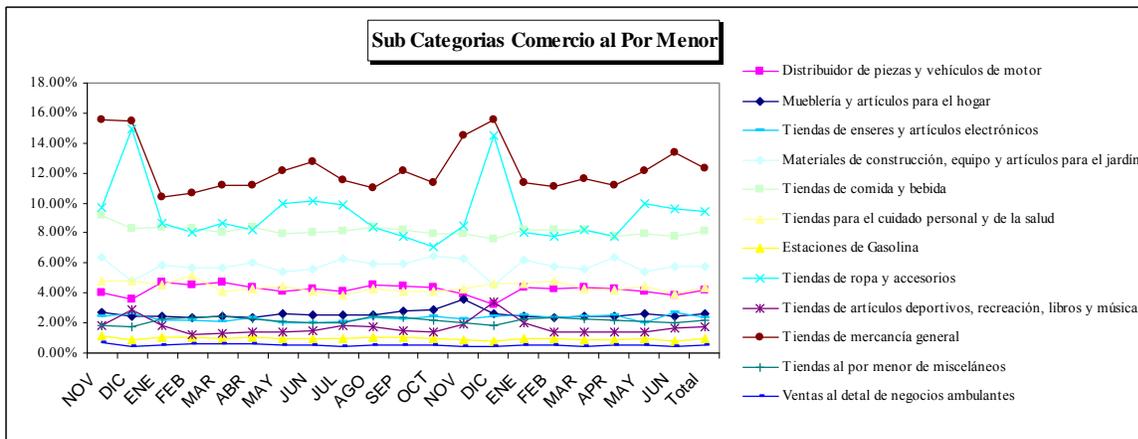
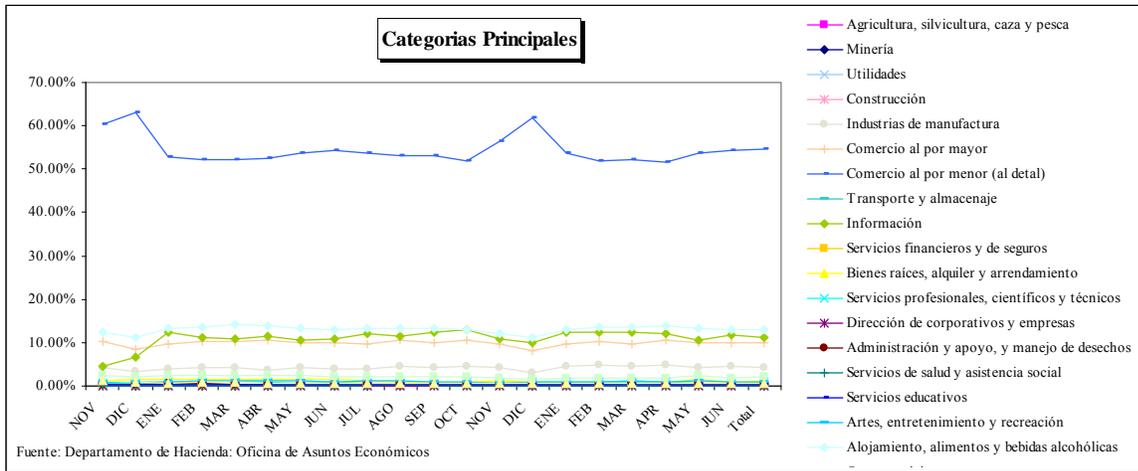
Recaudos del IVU por municipio (Tasa de 1%) para el año fiscal 2007-2008

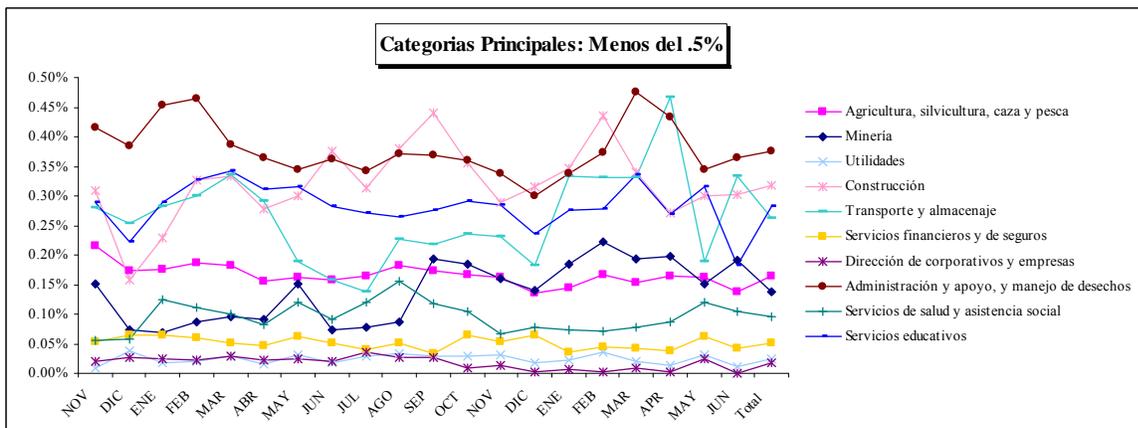
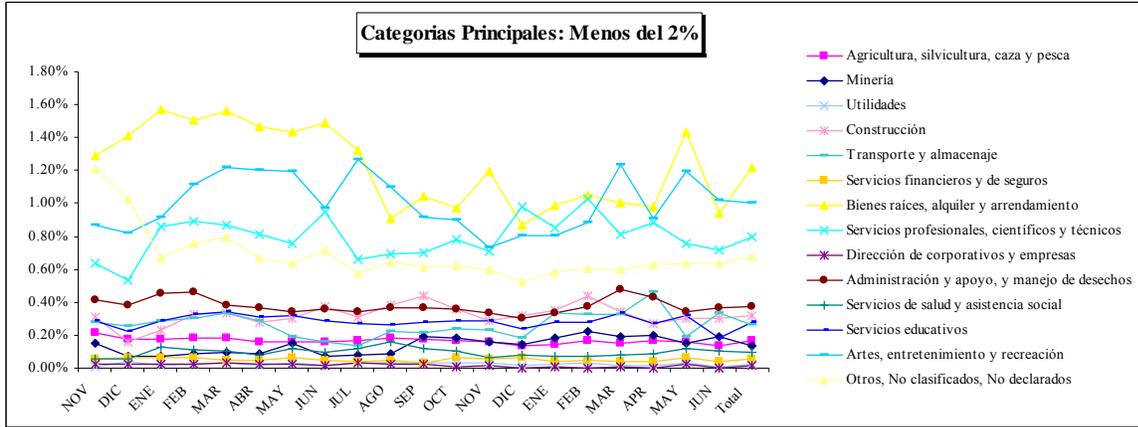
Municipio	Nombre	Importe	Municipio	Nombre	Importe
1	Adjuntas	\$312,772	40	Juncos	\$706,280
2	Aguada	\$1,618,777	41	Lajas	\$700,901
3	Aguadilla	\$2,014,000	42	Lares	\$516,112
4	Aguas Buenas	\$503,326	43	Las Marías	\$68,149
5	Aibonito	\$372,811	44	Las Piedras	\$865,363
7	Arecibo	\$2,079,179	45	Loiza	\$466,869
8	Arroyo	\$68,584	46	Luquillo	\$589,815
6	Añasco	\$631,224	47	Manatí	\$4,220,393
9	Barceloneta	\$1,993,670	48	Maricao	\$16,243
10	Barranquitas	\$588,457	49	Maunabo	\$376,521
11	Bayamón	\$14,320,369	50	Mayagüez	\$8,152,165
12	Cabo Rojo	\$1,780,248	51	Moca	\$632,594
13	Caguas	\$17,624,198	52	Morovis	\$634,637
14	Camuy	\$792,101	53	Naguabo	\$423,586
15	Canóvanas	\$1,877,390	54	Naranjito	\$707,402
16	Carolina	\$19,105,693	55	Orocovis	\$285,765
17	Cataño	\$3,376,433	56	Patillas	\$153,384
18	Cayey	\$3,329,114	57	Peñuelas	\$244,718
19	Ceiba	\$212,615	58	Ponce	\$13,396,599
20	Ciales	\$140,493	59	Quebradillas	\$558,069
21	Cidra	\$1,375,277	60	Rincón	\$302,067
22	Coamo	\$1,060,545	61	Río Grande	\$2,230,084
23	Comerio	\$201,103	62	Sabana Grande	\$502,774
24	Corozal	\$749,389	63	Salinas	\$830,370
25	Culebra	\$32,491	64	San Germán	\$1,233,210
26	Dorado	\$1,338,901	65	San Juan	\$49,555,474
27	Fajardo	\$2,837,059	66	San Lorenzo	\$938,999
28	Florida	\$118,247	67	San Sebastián	\$1,457,767
30	Guayama	\$1,952,717	68	Santa Isabel	\$1,378,174
31	Guayanilla	\$356,104	69	Toa Alta	\$1,058,274
32	Guaynabo	\$11,343,675	70	Toa Baja	\$4,831,217
33	Gurabo	\$1,220,562	71	Trujillo Alto	\$1,368,219
29	Guánica	\$306,736	72	Utua	\$755,108
34	Hatillo	\$327,712	73	Vega Alta	\$1,646,432
35	Hormigueros	\$1,260,496	74	Vega Baja	\$2,174,245
36	Humacao	\$3,923,982	75	Vieques	\$347,892
37	Isabela	\$2,119,790	76	Villalba	\$288,615
38	Jayuya	\$274,631	77	Yabucoa	\$597,344
39	Juana Díaz	\$1,436,640	78	Yauco	\$2,191,283

Recaudos del IVU por municipio para el mes de enero de 2009 y para los siete meses de julio de 2008 a enero de 2009

<u>Descripción</u>	<u>0.5% IVU</u> <u>Periodo</u>	<u>0.5% IVU</u> <u>YTD</u>	<u>Descripción</u>	<u>0.5% IVU</u> <u>Periodo</u>	<u>0.5% IVU</u> <u>YTD</u>
Municipio de Adjuntas	\$7,386.60	\$70,431.00	Municipio de Lajas	\$17,281.40	\$132,898.97
Municipio de Aguada	\$35,121.76	\$313,717.30	Municipio de Lares	\$18,615.32	\$135,859.38
Municipio de Aguadilla	\$122,062.46	\$856,767.98	Municipio de Las Marías	\$2,126.88	\$23,504.70
Municipio de Aguas Buenas	\$14,686.63	\$113,855.26	Municipio de Las Piedras	\$31,245.99	\$219,870.75
Municipio de Aibonito	\$29,277.90	\$189,208.23	Municipio de Loiza	\$16,491.97	\$117,719.72
Municipio de Añasco	\$21,498.06	\$144,999.84	Municipio de Luquillo	\$16,545.69	\$137,048.64
Municipio de Arecibo	\$127,732.50	\$929,616.94	Municipio de Manatí	\$141,599.29	\$933,888.63
Municipio de Arroyo	\$4,677.12	\$44,504.67	Municipio de Maricao	\$941.53	\$9,747.14
Municipio de Barceloneta	\$100,860.90	\$514,008.25	Municipio de Maunabo	\$3,809.34	\$27,131.28
Municipio de Barranquitas	\$21,597.53	\$160,927.87	Municipio de Mayaguez	\$335,163.53	\$2,347,992.89
Municipio de Bayamón	\$780,166.67	\$5,775,676.97	Municipio de Moca	\$19,351.45	\$157,991.29
Municipio de Cabo Rojo	\$56,567.22	\$428,609.60	Municipio de Morovis	\$21,119.18	\$141,222.95
Municipio de Caguas	\$517,724.31	\$3,945,754.91	Municipio de Naguabo	\$11,193.27	\$89,092.32
Municipio de Camuy	\$21,504.93	\$162,129.15	Municipio de Naranjito	\$31,978.24	\$226,956.58
Municipio de Canovanas	\$100,173.24	\$573,484.11	Municipio de Orocovis	\$8,909.15	\$80,433.08
Municipio de Carolina	\$642,646.01	\$4,780,508.95	Municipio de Patillas	\$9,714.84	\$77,651.31
Municipio de Cataño	\$88,702.88	\$1,261,389.31	Municipio de Peñuelas	\$18,015.47	\$124,048.73
Municipio de Cayey	\$113,977.06	\$763,170.27	Municipio de Ponce	\$483,764.58	\$3,300,756.83
Municipio de Ceiba	\$10,033.44	\$79,370.09	Municipio de Quebradillas	\$15,107.68	\$121,775.71
Municipio de Ciales	\$10,297.36	\$71,086.59	Municipio de Rincón	\$10,839.52	\$91,073.46
Municipio de Cidra	\$38,267.15	\$310,365.19	Municipio de Río Grande	\$53,289.34	\$478,775.07
Municipio de Coamo	\$31,366.49	\$213,513.83	Municipio de Sabana	\$11,928.74	\$101,584.78
Municipio de Comerío	\$9,924.80	\$66,437.96	Municipio de Salinas	\$20,473.25	\$166,531.37
Municipio de Corozal	\$20,028.03	\$173,789.20	Municipio de San Germán	\$56,308.09	\$375,126.41
Municipio de Culebra	\$1,321.83	\$18,915.12	Municipio de San Juan	\$1,764,127.61	\$12,989,044.82
Municipio de Dorado	\$70,425.43	\$464,827.60	Municipio de San Lorenzo	\$39,641.28	\$282,159.30
Municipio de Fajardo	\$138,662.31	\$1,133,414.13	Municipio de San Sebastián	\$48,422.88	\$355,132.91
Municipio de Florida	\$3,235.94	\$31,666.08	Municipio de Santa Isabel	\$39,806.67	\$273,968.49
Municipio de Guánica	\$7,127.18	\$57,679.69	Municipio de Toa Alta	\$38,211.58	\$278,055.04
Municipio de Guayama	\$113,510.31	\$769,807.49	Municipio de Toa Baja	\$140,648.87	\$1,178,833.58
Municipio de Guayanilla	\$9,805.24	\$74,411.90	Municipio de Trujillo Alto	\$84,571.30	\$570,295.71
Municipio de Guaynabo	\$493,264.90	\$3,519,712.37	Municipio de Utuado	\$22,655.74	\$163,931.92
Municipio de Gurabo	\$44,686.18	\$327,293.38	Municipio de Vega Alta	\$67,550.28	\$414,734.75
Municipio de Hatillo	\$188,183.89	\$1,303,795.78	Municipio de Vega Baja	\$65,312.39	\$509,535.31
Municipio de Hormigueros	\$36,183.51	\$240,416.79	Municipio de Vieques	\$9,005.93	\$66,557.86
Municipio de Humacao	\$198,020.95	\$1,260,528.08	Municipio de Villalba	\$12,358.90	\$81,771.97
Municipio de Isabela	\$74,665.57	\$504,003.81	Municipio de Yabucoa	\$29,862.56	\$189,685.13
Municipio de Jayuya	\$12,780.80	\$92,474.29	Municipio de Yauco	\$81,449.38	\$557,578.79
Municipio de Juana Díaz	\$55,447.98	\$390,128.23	Municipio No Identificado	\$16,909.15	\$266,117.72
Municipio de Juncos	\$36,666.36	\$244,924.14	TOTAL DE RECAUDOS	\$8,226,617.69	\$60,173,407.64

Tendencia de los recaudos por código NAICS





METODOLOGÍA DE COSTO-BENEFICIO PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS INCENTIVOS

Un incentivo contributivo tiene tres impactos principales que se deben evaluar. Por un lado, ¿cuánta actividad económica adicional se genera? Por otro lado, ¿qué grupos se benefician del incentivo y qué grupos se perjudican? Los distintos grupos impactados incluyen: productores, consumidores, empleados, medioambiente, entre otros. Finalmente, ¿cuál es el impacto sobre el fisco?

El análisis se puede llevar a cabo ex-ante para tomar la decisión o post-facto para evaluar el resultado y poder realizar mejores decisiones a futuro.

Los beneficios tienen que ser medidos a nivel social. Así pues, una actividad económica por parte de una empresa puede tener beneficios para otros productores mediante transferencia de tecnología a empleados que luego cambian de empleo, a la vez que puede tener un efecto perjudicial sobre el ambiente. Ninguno de estos dos efectos se toma en consideración en el cálculo del inversionista privado al determinar si realiza la inversión.

Una estructura de costo-beneficio generalmente aceptada es la que se presenta a continuación. La misma se tiene que adaptar al caso específico del incentivo a ser evaluado.⁶

Aunque en teoría la metodología luce sencilla, en la práctica puede ser sumamente compleja. Para ilustrarlo se puede tomar como ejemplo la ley de créditos a la compra de vivienda del 2008.

El objetivo de la ley era promover la construcción de vivienda. Los desarrolladores y banqueros argumentaron que no era factible construir vivienda nueva si antes no se limpiaba el inventario de vivienda en manos de los desarrolladores. Según se fuera vendiendo dicho inventario, los desarrolladores iban a estar en condiciones de iniciar nueva construcción. Se asignaron \$220 millones en créditos.

1 Especificar alternativas

En teoría tenemos dos alternativas, otorgar el incentivo de vivienda de \$25,000 por vivienda nueva y \$10,000 por unidad existente, asignando \$220 millones, o no otorgarlo.

En realidad tenemos infinidad de opciones. Se podrían asignar \$35,000 por vivienda nueva, o se podrían asignar \$15,000 por vivienda nueva. Se podrían asignar \$5,000 por vivienda existente, o se podría asignar cero por vivienda existente. Se podrían asignar \$100 millones para el crédito, o se podrían asignar \$400 millones. Se podrían incluir o no incluir los segundos hogares. Se podrían incluir o no incluir las propiedades para inversión. Se podría establecer un límite de precio para elegibilidad de propiedades equivalentes a los límites de FHA, vez y media FHA, o dos veces FHA.

⁶ Boardman, Greenberg, Vining, Wiemer, Cost-Benefit Analysis 3rd Edition, Pearson Prentice Hall, 2006

La cantidad de permutaciones de las distintas opciones es interminable. Por lo tanto, es necesario mantener el análisis a un nivel manejable. El escenario base es el de no otorgar el incentivo. Luego se pueden estructurar una a tres opciones de política pública alterna.

2 Decidir impactos y grupos impactados a considerarse

Pasos Principales del Análisis de Costo Beneficio	
1	Especificar las alternativas del proyecto
2	Decidir impactos y grupos impactados a considerarse
3	Catalogar los impactos y su medición
4	Proyectar los impactos cuantitativamente
5	Asignar valor monetario a todos los impactos
6	Descontar a valor presente
7	Computar el valor presente de cada alternativa
8	Llevar a cabo análisis de sensibilidad
9	Realizar recomendaciones

Actividad económica, y particularmente en el sector de la construcción, es sin duda uno de los impactos más importantes a considerarse.

Algunos de los grupos impactados incluyen a los desarrolladores, la banca, los consumidores, los vendedores de propiedades existentes, y el fisco.

En teoría se podría extender el análisis para incorporar el impacto sobre el total del empleo, los precios de toda la vivienda en Puerto Rico, la cantidad de área verde en la Isla, la distribución del ingreso, y/o el tiempo dedicado a transportación de los individuos que transitan por las carreteras del país.

3 Catalogar los impactos y su medición

No hay controversia en que es importante establecer el impacto sobre la actividad económica. Más controversial es que la actividad económica principal es la construcción, no la compra-venta. Por lo tanto, cuántas unidades se venderían no es tan importante como cuántas unidades se construirían bajo cada escenario.

Además, hay que estimar el resultado para los distintos actores. En los diferentes escenarios, ¿Cuál hubiera sido el resultado para los desarrolladores en términos de ganancias? ¿A qué precio hubieran vendido en los distintos escenarios los vendedores de unidades existentes? ¿Qué tipo de unidad habrían comprado los consumidores? ¿A qué precio? ¿Cuál habría sido el impacto para las ganancias de la banca?

Finalmente, ¿cuál habría sido el resultado para el fisco? El impacto al fisco combina al valor de los créditos con el efecto que tiene en los recaudos el cambio en el volumen de actividad económica.

4 Proyectar los impactos cuantitativamente

En circunstancias normales no es sencillo proyectar los impactos. En el 2008, durante el tercer año de recesión consecutivo en Puerto Rico, era sumamente difícil. A esto sumamos los cambios en los mercados financieros, colapsando el mercado de préstamos *non-conforming*.

Un impacto particularmente complicado de estimar en los diferentes escenarios es el efecto sustitución que harían los consumidores entre vivienda nueva y vivienda existente.

5 Asignar valor monetario a todos los impactos

El primer valor a asignar es relativamente sencillo, ¿cuánto es el impacto en términos de dólares de actividad económica? El otro cálculo es el costo fiscal requerido para obtener el cambio en actividad económica. ¿Cuánto es el resultado neto para Hacienda?

Luego los cálculos son más complejos y forzosamente tienen un elemento de subjetividad. ¿Se le asigna el mismo valor a un dólar adicional en manos de los desarrolladores que en manos de vendedores de propiedades existentes? ¿Se le asigna el mismo valor a un dólar en manos de los consumidores que a un dólar en manos de los vendedores?

¿Qué valor se le asigna a un cambio en la tenencia de hogar propio? ¿Qué valor se le asigna a un aumento en la formación de hogares?

El ideal teórico es colapsar los distintos impactos en un solo número. En la práctica es probable que sea necesario mantener varios conceptos separados.

6 Descontar a valor presente

Descontar a valor presente es un cálculo matemático. Sin embargo, la selección del factor de descuento requiere análisis. El factor de descuento podría ser distinto para los diferentes segmentos del análisis (economía, fisco, consumidores), o podría ser distinto para los distintos escenarios debido a elementos de riesgo asignados a cada escenario.

7 Computar el valor presente de cada alternativa

Computar el valor presente de cada alternativa es un cálculo matemático, sumando los valores presentes de cada período.

8 Llevar a cabo análisis de sensibilidad

Si un pequeño cambio en alguna de las premisas altera completamente los resultados, debe ser motivo de preocupación.

¿Cuán sensible son los resultados a un cambio en el comportamiento de los consumidores entre vivienda existente y vivienda nueva? ¿Cuán sensible es el análisis a cambios en el comportamiento del mercado de préstamos *non-conforming*? ¿A diferentes tasas de descuento?

9 Realizar recomendaciones

La recomendación es en función de los resultados cuantitativos y valores subjetivos. Muchos de los valores subjetivos del análisis han sido incorporados como parte de las tareas anteriores. Por ejemplo, se utiliza un grado de subjetividad al especificar las alternativas, al determinar los impactos a considerarse, y al asignarle valor a los distintos impactos.

LISTA ANOTADA DE INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS**CONTENIDO**

A.	LEY DE DESARROLLO TURÍSTICO DE 1993 _____	91
B.	LEY ESPECIAL PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO TEATRAL DE SANTURCE (LEY NÚM. 178 DE 18 DE AGOSTO DE 2000) _____	92
C.	LEY PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA FÍLMICA (LEY NÚM. 362 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1999) _____	93
D.	LEY PARA LA REVITALIZACIÓN DE LOS CENTROS URBANOS (LEY 212 DE 29 DE AGOSTO 2002) _____	94
E.	LEY DE SERVIDUMBRE DE CONSERVACIÓN (LEY NÚM. 183 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2001, SEGÚN ENMENDADA) _____	96
F.	LEY DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE PUERTO RICO (LEY NÚM. 73 DEL 28 DE MAYO DEL 2008) _____	97
G.	LEY DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS POR INVERSIÓN EN LA NUEVA CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA ALQUILER A FAMILIAS DE INGRESOS BAJOS O MODERADOS (LEY NÚM. 261 DE 13 DE AGOSTO DE 2008, SEGÚN ENMENDADA) _____	99
H.	LEY DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS POR INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDA (LEY NÚM. 98 DE 10 DE AGOSTO DE 2001) _____	100
I.	LEY NÚM. 120 DE 31 DE OCTUBRE DE 1994, SEGÚN ENMENDADA AL 10 DE AGOSTO DE 2008, CÓDIGO DE RENTAS INTERNAS DE PUERTO RICO DEL 1994 _____	100
J.	LEY NÚMERO 240 DE 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 _____	112
K.	LEY DE TRANSPORTACIÓN DE CARGA POR MAR (LEY NÚM. 126 DE 28 DE JUNIO DEL 1966) _____	112
L.	LEY DE LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE CRÉDITO Y PARA PRODUCCIÓN DE PUERTO RICO (LEY NÚM. 402 DEL 12 DE MAYO DE 1952) _____	113
M.	LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DEL 2004 (LEY NÚM. 239 DE 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2004) _____	113
N.	LEY SOBRE EL INGRESO DE RENTA EN ZONAS HISTÓRICAS (LEY NÚM. 7 DE 4 DE MARZO DEL 1955) _____	114
O.	LEY DE INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS AGRÍCOLAS DE PUERTO RICO (LEY NÚM. 225 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1995) _____	114
P.	LEY DE EXENCIONES DE FACILIDADES HOSPITALARIAS (LEY NÚM. 168 DE 30 DE JUNIO DE 1968) _____	115
Q.	LEY DE PATENTES MUNICIPALES (LEY NÚM. 113 DE 10 DE JULIO DE 1974, SEGÚN ENMENDADA) _____	115
R.	LEY DE PATENTES MUNICIPALES DE 1974 (LEY NÚM. 304 DE 25 DICIEMBRE DE 2002, SEGÚN ENMENDADA)	

S.	LEY DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS DE PUERTO RICO (LEY NÚM. 70 DE 23 JUNIO DE 1978) _____	115
T.	CARTA DE DERECHO DEL VETERANO PUERTORRIQUEÑO (LEY NÚM. 13 DE 2 DE OCTUBRE DE 1980) _____	116
U.	LEY DE COPARTICIPACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO PARA LA NUEVA OPERACIÓN DE VIVIENDA (LEY NÚM. 47 DE 26 JUNIO DE 1987) _____	116
V.	LEY ESPECIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE SANTURCE (LEY NÚM. 148 DE 4 DE AGOSTO DE 1988) _____	116
W.	LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL DEL CAÑO MARTÍN PEÑA (LEY NÚM. 489 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2004) _____	117
X.	LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (LEY 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991) _____	117
Y.	LEY DE CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA PROPIEDAD DE 1991 (LEY NÚM. 83 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991) _____	117
Z.	LEY NÚM. 165 DE 23 DE AGOSTO DE 1996, PROGRAMA DE ALQUILER DE VIVIENDAS PARA PERSONAS DE MAYOR EDAD CON INGRESOS BAJOS _____	117
AA.	LEY NÚMERO 173 DEL 31 DE AGOSTO DE 1996, PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO Y DE MEJORAS PARA VIVIENDA A PERSONAS DE MAYOR EDAD CON INGRESOS BAJOS _____	118
BB.	LEY PARA LA CREACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE VIDA ASISTIDA PARA PERSONAS DE EDAD AVANZADA EN PUERTO RICO (LEY NÚMERO 244 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003) _____	118
CC.	LEY DE ASEGURADORES Y REASEGURADORES DE SEGUROS INTERNACIONALES DE PUERTO RICO (LEY NÚMERO 399 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004) _____	118
DD.	LEY NÚM. 516 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004 _____	119
EE.	LEY DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO RICO (LEY NÚM. 400 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2000) _____	119
FF.	LEY DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS POR INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA (LEY 98 DE 10 DE AGOSTO DE 2001) _____	120
GG.	LEY NÚM. 244 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003 _____	120
HH.	LEY NÚM. 230 DE 26 AGOSTO DE 2004 _____	120
II.	LEY DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INDUSTRIA DEL LIBRO EN PUERTO RICO (LEY 516 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004) _____	120
JJ.	REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO CONTRIBUTIVO PARA ADQUISICIÓN DE UN NEGOCIO EXENTO EN PROCESO DE CERRAR OPERACIONES EN PUERTO RICO _____	121
KK.	REGLAMENTO DE LA LEY DE FONDOS DE CAPITAL DE INVERSIÓN DE PUERTO RICO DE 1999 _____	121
LL.	INTERESES EN BONOS GNMA _____	122

MM.	RÉGIMEN DE SOCIEDADES ESPECIALES	122
NN.	SOLICITANDO EXENCIÓN EN EL PAGO DE EXACCIONES POR IMPACTO	122
OO.	COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIONES	122
PP.	COMPAÑÍA DE TURISMO	122
QQ.	ENMIENDA A LEY DE CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA PROPIEDAD DE 1991 (ARTÍCULO 5.01, LEY NÚM. 153 DE 24 DE JUNIO DE 2004)	123
RR.	ENMIENDA LA LEY DE CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA PROPIEDAD DE 1991 (ADICIONANDO EL INCISO (Z) AL ART. 5.01, LEY NÚM. 153 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2001)	123
SS.	ENMIENDA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA PROPIEDAD DE 1991 (LEY NÚM. 153 DE 10 DE AGOSTO DE 2002)	123

A. LEY DE DESARROLLO TURÍSTICO DE 1993

Esta Ley es un instrumento para viabilizar la construcción de facilidades turísticas en Puerto Rico. Esta provee diez (10) años de exenciones contributivas y renovables a diez (10) años adicionales. Incluye Condo-Hoteles, Hoteles, Paradores, Casa de Huéspedes, “Time Sharing”, Marina Turística y Campos de Golf en Hoteles.

Contribuciones sobre Ingresos

Los ingresos del desarrollo turístico, así como los dividendos o beneficios distribuidos por el negocio exento cualifican para una exención de:

- Toda actividad turística no establecida en Vieques o Culebra tiene una exención de un noventa por ciento (90%).
- Toda actividad turística establecida en Vieques o Culebra tiene hasta un cien por ciento (100%).

Contribuciones sobre la Propiedad

- Cualifica también para exenciones de contribuciones sobre la propiedad de un noventa por ciento (90%).

Patentes Municipales

- El negocio exento cualifica para exenciones de patentes municipales si las facilidades son nuevas o que no han sido utilizadas en una actividad turística utilizada por tres años (3) o más tienen una exención de un cien por ciento (100%).
- Si el negocio exento es una facilidad existente sujetas a renovaciones o expansiones tiene una exención de un noventa por ciento (90%).

Arbitrios Municipales de Construcción

- Todo negocio tendrá derecho a una exención total de todo arbitrio municipal de construcción impuesta por cualquier municipio.
- En el caso de desarrollos en los municipios de Vieques y Culebra, todo proyecto nuevo estará exento hasta un setenta y cinco por ciento (75%) y si cumple con los requisitos de sostenibilidad la exención será de un noventa por ciento (90%).

Arbitrios sobre artículos importados e impuesto sobre la venta

- El negocio exento tendrá derecho a una exención total del pago de los arbitrios sobre ciertos artículos importados (excepto los artículos de inventario) a ser utilizados en una actividad turística.

Crédito Contributivo por Inversión Turística

- La cantidad máxima del crédito por inversión turística que estará disponible a los inversionistas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del costo total del proyecto o del cincuenta por ciento (50%) del efectivo aportado por los inversionistas; el que sea menor de ambos. Este crédito se le otorga al inversionista si se integra al programa de arrendamiento de la facilidad turística.

B. LEY ESPECIAL PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO TEATRAL DE SANTURCE (LEY NÚM. 178 DE 18 DE AGOSTO DE 2000)

Esta Ley tiene como propósito la rehabilitación y mejoramiento del área comprendida en el Barrio de Santurce. Los incentivos aplicables en el Distrito Teatral de Santurce son a propiedades, negocios e industrias que cumplan con las especificaciones de la Zona Distrito Teatral de Santurce.

- Exención contributiva a propiedad elegible rehabilitada sustancialmente o de nueva construcción.
- Condonación de intereses, recargos y penalidades por contribuciones a la propiedad inmueble adeudados por propiedad elegible.
- Incentivos especiales a propiedad elegible bajo la Ley de Alquileres Razonables.
- Garantía del Banco de Desarrollo a los proyectos viables de rehabilitación sustancial, mejoras o nueva construcción de propiedad elegible a ser desarrollados en el distrito de Santurce.
- Incentivos para creación de empleos en negocios e industrias.
- Incentivos para negocios e industrias consistentes con la exención del pago de contribuciones sobre ingreso a la mitad del ingreso neto obtenido por la venta de boletos entrada para espectáculos artísticos y culturales que se realicen en el Distrito Teatral de Santurce. El incentivo aplica a establecimientos ubicados en estructuras de nueva construcción, rehabilitadas sustancialmente, o que sean objeto de mejoras por un período de cinco (5) años a partir de la fecha en que se complete la construcción, rehabilitación sustancial o mejora. Para acogerse a estos beneficios dicha construcción, rehabilitación o mejora deberá realizarse dentro de un plazo de cinco (5) años a partir de la designación de la zona en que se ubique el establecimiento. El Departamento de Hacienda establecerá por reglamento el procedimiento para acogerse a esta exención.

La Junta de Trabajo Especial, a través de sus componentes, podrá establecer otros incentivos adicionales relacionados con espectáculos culturales que sirvan para promover la participación del pueblo.

C. LEY PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA FÍLMICA (LEY NÚM. 362 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1999)

Esta Ley tiene como propósito el desarrollo de proyectos filmicos y actividades relacionadas.

Crédito Contributivo: Proyectos Fílmicos

- Se le concede un crédito contributivo a los inversionistas en una Entidad Fílmica dedicada a un Proyecto Fílmico equivalente al cuarenta por ciento (40%) de aquellas partidas del Presupuesto pagadas a residentes de Puerto Rico. Por otra lado, si la producción consiste en un programa de televisión dentro o fuera de Puerto Rico el crédito contributivo a los inversionistas estará limitado al veinticinco por ciento (25%).

El crédito contributivo total no puede exceder el cincuenta por ciento (50%) del capital en efectivo aportado a la Entidad Fílmica a cambio de acciones o participaciones emitidas en una emisión primaria.

- Las partidas del presupuesto que contemplen la adquisición de activos cuyo costo sean capitalizables no generarán créditos, excepto por aquellos activos que vayan a permanecer en Puerto Rico la vida útil de éstos o no menos de cinco (5) años lo que sea menor. Estos activos solo podrán ser removidos fuera de Puerto Rico de forma provisional e incidental al Proyecto Fílmico.
- Las series o programas de televisión que se decidan realizar en etapas adicionales de capítulos, se considerará Proyectos Fílmico y deberá cumplir con los requisitos que esta Ley impone.

Disponibilidad del Crédito Contributivo

- El cincuenta (50%) por ciento del crédito contributivo estará disponible al inversionista en el año contributivo en que el contador certifique al Comisionado y al Secretario de Hacienda que el cuarenta (40%) por ciento o más del presupuesto a ser pagado a residentes de Puerto Rico. No obstante, el Secretario de Hacienda podrá adelantar la fecha de disponibilidad de dicha porción del crédito contributivo si la entidad fílmica presta una fianza, carta de crédito bancario o garantía en la que el Secretario de Hacienda sea designado como beneficiario. En ese caso, dicha porción del crédito contributivo estará disponible en la fecha en que se preste tal garantía ante el Secretario de Hacienda.

- La disponibilidad del restante cincuenta (50%) por ciento del crédito contributivo, o del total si no hubo adelanto, estará disponible al inversionista en el año contributivo en que el Contador certifique al Comisionado y al Secretario de Hacienda del total de las partidas del Presupuesto pagadas a residentes de Puerto Rico y el capital en efectivo aportado a la entidad filmica a cambio de acciones o participaciones emitidas en una emisión primaria.

Crédito Contributivo: Proyecto de Infraestructura

- Se concede un crédito contributivo de un cuarenta por ciento (40%) del monto de la inversión en efectivo aportado a la entidad filmica dedicada a un proyecto de infraestructura a cambio de acciones o participaciones emitidas en una emisión primaria.
- O un veinte por ciento (20%) del Presupuesto del proyecto de infraestructura.

No se consideraran en una inversión en efectivo cualquier inversión efectuada con el efectivo proveniente de un financiamiento que esté garantizado por la propia entidad filmica dedicada a un proyecto de infraestructura o sus activos.

D. LEY PARA LA REVITALIZACIÓN DE LOS CENTROS URBANOS (LEY 212 DE 29 DE AGOSTO 2002)

Esta Ley promueve el fortalecimiento y revitalización de los Centros Urbanos de los Municipios.

Incentivo por Creación de Empleo

- Todo negocio o industria que realice alguna actividad o un plan para el desarrollo de un centro urbano en que genere nuevos empleados tendrá derecho a una deducción adicional especial, del ingreso bruto sujeto a tributación para fines del cómputo de su contribución sobre ingresos, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del gasto por salario mínimo aplicable de cada nuevo empleo creado por dicho negocio o industria. Esta deducción será adicional a cualquier otra concebida por cualquier ley y estará disponible por un término de cinco (5) años. Para poder adquirir este incentivo tiene que cumplir con lo siguiente:
 - No elimine o sustituya un empleo existente con anterioridad a la aprobación de esta Ley.
 - Sea de jornada completa, según se define por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
 - Sea ocupado continuamente por una misma persona por un periodo no menor de seis (6) meses de un (1) año contributivo.

Exención por Transferencia de Empleado

- Toda persona que tiene su negocio con un mínimo de cinco (5) empleados en un centro urbano tendrá derecho a una deducción especial adicional del ingreso bruto sujeto a tributación equivalente al quince por ciento (15%) del gasto incurrido por nómina. El límite de esta deducción es de hasta un cincuenta por ciento (50%) del total de su ingreso neto computado de acuerdo con las disposiciones del Código de Rentas Internas, ajustado por las deducciones especiales provistas por la Ley. Esta deducción estará disponible durante un término de cinco (5) años.

Deducción por Desarrollo de Estacionamientos

- Toda persona que construya en un centro urbano con una estructura de estacionamiento que cumpla con la “Ley para Regular el Negocio de Áreas de Estacionamientos Público de Vehículos de Motor” y termine la obra en un término de cinco años (5), tendrá derecho para fines del cómputo de la contribución sobre ingresos, excluir del ingreso bruto sujeto a tributación el diez por ciento (10%) del ingreso neto proveniente de la operación dicho estacionamiento computado de acuerdo con las disposiciones del Código de Rentas Internas y ajustados a las deducciones especiales provistas por Ley. Sólo podrán beneficiarse aquellos negocios que provean por lo menos veinte (20) espacios de estacionamientos. El límite de estas exclusiones es de hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del ingreso. Los establecimientos que cualifiquen estarán exentos de la reglamentación del Departamento de Asuntos del Consumidor.

Exención Especial sobre Ingresos de los Intereses Generados por Préstamos

- Cualquier entidad o persona natural que otorgue préstamos privados para el financiamiento de proyectos de revitalización de centros urbanos, tendrá derecho a una exención especial de cien por ciento (100%) del interés recibido sobre dicho préstamo.

Crédito Contributivo por Inversiones en Construcción en Centros Urbanos

- Todo dueño o inquilino que lleve a cabo proyectos de construcción o de mejoras (incluyendo mejoras de viviendas) en un centro urbano podrá reclamar un crédito contra su contribución sobre ingresos de setenta y cinco por ciento (75%) del costo total del proyecto o mejora. El crédito no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguiente hasta un máximo de diez (10) años. En los municipios con zonas históricas y las propiedades alrededor de la plaza pública tendrán un incentivo de cien por ciento (100%).

Exención de Exacción por Impacto

- Ninguna agencia podrá imponer o requerir cobro alguno por exacción por impacto sobre proyectos a llevarse a cabo dentro de los centros urbanos conforme a lo establecido por Ley.

Depreciación Acelerada

- Toda persona que haya invertido en la construcción o remodelación de vivienda de un centro urbano que no se haya acogido al crédito contra la contribución sobre ingreso por dicha inversión tienen derecho a depreciar la estructura utilizando el método de depreciación acelerada con un periodo de vida útil de siete (7) años.

E. LEY DE SERVIDUMBRE DE CONSERVACIÓN (LEY NÚM. 183 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2001, SEGÚN ENMENDADA)

Una servidumbre de conservación que fuera resultado de donación recibirá beneficios contributivos por deducciones del ingreso bruto si cumple con los siguientes requisitos:

- La propiedad está incluida dentro del inventario del Programa Natural del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
- La propiedad está clasificada como terreno de alta productividad agrícola por el Departamento de Agricultura.
- La propiedad está incluida dentro del inventario inmueble con valor cultural del Instituto de Cultura Puertorriqueña.
- La propiedad ha sido designada por un municipio como un valor histórico, de alta productividad agrícola o de valor natural.
- La propiedad es considerada como importante para la conservación del medio ambiente.

Crédito Contributivo

- Toda persona que constituya una servidumbre de conservación o done un terreno elegible a tenor con las disposiciones de esta Ley, tendrá un crédito contributivo de igual al cincuenta por ciento (50%) del valor de la servidumbre de conservación elegible o del terreno elegible a la fecha de la donación, a ser tomada en dos (2) plazos: primera dicho crédito en el año en que ocurre el establecimiento de la servidumbre de conservación o la donación del terreno elegible y el balance de dicho crédito, en el año siguiente.
- El crédito no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a cada uno de los diez (10) años contributivos subsiguientes.

F. LEY DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE PUERTO RICO (LEY NÚM. 73 DEL 28 DE MAYO DEL 2008)

Esta Ley se creó para proveer un ambiente adecuado para el desarrollo de la industria local.

Crédito por productos manufacturados en Puerto Rico

- Si un negocio compra productos o accesorios manufacturados en Puerto Rico tienen derecho a tomar un crédito contra la contribución sobre ingresos de desarrollo industrial de un veinticinco por ciento (25%) de las compras de tales productos, durante el año contributivo en que se tome el referido crédito, hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) de la referida contribución. Si los artículos comprados son reciclados aplicaría un treinta y cinco por ciento (35%).
- El crédito provisto no será transferible, excepto en una reorganización exenta. El crédito no utilizado podrá ser utilizado a años subsiguiente, hasta tanto se utilice en su totalidad, este no generará un reintegro.

Creación de Empleos

- Se concederá un negocio exento que inicie operaciones con posterioridad al 1 de julio del 2008, un crédito por cada empleo creado durante el primer año de operaciones. El monto de este crédito tendrá máximo de \$5 mil.
- El número de empleos dependerá de los individuos residentes en Puerto Rico que trabajen como empleados permanentes en jornada regular a tiempo completo, pero no incluirá individuos, tales como consultores o contratistas independientes. Es requisito mantener el promedio de empleados para cada uno de los tres (3) años consecutivos siguientes al año en que se originó el crédito igual o mayor de empleos que generó el crédito.

Crédito por Inversión en Investigación y Desarrollo

Este crédito se le concederá al desarrollo y la investigación en pruebas toxicológicas, infraestructura, energía renovable o propiedad intangible.

- Se le concederá un crédito de hasta un 50% por inversión elegible especial hecha en Puerto Rico.
- El crédito podrá ser tomado en dos (2) o más plazos.
- El 50% del crédito se podrá tomar en el año en que se realice la inversión elegible y el balance de dicho crédito en los años subsiguientes hasta agotarse. Está limitación no aplicará a los costos operacionales relacionados a energía eléctrica, agua y alcantarillado.
- El crédito no generara reintegro.

Inversión en negocio a punto de cerrar o compra de acciones o intereses de pequeña o mediana empresa

- Inversión elegible en compras de acciones, intereses o activos operacionales de negocio a punto de cerrar o acciones de pequeña o mediana empresa para inversión en facilidades, maquinaria o equipo.
- Todo negocio podrá reclamar un crédito del cincuenta por ciento (50%). Para realizar una expansión sustancial en su operación de generación de energía, la cantidad máxima del crédito será de ocho millones (\$8.0) hasta un máximo agregado por año fiscal de veinte millones (\$20.0).
- Limitaciones tienen mecanismo de recobro para crédito de rescate.

Crédito por Transferencia de Energía

- Pagos por el uso de propiedad intelectual.
- Se le concederá un crédito de doce por ciento (12%) de los pagos efectuados a corporaciones, sociedades o personas no residentes. Un dos por ciento (2%) a negocios exentos sujeto a la imposición alterna.
- El crédito no será transferible, pero podrá arrastrarse hasta agotarse. Dicho arrastre no excederá el periodo de ocho años (8) contributivos contados a partir del cierre del año contributivo en el cual se originó el crédito.

Créditos por Inversión en Proyectos Estratégicos

- El negocio o inversión elegible incluye inversión en vertederos, represas, plantas eléctricas y sistema de transportación masiva.
- Podrá reclamar un crédito por inversión igual al cincuenta por ciento (50%) de la inversión elegible en proyectos estratégicos hechos en Puerto Rico.
- El negocio exento podrá utilizar el crédito por inversión elegible para satisfacer hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de la contribución sobre ingresos. Dicha limitación no aplicará en los costos operacionales del negocio exento relacionados a energía eléctrica, agua y alcantarillado.
- De no utilizar el crédito en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado su totalidad. El crédito no generará reintegro.

Crédito para Reducir el Costo de Energía Eléctrica

- Negocio exento que efectúe pagos a la AEE por consumo neto de energía con relación a la operación del negocio elegible durante el año contributivo correspondiente.
- Todo cliente o negocio tiene derecho a un crédito base de tres por ciento (3%) de los pagos efectuados a AEE.
- Cualquier negocio que haya mantenido un promedio de veinticinco (25) empleados o más durante el año contributivo tienen derecho a un crédito adicional de tres punto cinco por ciento (3.5%) de los pagos efectuados a AEE.
- Cualquier negocio que haya mantenido una nómina promedio de quinientos mil dólares (\$500,000) durante el año contributivo tendrá derecho a un crédito de adicional de tres punto cinco por ciento (3.5%) de los pagos efectuados a AEE.
- Los créditos tendrán una vigencia de diez años (10), el máximo de ser concedido será de setenta y cinco millones de dólares (\$75.0) anuales hasta un máximo de seiscientos mil dólares (\$600,000) durante un periodo de diez años.

Crédito por Generación y Uso Eficiente de Energía

- Inversión elegible para maquinaria y equipo para la generación y uso eficiente de energía
- Podrá reclamar un crédito de cincuenta por ciento (50%) de inversión elegible.
- Limitación para generar energía para consumo propio, el crédito no excederá el veinticinco por ciento (25%) de contribución.
- Cantidad máxima por negocio exento de ocho millones (\$8.0) o hasta un máximo agregado de veinte millones (\$20.0) por año fiscal para los negocios exentos.

G. LEY DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS POR INVERSIÓN EN LA NUEVA CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA ALQUILER A FAMILIAS DE INGRESOS BAJOS O MODERADOS (LEY NÚM. 261 DE 13 DE AGOSTO DE 2008, SEGÚN ENMENDADA)

Ley responde a una creciente demanda de vivienda de interés social, promueve el desarrollo de proyectos de vivienda en los cascos urbanos, generar mayor actividad económica mediante la promoción de la industria de la construcción.

Crédito por Inversión en Construcción o Rehabilitación de Vivienda

- Todo dueño de un proyecto de vivienda para alquiler puede cualificar para un crédito de contributivo de cincuenta centavos (\$0.50) por cada dólar (\$1.00) de Inversión Elegible. La inversión elegible se refiere a la cantidad de dinero

invertido para llevar a cabo un proyecto de nueva construcción de unidades de vivienda o de rehabilitación sustancial de estructura existentes, en estado de abandono o grave deterioro.

- El dueño tendrá que mantener las unidades de vivienda en el proyecto por un término de diez (10) años.

H. LEY DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS POR INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDA (LEY NÚM. 98 DE 10 DE AGOSTO DE 2001)

Se crea esta Ley para satisfacer las necesidades de la población que no pueden adquirir una vivienda a precios exorbitantes.

- Se le concede un crédito a un combinado aprobado por la agencia y por el Secretario de la Vivienda en una cantidad equivalente al cien por ciento (100%) de la inversión realizada, para llevar a cabo el diseño, desarrollo y la construcción de la Infraestructura de Impacto Regional o Municipal a ser transferida al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- El crédito será concedido al peticionario en dos partes: por concepto de inversión extraordinario en infraestructura requerida por cualquier agencia y un crédito por concepto de la inversión extraordinaria en infraestructura que beneficie el proyecto de vivienda del peticionario.
- Crédito de un setenta y cinco por ciento (75%) por concepto de inversión en infraestructura que beneficia proyectos de interés social.
- Crédito de un cincuenta por ciento (50%) que beneficie a la vivienda de clase media.
- El crédito no utilizado en un año contribuyente será arrastrado a años contributivos subsiguientes.

I. LEY NÚM. 120 DE 31 DE OCTUBRE DE 1994, SEGÚN ENMENDADA AL 10 DE AGOSTO DE 2008, CÓDIGO DE RENTAS INTERNAS DE PUERTO RICO DEL 1994

Esta Ley persigue crear las condiciones generales para impulsar el desarrollo económico en Puerto Rico.

- Hipotecas sobre propiedad residencial de nueva construcción localizada en Puerto Rico otorgadas después del 31 de julio de 1997 conjuntamente con la primera transacción de la hipoteca a un nuevo dueño. Exime de tributación los intereses recibidos sobre dicha hipotecas. Sección 1022 (b)(4)(G)
- Valores emitidos por asociaciones cooperativas organizadas y operadas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, conocida como “Ley General de Asociaciones Cooperativas de 2004”, o bajo las disposiciones de

- la Ley Núm. 225 de 28 de octubre de 2002, conocida como Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002. Exime de tributación los intereses recibidos sobre dichos valores hasta un máximo de \$5,000. Sección 1022(b)(4)(K)
- Depósitos en cuentas que devenguen intereses, en cooperativas, asociaciones de ahorro autorizadas por el Gobierno Federal, o por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bancos comerciales y mutualistas o en cualquier otra organización de carácter bancario radicada en Puerto Rico. Exime de tributación los intereses recibidos sobre dichas cuentas hasta un máximo de \$2,000 por contribuyente individuo. Cantidad máxima rindiendo conjuntamente no excederá de \$2,000. Sección 1022(b)(4)(L)
 - Bonos, pagarés u otras obligaciones emitidas por personas naturales o jurídicas cuyo importe se invierte en la construcción de edificios para ser arrendados al Estado Libre Asociado para hospitales públicos, hogares o casas de salud y facilidades complementarias a los mismos; para escuelas públicas y facilidades físicas complementarias a la educación; o para la construcción de edificios para ser arrendados a entidades sin fines de lucro para ser utilizados como hospitales, casas de salud y facilidades complementarias. Se excluyen del ingreso bruto los intereses recibidos sobre dichos bonos, pagarés u obligaciones. Sección 1022(b)(4)(M)
 - Préstamos otorgados por la banca comercial u otra organización de naturaleza financiera o bancaria a una corporación especial propiedad de trabajadores cuyo producto será utilizado por la corporación. Se excluyen de tributación los intereses devengados sobre dichos préstamos. Sección 1022(b)(4)(O)
 - Exime del ingreso bruto a los incentivos recibidos del ELA por agricultores para la compra de maquinaria a ser utilizada en la producción de caña de azúcar, café, vegetales, arroz y frutos alimenticios; la compra de fertilizantes, yerbicidas y otros productos determinados o añadidos por el Secretario de Agricultura; y para la construcción de facilidades para el ganado y otros. Excluye dichos incentivos del ingreso bruto considerándolos como una reducción de los costos o gastos, según sea el caso, incurridos por el agricultor. Sección 1022(b)(10)
 - Becas recibidas del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades o subdivisiones políticas cuando el beneficiario no es funcionario o empleado público, o cuando las cantidades no representan remuneración o parte de la remuneración por empleo, o no están relacionadas para dicho empleo. Excluye dichas cantidades del ingreso bruto. Sección 1022(b)(19)
 - Premios literarios, periodísticos, científicos, artísticos y para el fomento industrial, agrícola o profesional obtenidos en concursos y competencias en dichas áreas; y premios recibidos por el Fondo de Excelencia para Puerto Rico,

- Inc. para los maestros más destacados en el sistema público; y aquellos premios concedidos por el Programa de Premios Anuales por Excelencia de los Cuerpos de los Miembros de la Policía de Puerto Rico. Excluye de tributación las cantidades recibidas de dichos premios hasta un máximo de \$5,000; en el caso de los concedidos a los miembros de la Policía, la exclusión asciende a \$10,000. Sección 1022(b)(20)
- Arrendamiento de propiedad localizada en una Zona Histórica. Excluye de tributación la renta recibida de propiedades localizadas en una zona histórica establecida por el Instituto de Cultura de Puerto Rico o la Junta de Planificación, las cuales han sido sustancialmente mejoradas, restauradas, reconstruidas, o de nueva edificación de acuerdo con las reglas establecidas por el Instituto. Sección 1022 (b)(26)
 - Exportación al extranjero de un producto manufacturado en Puerto Rico. Excluye de tributación, en la misma proporción que el ingreso exento, los ingresos y las distribuciones de corporaciones o sociedades dedicadas a la exportación sujeto a los requisitos de, y hasta el límite provisto en, la Ley Núm. 121 de 29 de junio de 1964 o en cualquier otra ley que la sustituya o complemente. Sección 1022 (b)(27)
 - Exención a negocios de embarque. Excluye de tributación los ingresos y distribuciones de corporaciones o sociedades dedicadas al negocio de embarque, sujeto a los requisitos de la Ley Núm. 126 de 28 de junio de 1966 o cualquier otra que la sustituya o complemente, y hasta el límite dispuesto en las mismas. Sección 1022 (b)(28)
 - Dividendos de asociaciones cooperativas domésticas. Ingreso recibido por residentes de Puerto Rico por concepto de la distribución de dividendos efectuados por dichas asociaciones. Sección 1022 (b)(36)
 - Arrendamiento de propiedad mueble o inmueble a una corporación especial propiedad de trabajadores. Excluye de tributación el 90% del ingreso recibido por el arrendamiento de dicha propiedad cuando la corporación especial la utiliza en el desarrollo, organización, construcción, establecimiento u operación. Sección 1022 (b)(39)
 - Subvención básica a Hogares de Crianza. Excluye de tributación las cantidades recibidas como subsidio mensual básico por los Hogares de Crianza bajo el Programa de Servicios a Familias con Niños de la Administración de Familias y Niños. Sección 1022 (b)(41)
 - Salarios pagados a atletas puertorriqueños de alto rendimiento, bajo las disposiciones de la Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001, conocida como Ley del Fondo y Junta para el Desarrollo de Atletas de Alto Rendimiento a Tiempo

- Completo. Excluye de tributación los salarios recibidos por dichos atletas, lo cual fomenta el deporte como profesión. Sección 1022 (b)(44)
- Crédito por donativos a la Fundación Educativa, se concederá un crédito contra la contribución impuesta por este Subtítulo por el monto de donativos efectuados durante el año contributivo a la Fundación Educativa. El monto del crédito no excederá de doscientos cincuenta (\$250) dólares en el caso de contribuyentes que sean individuos y de quinientos (\$500) dólares en el caso de corporaciones o sociedades. Sección 1040A
 - Crédito para Contribuyentes Asalariados, todo contribuyente que sea soltero, jefe de familia o casado que rinda planilla conjunta, cuyo ingreso bruto ajustado no exceda de diez mil (10,000) dólares y cuya única fuente de ingreso consista de salarios podrá reclamar un crédito hasta el monto de la contribución sobre ingresos. Sección 1040B
 - Si un negocio de manufactura compra productos manufacturados en Puerto Rico incluyendo componentes y accesorios, podrá tomar créditos contra la contribución sobre ingresos, igual al veinticinco por ciento (25%) de las compras de tales productos durante el año contributivo en que se tome el referido crédito, reducidos por el promedio de las compras de dichos productos durante los tres (3) años contributivos anteriores aquella parte de dicho periodo que fuese aplicable, hasta un máximo de diez por ciento (10%) de la referida contribución cuyo crédito se concederá únicamente por compras de productos que hayan sido manufacturados por empresas no relacionadas con el negocio de manufactura que solicita dicho crédito. Sección 1040C
 - Crédito para compra de Productos Manufacturados en Puerto Rico para Exportación. Todo negocio elegible que compre, directamente o a través de personas relacionadas, productos manufacturados en Puerto Rico para exportarlos. El crédito estará basado en el valor de las productos manufacturados en Puerto Rico comprados durante el año contributivo particular en que se reclame el crédito y que sean exportados fuera de Puerto Rico. Sección 1040D
 - Compra de productos manufacturados en Puerto Rico para ser vendidos localmente. Cualifica todo negocio dedicado a industria o negocio en Puerto Rico cuyo volumen de venta anual no exceda de \$5, 000,000. Concede un crédito contributivo, equivalente al 10% del valor de la compra de productos manufacturados en Puerto Rico, para venta y consumo local, excluyéndose la compra de productos a personas relacionadas con el negocio elegible. El crédito podrá utilizarse para reducir la obligación contributiva del año hasta un máximo de 25%. Cualquier cantidad no utilizada en el año podrá arrastrarse a años subsiguientes hasta que se utilice en su totalidad, sujeto a la limitación señalada. Sección 1040E

- Le concede un crédito contributivo a los negocios que adquieren productos agrícolas producidos o cosechados en Puerto Rico en sustitución de productos importados. El negocio que incremente sus compras con productos del agro puertorriqueño en sustitución de productos importados podrá reclamar un crédito contra la contribución. El crédito no será menor del cinco por ciento (5%) y hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del incremento en el valor de las compras de productos agrícolas cosechados, producidos y elaborados en Puerto Rico. El crédito podrá utilizarse para reducir hasta un veinticinco por ciento (25%) de la contribución del negocio elegible. Sección 1040F

- Se concederá un crédito contra la contribución sobre ingresos a aquellos individuos residentes de Puerto Rico o ciudadanos de los Estados Unidos no residentes de Puerto Rico que generen ingreso ganado, menor de veinte mil (20,000) dólares y no sean reclamados como dependiente. Para años contributivos comenzando el 31 de diciembre del 2006, en el caso de individuos cuyo ingreso ganado no excede de diez mil (\$10,000) dólares, el crédito por trabajo será equivalente al uno punto cinco (1.5) por ciento de dicho ingreso ganado hasta un crédito máximo de ciento cincuenta (\$150) dólares en un año contributivo, entre otros. Sección 1040G

- Crédito por Donativos al Patrono del Palacio de Santa Catalina, se concederá durante un período de cinco (5) años un crédito contra la contribución impuesta por el monto de los créditos por donativos generados o gestionados producto del esfuerzo del Patronato del Palacio de Santa Catalina. El monto de este crédito será de cincuenta (50%) por ciento del monto donado durante el año contributivo. Sin embargo, el crédito contributivo que podrá reclamar un individuo, corporación o sociedad no excederá de \$250,000 en el año contributivo 2003; \$100,000 en el año contributivo 2004; \$75,000 en el año contributivo 2005; \$50,000 en el año contributivo 2006; y de \$25,000 en el año contributivo 2007.

- Crédito compensatorio para Pensionados de Bajo Recursos, en el caso de un individuo de bajos recursos que se encuentra pensionado por la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico, Sistema de Retiro de Maestros, Universidad de Puerto Rico, Autoridad de Energía Eléctrica, así como aquellos debidamente pensionados por el sector privado tendrán derecho a un crédito compensatorio personal reembolsable de hasta trescientos dólares (\$300) anuales. Sección 1040I

- Crédito por la compra de automóviles impulsados por energía alterna o combinada, después del 31 de diciembre del 2007, se concederá un crédito contra la contribución por la compra de automóviles impulsados por energía alterna o combinada. La cantidad del crédito será de dos mil (\$2,000) dólares para el año contributivo.

- Crédito contributivo por Adquisición e Instalación de Equipo Solar, se concederá un crédito de que estará limitado a un setenta y cinco por ciento (75%) del costo del equipo, incluyendo la instalación, durante los Años Fiscales 2007-2008 al 2008-2009. Luego del Año Fiscal 2009-2010 al 2010-2011 el crédito será de un cincuenta por ciento (50%) del costo del equipo, incluyendo instalación. Además, para el Año Fiscal 2011-2012 en adelante se limitara sólo aún veinticinco por ciento del costo del equipo, incluyendo instalación. Sección 1040J

- Vehículos de Portadores Públicos, estarán exentos los siguientes vehículos siempre y cuando sea para dedicarlos a la transportación mediante paga: Sección 2018
 - Todo vehículo de motor nuevo o usado que sea registrado por primera vez en el Departamento de Transportación y Obras Públicas por una persona que lo dedique inmediatamente después de su adquisición a la transportación de pasajeros mediante paga, el cual será considerado como público (P).
 - Todo vehículo pesado de motor que sea registrado por primera vez en el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico por una persona que, en su carácter de porteador público, lo dedique inmediatamente después de su adquisición a la transportación de carga mediante paga y que se considere instrumento de trabajo de su dueño.
 - Todo vehículo de motor nuevo o usado adquirido por una persona natural o jurídica que opere como una empresa para la transportación turística, si inmediatamente después de su adquisición el vehículo es dedicado a la transportación de pasajeros mediante paga directa o indirecta.

- Exenciones a Funcionarios y Empleados Consultores. Estarán exentos del arbitrio los vehículos adquiridos o introducidos en Puerto Rico para el uso personal de funcionarios y empleados consultores en Puerto Rico de países extranjeros, siempre que tales países extiendan igual privilegio a los representantes de Estados Unidos de América. Esta exención se concederá siempre y cuando el funcionario o empleado consular no sea un ciudadano de los Estados Unidos ni residente de Puerto Rico. Sección 2019

- Exenciones a personas con impedimentos. Concede exención total del pago de arbitrios a las personas con impedimentos al adquirir un vehículo de motor, especialmente preparado para ellos. Sección 2020
 - Toda persona que le hayan amputado ambas manos o piernas o sea permanentemente parapléjica gozara de una

- exención del pago del arbitrio sobre un (1) vehículo de motor.
- Exenciones a Veteranos Lisiados, estarán exentos del pago de arbitrios los vehículos provistos a veteranos lisiados para uso personal, por o con la ayuda de la Administración de Veteranos, hasta la cantidad de \$5,000. Cuando el vehículo se adquiere para reemplazar otro, el veterano tendrá derecho a acogerse a dicha exención si poseyó el vehículo que se reemplaza durante un periodo no menor de 6 años, o si dicho vehículo perdió su utilidad por causas fortuitas no atribuibles a negligencia de dueño.
 - Toda persona ciega o con un impedimento físico permanente que no le permita conducir un vehículo, pero que utiliza los servicios de conductor autorizado. El vehículo a adquirirse deberá destinarse a la transportación de la persona acreedora de la exención.
- Exenciones a Iglesias. Estarán exentos del pago de los arbitrios los vehículos nuevos con capacidad de doce (12) o más pasajeros excluyendo al conductor que se inscriban por primera vez en Puerto Rico, adquiridos y utilizados por las iglesias exclusivamente para transportar sus feligreses al culto religioso. El vehículo exento deberá permanecer en posesión de la institución que lo adquiriera por un término mínimo de seis (6) años. Sección 2021
- Exenciones a Donantes a la Policía de Puerto Rico y la Policía de los Gobiernos Municipales. Estarán exentos del pago de los arbitrios los vehículos nuevos adquiridos por una persona natural o jurídica, no exenta, con el único propósito de donarlo a la Policía de Puerto Rico y a los Gobiernos Municipales para la gestión de vigilancia, la prevención de la criminalidad, protección de la propiedad y otros servicios públicos prestados por la Guardia Municipal. Cualquier exención que conceda el Secretario en virtud de esta disposición estará sujeta a que se registre el objeto donado a nombre de la Policía de Puerto Rico o de los Gobiernos Municipales para uso de la Guardia Municipal. Disponiéndose que al momento del recibo del vehículo de motor éste deberá ser entregado a la entidad a la cual habrá de ser donado. Sección 2022
- Exención sobre Artículos para la Manufactura. Está exenta del arbitrio cualquier materia prima, excluyendo cemento hidráulico, para ser utilizada en Puerto Rico en la elaboración de productos terminados, así como los propulsores de, cambiones o monte carga que se utilicen exclusivamente y permanentemente dentro del circuito de la planta manufactura. Sección 2023
- Exenciones sobre Artículos en Tránsito y para la Exportación. Los artículos a continuación estarán exentos del pago del arbitrio. Los artículos en tránsito en

- Puerto Rico consignados a personas en el exterior, los artículos introducidos en Puerto Rico consignados a traficantes importadores con la intención de exportarlos, los artículos introducidos en Puerto Rico o adquiridos de fabricantes locales que, sin haber sido objeto de venta, uso o traspaso en Puerto Rico, estén en poder de traficantes importadores o en poder de traficantes que los hayan adquirido de fabricantes en Puerto Rico y que sean vendidos para uso o consumo fuera de Puerto Rico. Los artículos así vendidos para estar exentos del pago de impuestos deberán ser reembarcados hacia el exterior antes que sean objeto de comercio interno o de uso o consumo en Puerto Rico. Sección 2024
- Exenciones sobre Artículos Devueltos. Los artículos siguientes están exentos del pago de los arbitrios fijados: los artículos devueltos sustancialmente por el introductor a personas en el exterior, o por el traficante o fabricante local, los artículos que a su recibo estén dañados, inutilizados, rotos o se hayan evaporado o perdido por rotura, los artículos cuyos vicios ocultos o deficiencias intrínsecas, sean difíciles de advertir por el introductor traficante, los artículos que, habiendo sido elaborados en Puerto Rico y exportados subsiguientemente a mercados en el exterior, sean rechazados, o devueltos al fabricante o a su distribuidor en Puerto Rico para que sean reelaborados, reacondicionados o re-ensados. Sección 2025
 - Exención a Turistas y Residentes de Puerto Rico que Viajen al Exterior. Se permitirá la introducción de doscientos (200) cigarrillos sin imposición del arbitrio dispuesto. Cualquier exceso sobre doscientos (200) cigarrillos estará sujeto al pago del correspondiente arbitrio. El costo de los cigarrillos exentos se entenderá incluido dentro del valor de la exención. Sección 2026
 - Exención sobre Artículos Vendidos en Tiendas de Terminales Aéreos o Marítimos a Personas que Salgan de Puerto Rico. Estarán exentos del pago de arbitrios los artículos introducidos o fabricados en Puerto Rico para la venta en tiendas establecidas en los terminales aéreos o marítimos que estén debidamente autorizadas a vender artículos libre del pago de arbitrios a las personas que salgan fuera de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico. Sección 2027
 - Exenciones a Instituciones Benéficas sin Fines de Lucro que el Secretario de Hacienda ha reconocido como organizaciones exentas del pago de contribución sobre ingresos bajo las disposiciones de la Sección 1101(4), (6), (23) del Código, estarán exentas del pago de los arbitrios sobre los vehículos que no sean de lujo y se utilicen exclusivamente para transportar a personas con impedimentos o de edad avanzada. El vehículo exento deberá permanecer en posesión de la institución por un periodo mínimo de 4 años. Sección 2028
 - Exención sobre artículos adquiridos por Agencias Gubernamentales. Estarán exentos del pago de los arbitrios los vehículos y el equipo pesado de construcción adquiridos para uso oficial por los departamentos, agencias, administraciones, negocios, juntas; entre otros. Todo vehículo que sea vendido en subasta pública estará sujeto al pago del impuesto establecido, para la tributación de los vehículos

- usados. La agencia que subaste el vehículo deberá requerir al adquiriente prueba del pago del arbitrio antes de entregarlo. Sección 2029
- Exención sobre Artículos de Personas al Servicio del Gobierno. Las personas al servicio del Gobierno de los Estados Unidos de América o del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sean trasladadas oficialmente para prestar sus servicios en Puerto Rico, tendrán derecho a introducir a la Isla, libre del pago de arbitrios, un vehículo, siempre y cuando dicha introducción responda a, y sea contemporánea con la orden de traslado. También tendrán derecho a la exención militares al servicio de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América que sean trasladados a Puerto Rico o a cualquier otro país extranjero. Sección 2030
 - Exención sobre cigarrillos, estarán exentos del impuesto fijado los cigarrillos vendidos o traspasados a los barcos de matrícula extranjera de los Estados Unidos de América y los vendidos a los barcos de guerra de países extranjeros a los buques de países extranjeros en visita de cortesía en Puerto Rico. Además, estarán exentos del pago de arbitrios los cigarrillos que, después de haber sido retirados de las fábricas o de los puertos, sean sacados del mercado por razón de encontrarse impropios para el consumo normal. Sección 2031
 - Exención sobre Gasolina y “diesel oil” Contaminado o para Uso Marítimo. Estará exenta del pago de los arbitrios fijados a la gasolina y el “*diesel oil*” que, antes de ser trasegado o al ser trasegado de las embarcaciones o de las refinerías a tanques o instalaciones en Puerto Rico, se haya contaminado con agua o con otros productos, cuando la contaminación los haga comercialmente inservibles e inutilizables. Se concederá esta exención únicamente cuando la contaminación haya ocurrido por accidente no atribuible a la negligencia del introductor, fabricante o distribuidor al por mayor o a sus agentes o empleados. Sección 2032
 - Exención Parcial sobre Gasolina para Uso Aéreo y Marítimo. El Secretario devolverá la cantidad de once (11) centavos por cada galón de gasolina que haya sido usado en viajes por mar o aire entre Puerto Rico y otros lugares fuera de los límites territoriales de Puerto Rico. Sección 2033
 - Exención para Vehículos Movidos por Energía Eléctrica, Solar o de Hidrógeno. Estarán exentos del pago de los arbitrios impuestos por esta ley los automóviles eléctricos, solares o movidos por hidrógeno que sean introducidos o manufacturados en Puerto Rico. Sección 2034
 - Exención sobre Embarcaciones utilizadas para prestar servicio de Remolque o servicio de Combustible. Estarán exentas del impuesto todas las embarcaciones

- utilizadas para prestar servicios de remolque, ya sea en aguas territoriales como fuera de éstas. Así mismo, estarán exentos los remolcadores y barcazas utilizados para servir combustible a otras embarcaciones (“bunkering”). Sección 2035
- Fideicomiso de Inversiones en Bienes Raíces, el fideicomiso no está sujeta a la Contribución Sobre Ingresos de Corporaciones. Los socios pagarán impuestos al ingreso por dividendos que reciban a una tasa de 10%.(antes 17%)
 - Corporación de Individuos que no tiene más de 75 accionistas y todos son individuos. La corporación no está sujeta a la Contribución Sobre Ingresos de Corporaciones. Los socios pagarán impuestos al ingreso por dividendos que reciban. Subcapítulo N
 - Corporaciones especiales propiedad de trabajadores, la corporación no está sujeta a la Contribución Sobre Ingresos de Corporaciones. Los socios pagarán impuestos al ingreso por dividendos que reciban. Los socios reciben un crédito de 25% por su aportación al comprar certificado de membrecía. Si la corporación se dedica a la manufactura y emplea 20 personas o más, puede deducir los primeros \$40,000 de los Avisos de Crédito por Productividad y por Patrocinio. Esa deducción se pasa a los miembros en la distribución. Si la corporación se dedica a la manufactura y genera un ingreso neto menor de \$20,000 por empleo, tomará una deducción de 15% de la nómina o total de anticipos de ganancias, hasta un máximo de de 50% de los Avisos de Crédito por Productividad y por Patrocinio. Si la corporación crea empleos, podrá deducir: 15% de la nómina adicional, si crea 3 a 5 empleos. 20% de la nómina adicional, si crea 6 a 10 empleos. 25% de la nómina adicional, si crea 11 ó más empleos. Esta deducción se concede por 3 años. Subcapítulo M.pag 483
 - Sociedades especiales, que se pueden organizar para las siguientes actividades:
 - Construcción Desarrollo de Terrenos
 - Rehabilitación sustancial de Edificaciones o Estructuras,
 - Venta de Edificaciones o Estructuras
 - Arrendamiento de Edificio o Estructura
 - Manufactura que genere empleos sustanciales en un Municipio
 - Negocio Turístico
 - Negocio de Agricultura
 - Exportación de Productos o Servicios a Países Extranjeros
 - Productos de Películas de Largometraje
 - Construcción, Operación o Mantenimiento de Vías Públicas.

La sociedad especial no estará sujeta a la Contribución Sobre Ingresos de Corporaciones y Sociedades. Los socios pagarán impuesto sobre ingresos individuales por las participaciones de beneficios que reciben. Se concede un

- crédito igual al 25% de la aportación del socio a la sociedad especial. Subcapítulo K
- Intereses pagados o acreditados sobre bonos, pagarés y otras obligaciones de corporaciones y sociedades que hacen negocios en P.R. y sobre hipotecas sobre propiedad residencial localizada en P.R. Se cobrará una tasa de 10% sobre intereses elegibles no exentos, en lugar de cualquier otro impuesto. Sección 1013 A
 - Distribuciones de dividendos de corporaciones y participaciones en beneficios de sociedades que hacen negocios en P.R. Se cobrará un impuesto de 10% sobre distribuciones de dividendos de corporaciones y participaciones en beneficios de sociedades, en lugar de las tasas regulares de la Contribución. Sobre Ingresos de Individuos. Sección 1012
 - Suministros de bebidas alcohólicas a embarcaciones en Puerto Rico como provisiones o venta a pasajeros; para ser exportados a países extranjeros; transportar a los Estados Unidos; vendidos en establecimientos localizados en terminales aéreos o marítimos en Puerto Rico; entre otros. Exención total del pago de impuestos sobre bebidas alcohólicas, al despachar o retirar bebidas alcohólicas de una planta de rectificación, de envase, fábrica o almacén de adeudo cuando los productos sean, en general, suministrados en Puerto Rico para las actividades elegibles señaladas. Sección 4032
 - Toda cerveza, extracto de malta y otros productos análogos fermentados o no fermentados cuyo contenido alcohólico exceda de 1.5%, que sean productos fabricados por personas cuya producción total, si alguna, durante su más reciente año contributivo no haya excedido de 31, 000,000 de galones medida. Se tasarán y pagará a tipos contributivos basados en los galones medida, más bajos que los establecidos en la Sección 4002 (c). Los tipos contributivos ofrecidos por la Sección 4023 varían desde \$2.15 hasta \$2.99 por cada galón medida producido.
 - Uso de alcohol en manufactura, investigación, desarrollo o experimentación en laboratorios o para fines medicinales. Despacho o retiro de bebidas alcohólicas, exento del pago de impuestos, de una planta o fábrica de rectificación, de enlatado o envase para ser utilizadas en laboratorios para fines analíticos o de experimentación, manufactura de productos medicinales, investigación o desarrollo, entre otros. Sección 4021
 - Organizaciones internacionales, sus oficiales y empleados con derecho a tales privilegios; y los cónsules acreditados por el Departamento de Estado de Puerto Rico cuando existen tratados de reciprocidad entre sus países y los Estados Unidos. Las bebidas vendidas o transferidas a estas personas, serán exentas del pago de los impuestos correspondientes. Sección 4020

-
- Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y Fuerzas Militares de Puerto Rico. Estarán exentas del pago de impuestos las bebidas alcohólicas vendidas o transferidas para uso y consumo dentro de los establecimientos militares autorizados de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y Fuerzas Militares de Puerto Rico. En el caso de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, se podrá incluir el uso y consumo de bebidas alcohólicas por parte de los militares activos en sus residencias fuera de las bases militares. Sección 4020

 - Espíritus destilados rectificadas y envasados bajo el control del Gobierno de Puerto Rico, cuya fuerza alcohólica sea mayor de cien grados prueba antes del momento del aforo. Los arbitrios se tasarán y pagarán a partir de galones prueba si los espíritus estaban a 100 o más grados prueba en el momento del aforo antes de entrar a la planta de rectificación y envase. Sección 4002

J. LEY NÚMERO 240 DE 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

Eximir a portadores públicos de transportación aérea y a sus contratistas y subcontratistas de ciertos impuestos municipales.

- Los contratistas y subcontratistas de los portadores públicos dedicados a la transportación aérea estarán exentos de cualquier contribución, impuesto, derecho, licencias, arbitrio, tasa o tarifa impuesta por cualquier ordenanza municipal sobre la construcción de obras a ser utilizadas por dichos portadores públicos dentro de un municipio sin que se entienda que dichas contribuciones incluyen la patente municipal impuesta sobre el volumen de negocio del contratista o subcontratista de los portadores públicos, durante el término que se autorice la exención.
- Los portadores públicos dedicados al transporte aéreo que hayan agotado su exención contributiva bajo las disposiciones de esta Ley tendrán derecho a una exención contributiva sobre la propiedad mueble sobre los aviones y las piezas de repuesto poseídas por el portador público para uso exclusivo en los que posea o arriende y sobre el equipo, piezas, materiales y suministros de rampa.
- Sujeto a ciertos requisitos, todo portador público dedicado a servicios de transporte aéreo al 1 de enero de 2002 y que hubiese estado acogido a los beneficios de exención contributiva, podrá continuar disfrutando de la exención por un término adicional de 10 años sobre la propiedad mueble o inmueble que posea o adquiera para ser utilizada en el negocio de transportación aérea.

K. LEY DE TRANSPORTACIÓN DE CARGA POR MAR (LEY NÚM. 126 DE 28 DE JUNIO DEL 1966)

Transportación de carga por mar entre puertos situados en Puerto Rico y puertos situados en países extranjeros.

- Exime a cualquier persona natural o jurídica dedicada a un negocio elegible, por un periodo de diez años del pago de contribuciones sobre su ingreso neto proveniente de actividades de embarque.

- Las embarcaciones y propiedad de cualquier otra clase de mueble o inmueble, utilizadas en relación con un negocio elegible no estarán sujetas a las contribuciones municipales o estatales sobre la propiedad mueble e inmueble por un periodo de diez años. Si una persona que se dedica a un negocio elegible, utiliza propiedad perteneciente al mismo, así como propiedad perteneciente a otra persona, dicha exención será aplicable a su propiedad y separada e independientemente aplicará también a la propiedad de dicha otra persona.
- Los negocios elegibles no estarán sujetos al pago de patentes, arbitrios y otras contribuciones municipales impuestas por cualquier ordenanza de cualquier municipalidad por un periodo de diez años. La efectividad de esas exenciones comenzará cuando el contribuyente notifique a los municipios correspondientes haberseles concedido por el Gobernador los beneficios de este subcapítulo.
- En el caso de las exenciones del pago de la contribución sobre la propiedad esta será efectiva a partir del año fiscal siguiente a aquel en que se notifica por el contribuyente al Secretario de Hacienda. En el caso de las exenciones de contribuciones sobre ingresos la misma será efectiva comenzado con el año contributivo.

L. LEY DE LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE CRÉDITO Y PARA PRODUCCIÓN DE PUERTO RICO (LEY NÚM. 402 DEL 12 DE MAYO DE 1952)

- Exime a dichas Asociaciones del pago de contribuciones sobre ingresos; las exime del pago de toda contribución sobre la propiedad inmueble que no exceda de 5 cuerdas, en el caso de terrenos, y de \$50,000 del valor de los edificios y maquinarias que se instalen en los mismos.

M. LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DEL 2004 (LEY NÚM. 239 DE 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2004)

Cooperativas, sus subsidiarias o afiliadas, así como los ingresos de todas sus actividades u operaciones, todos sus activos, capitales, reservas y sobrantes y los de sus subsidiarias o afiliadas.

- Estarán exentas de toda clase de tributación sobre ingresos, propiedad, arbitrios, patentes, cualquiera otra contribución impuesta o que más adelante impusiere el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste.

- Todas las acciones y valores emitidos por cooperativas, sus subsidiarias o afiliadas estarán exentos, tanto en su valor total como en los dividendos o intereses pagados al amparo de los mismos, de toda clase de tributación sobre ingresos, propiedad, arbitrios, patente o cualquier otra contribución, impuesta o que más adelante imponga el ELA o cualquier subdivisión de éste.
- Cooperativas, sus subsidiarias o afiliadas estarán exentas del pago de derechos, arbitrios o aranceles estatales o municipales, incluyendo cargos por licencias, patentes, permisos y registros, pago de cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas relativos al otorgamiento de toda clase de documentos públicos y privados, entre otros.

N. LEY SOBRE EL INGRESO DE RENTA EN ZONAS HISTÓRICAS (LEY NÚM. 7 DE 4 DE MARZO DEL 1955)

Renta recibida por el alquiler de propiedades localizadas en una zona histórica que hayan sido sustancialmente mejoradas, reconstruidas, o de nueva edificación, sujeto a los requisitos del Instituto de Cultura.

- 100% de exención en contribuciones sobre ingresos por la renta recibida y contribución sobre la propiedad.

O. LEY DE INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS AGRÍCOLAS DE PUERTO RICO (LEY NÚM. 225 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1995)

Negocio agrícola, propicia la política pública para beneficiar al sector agrícola. El propósito de esta legislación es facilitar e incentivar la canalización de recursos económicos para el desarrollo y sostenimiento de una actividad agrícola autosuficiente y rentable para el inversionista y el agricultor.

- Provee un crédito contributivo equivalente al 50% de la inversión que efectúa una persona en un negocio elegible; 100% de exención del pago de patentes.
- Enmendada por la Ley 118 de 21 de mayo de 2004; dicha ley eliminó el crédito de quince millones (\$15.0) anuales y en su lugar se asignaron estos quince millones (\$15.0) a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario adscrita al Departamento de Agricultura.

P. LEY DE EXENCIONES DE FACILIDADES HOSPITALARIAS (LEY NÚM. 168 DE 30 DE JUNIO DE 1968)

Operación de una unidad hospitalaria.

- 50% de exención en contribuciones sobre ingresos
- 100% de exención de propiedad, patentes y arbitrios
- 50% de exención sobre los ingresos de intereses (préstamos otorgados para mejoramiento o construcción de la facilidad.

Q. LEY DE PATENTES MUNICIPALES (LEY NÚM. 113 DE 10 DE JULIO DE 1974, SEGÚN ENMENDADA)

La venta al detalle o al por mayor de productos agrícolas vendidos directamente por el agricultor; las asociaciones de fines no pecuniarios que provean viviendas para alquilar a personas de ingresos bajos o moderados; entidades sin fines de lucro; Los talleres de artesanía y los talleres, artes plásticas cuando su ingreso bruto anual no exceda de \$50,000, cuando sean operados directamente por el artesano o artista en el ejercicio de su oficio; Una entidad bancaria internacional. Exención total del pago de patentes municipales.

R. LEY DE PATENTES MUNICIPALES DE 1974 (LEY NÚM. 304 DE 25 DICIEMBRE DE 2002, SEGÚN ENMENDADA)

Plantas procesadoras de atún.

- 100% de exención del pago de patentes municipales cuando éstas tengan 300 ó más empleados en una misma instalación física.

S. LEY DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS DE PUERTO RICO (LEY NÚM. 70 DE 23 JUNIO DE 1978)

Actividades de reciclaje debidamente endosadas por la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

- Crédito de 50% de la inversión elegible

T. CARTA DE DERECHO DEL VETERANO PUERTORRIQUEÑO (LEY NÚM. 13 DE 2 DE OCTUBRE DE 1980)

Toda persona natural que tenga la condición de veterano de las Fuerzas Armadas.

- Exención sobre vehículo provisto o con la ayuda de la Administración de Veteranos y exención del impuesto sobre artículos de uso y consumo sobre toda propiedad que adquiriera del material excedente de guerra simple.

U. LEY DE COPARTICIPACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO PARA LA NUEVA OPERACIÓN DE VIVIENDA (LEY NÚM. 47 DE 26 JUNIO DE 1987)

Construcción de vivienda para la venta o alquiler a personas o familias de ingresos bajos o moderados.

- En el caso de alquiler estará exento del pago de la contribución sobre ingresos hasta un 10 por ciento de rendimiento sobre el capital invertido en la adquisición, construcción o rehabilitación.
- En el caso de venta estarán excluidos de tributación los ingresos que recibe el dueño por la venta de unidades de vivienda hasta un máximo de \$5,000.

V. LEY ESPECIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE SANTURCE (LEY NÚM. 148 DE 4 DE AGOSTO DE 1988)

Rehabilitación de estructuras en el área de Santurce.

- Durante un periodo de 10 años, exime del pago de contribución sobre ingresos.
- 50% del ingreso neto obtenido de la venta de boletos de entrada para espectáculos artísticos y culturales en Santurce en los establecimientos cubiertos bajo esta Ley.
- 100% de exención en contribuciones sobre la propiedad; deducción del 10% del alquiler pagado.

W. LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL DEL CAÑO MARTÍN PEÑA (LEY NÚM. 489 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2004)

Proyecto ENLACE (Corporación) del Caño Martín Peña.

- ▀ La Corporación estará exenta de toda clase de contribuciones incluyendo los arbitrios.

X. LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (LEY 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991)

Dispone para la creación de las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal; entidades sin fines de lucro que administren programas y proyectos para mejorar la calidad de vida municipal.

- ▀ El ingreso, la renta y otros beneficios estarán exentos de cualquier contribución; exentos de pagos por licencias; exentos del pago de patentes municipales y por ELA; los intereses pagados por estas entidades estarán exentos para el receptor.

Y. LEY DE CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA PROPIEDAD DE 1991 (LEY NÚM. 83 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991)

Propiedad que constituya la residencia principal del contribuyente.

- ▀ Exención contributiva hasta \$15,000 del valor de la propiedad.

Z. LEY NÚM. 165 DE 23 DE AGOSTO DE 1996, PROGRAMA DE ALQUILER DE VIVIENDAS PARA PERSONAS DE MAYOR EDAD CON INGRESOS BAJOS

Proyectos de vivienda para arrendamiento a personas de mayor edad, sea de nueva construcción o rehabilitado.

- ▀ Exención del 90% del pago de la contribución sobre ingresos, de patentes, contribución sobre propiedad mueble e inmueble y de toda contribución o derecho municipal, siempre que se cumplan los requisitos que exige la ley.

AA. LEY NÚMERO 173 DEL 31 DE AGOSTO DE 1996, PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO Y DE MEJORAS PARA VIVIENDA A PERSONAS DE MAYOR EDAD CON INGRESOS BAJOS

Personas de mayor edad, esto es, de 65 años o más; con ingresos bajos según los límites establecidos por el Secretario de la Vivienda.

- Subsidio para el pago mensual de la renta de la vivienda, no excederá de \$400.00.
- Subsidio para el pago de los intereses de los préstamos otorgados para realizar mejoras en la vivienda de la persona de mayor edad para facilitar su movilidad y disfrute de su hogar.
- Se crea un fondo especial para manejar estos subsidios. El mismo se nutre del Presupuesto General de Gastos del Gobierno.

BB. LEY PARA LA CREACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE VIDA ASISTIDA PARA PERSONAS DE EDAD AVANZADA EN PUERTO RICO (LEY NÚMERO 244 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003)

Residencia establecida dentro del marco conceptual de vida asistida, para personas de 60 años o más.

- Durante los primeros dos años de operación, exención sobre el ingreso devengado al por ciento del pago de patentes, contribución sobre la propiedad mueble e inmueble y del pago de contribución sobre ingresos.

CC. LEY DE ASEGURADORES Y REASEGURADORES DE SEGUROS INTERNACIONALES DE PUERTO RICO (LEY NÚMERO 399 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004)

Aseguradores internacionales o las compañías tenedoras de aseguradores internacionales con operaciones en Puerto Rico.

- El ingreso derivado por el asegurador internacional o por una compañía tenedora del asegurador internacional que cumpla con ciertos requisitos dispuestos en la Ley, no se incluirá en el ingreso bruto de dichas entidades y estará exento de tributación. También estará exento el ingreso derivado de la liquidación y/o disolución de las operaciones en Puerto Rico.

- Los accionistas o socios de un asegurador internacional o de una compañía tenedora del asegurador internacional, no estarán sujetos al pago de contribuciones sobre ingresos, ni a patentes municipales con respecto a la distribución en liquidación total o parcial de un asegurador internacional o de una compañía tenedora del asegurador internacional.
- Los dividendos y distribuciones de ganancias, las distribuciones en liquidación total o parcial u otras partidas de ingreso similares a éstos recibidos por un asegurador internacional o de una compañía tenedora del asegurador internacional que cumpla con los requisitos de ley, estarán exentos del pago de contribución sobre ingresos y patentes municipales.
- Un asegurador internacional o compañía tenedora del asegurador internacional no tienen que radicar la planilla de contribución sobre ingresos de corporaciones y sociedades, ni están obligados a deducir y retener en el origen la contribución sobre ingresos por pagos realizados a individuos no residentes, con relación al pago de intereses, dividendos, participaciones en ganancias de sociedades, distribuciones en liquidación total o parcial, entre otras.

DD. LEY NÚM. 516 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Importación de papel destinada exclusivamente a la impresión de libros producidos en Puerto Rico y maquinaria y equipos destinados a la impresión de dichos libros.

- Esta actividad estará libre y exenta de toda clase de derechos arancelarios. La importación de originales, fotografías, grabados, ilustraciones, cartones, planchas y tintas litográficas, películas procesadas, cuando sean exclusivamente para la impresión de libros en Puerto Rico, estarán exentos de cualquier cargo arancelario. La importación de maquinarias y equipos destinados a la impresión de libros estará exenta de cualquier cargo arancelario.

EE. LEY DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO RICO (LEY NÚM. 400 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2000)

Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

- Los bonos emitidos por la Autoridad y la renta, intereses o ingresos derivados de ellos estarán exentos del pago de toda contribución que imponga el ELA, sus agencias y municipios.

FF. LEY DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS POR INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA (LEY 98 DE 10 DE AGOSTO DE 2001)

Inversión en la construcción de infraestructura para proyectos de vivienda.

- Provee los siguientes créditos contributivos por concepto de la inversión extraordinaria en infraestructura.
- 100 % del costo de la infraestructura que no beneficia al proyecto de vivienda del desarrollador.
- 75% del costo de la infraestructura que beneficia el proyecto de vivienda del desarrollador si las unidades de vivienda son de interés social.
- 50% si las unidades de viviendas son de clase media.
- Tope máximo de 15 millones.

GG. LEY NÚM. 244 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Residencia establecida dentro del marco conceptual de vida asistida.

- Durante los primeros dos años, exención en el ingreso devengado al por ciento del pago de patentes, contribución sobre propiedad inmueble y mueble y del pago de contribución sobre ingresos.

HH. LEY NÚM. 230 DE 26 AGOSTO DE 2004

Equipos de captación, acumulación, generación, distribución y aplicación de energía reusable.

- Exime del pago de arbitrios y del impuesto sobre la propiedad mueble a los equipos de captación, acumulación, generación, distribución y aplicación de energía reusable.

II. LEY DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INDUSTRIA DEL LIBRO EN PUERTO RICO (LEY 516 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004)

Autores, editores, impresores, libreros, diseñadores y traductores de la industria del libro en Puerto Rico.

- Incentivo a autores - Los autores puertorriqueños estarán exentos hasta un máximo de \$10,000.
- Incentivo a los editores 50% del pago de contribuciones sobre el ingreso de la venta o publicaciones de libros por un período de 10 años. La oficina central o matriz debe estar localizada en Puerto Rico.

- Incentivo a impresores 10% del pago de contribuciones sobre ingresos proveniente de la impresión de libros en Puerto Rico durante un período de 10 años.
- Incentivos a librerías – 15% por ciento del total de las contribuciones sobre los ingresos de la venta de libros impresos en Puerto Rico o de autores puertorriqueños durante un periodo de 10 años.
- Separar 30 por ciento del espacio de la librería.
- Incentivo a diseñadores y traductores estarán exentos del pago de contribuciones sobre ingresos hasta un máximo de \$6,000.

JJ. REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO CONTRIBUTIVO PARA ADQUISICIÓN DE UN NEGOCIO EXENTO EN PROCESO DE CERRAR OPERACIONES EN PUERTO RICO

- Este reglamento le concede un crédito al inversionista que va a invertir en el negocio exento para que este no cierre operaciones. Dentro de este proceso se completa la construcción y mejoramiento de las facilidades, compra en maquinaria y equipo.
- El crédito por inversión industrial nunca podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la inversión elegible.
- El crédito deberá ser reclamado por el inversionista en dos plazos, la primera mitad de dicho crédito en el año contributivo del inversionista en que realiza la inversión elegible, y el balance de dicho crédito en los años subsiguientes.
- En caso de corporaciones y otras personas jurídicas, el crédito perteneciente a la persona jurídica sólo podrá ser utilizado contra la obligación contributiva impuesta a la persona jurídica misma y no contra la obligación contributiva de sus accionistas o participantes.
- La cantidad máxima de crédito por inversión industrial no excederá de cinco millones (\$5.0) por negocio exento.

KK. REGLAMENTO DE LA LEY DE FONDOS DE CAPITAL DE INVERSIÓN DE PUERTO RICO DE 1999

Esta Ley tiene como propósito reglamentar la administración de los fondos de capital de inversión. Además de promover la participación del sector público y privado en la formación de fondos de capital de inversión orientados hacia proyectos de riesgos que se lleve a cabo en Puerto Rico o en el exterior.

- El Administrador del Fondo tendrá derecho a un crédito contributivo equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la cantidad de dinero recibido por el Fondo como Intereses Propietarios Privados en el Fondo.
- El Administrador del Fondo podrá vender todo o parte del crédito contributivo concedido a inversionistas en el Fondo o a cualquier otra persona.

- La cantidad recaudada será utilizada por el Administrador del Fondo en inversiones exclusivamente en Puerto Rico para la generación de ingresos al Fondo o para sufragar los costos incurridos en asistencia técnica para pequeños negocios.
- El Administrador podrá ceder gratuitamente los créditos contributivos a los inversionistas para promover la inversión al Fondo. El Administrador no podrá ceder gratuitamente a ningún inversionista créditos contributivos en exceso de veinticinco por ciento (25%) de la cantidad de dinero que dicho inversionista invirtió en el Fondo.

LL. INTERESES EN BONOS GNMA

Aplican en los casos de financiamiento de vivienda nueva. Mientras que en los Estados Unidos son tributables, en Puerto Rico son exentos.

MM. RÉGIMEN DE SOCIEDADES ESPECIALES

Permite ciertos beneficios contributivos a desarrolladores que no gozan las corporaciones regulares.

NN. SOLICITANDO EXENCIÓN EN EL PAGO DE EXACCIONES POR IMPACTO

La Asociación de Constructores de Hogares está solicitando exención en el pago de exacciones por impacto en los proyectos de interés social. Estos son cargos por llevar infraestructura a urbanizaciones. En el caso de vivienda de interés social pueden ser significativos como porcentaje del valor de la vivienda porque los desarrollos se ubican en terrenos baratos alejados de áreas desarrolladas. El reverso de esto es que eximir estos proyectos del pago de exacciones por impacto podría promover aún más el desparramamiento urbano.

OO. COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIONES

- Crédito contributivo de diez por ciento (10%) de energía eléctrica, hasta un máximo de cuarenta dólares (\$40) por factura, a los pequeños comerciantes al detalle o establecimientos de servicios personales no profesionales con siete (7) empleados o menos en su nómina que ubiquen en Centro Urbanos.
- Crédito contributivo para los comerciantes afectados por los Proyectos de Revitalización. La entidad comercial afectada tendrá derecho a un crédito de un cuatro por ciento (4%) de las ventas brutas generadas durante el periodo de construcción.

PP. COMPAÑÍA DE TURISMO

- Crédito contributivo de once por ciento (11%) de energía eléctrica para facilidades hoteleras endosadas y certificadas por la Compañía de Turismo.
- Fondo de Garantía facilita el financiamiento necesario para pequeños y medianos empresarios, cuya actividad principal esté relacionada con servicios al sector turístico. Se inicia el proceso en el BDE quien refiere el caso a la Compañía de Turismo con sus recomendaciones para la aprobación de la solicitud.

QQ. ENMIENDA A LEY DE CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA PROPIEDAD DE 1991 (ARTÍCULO 5.01, LEY NÚM. 153 DE 24 DE JUNIO DE 2004)

Confección de productos nuevos; empresas que operen en una zona o subzona de comercio exterior.

- Exime de contribución sobre la propiedad mueble a los bienes muebles utilizados como materia prima en la confección de productos nuevos así como al inventario total de productos y equipos que se encuentren en las facilidades de empresas que operen dentro de una zona o subzona de comercio exterior; y para eximir del pago de la contribución la propiedad inmueble en un 60% del valor de tasación de toda propiedad inmueble que ubique o se desarrolle dentro de dicha zona.

RR. ENMIENDA LA LEY DE CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA PROPIEDAD DE 1991 (ADICIONANDO EL INCISO (Z) AL ART. 5.01, LEY NÚM. 153 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2001)

Plantas procesadoras de atún que tengan doscientos (200) o más empleados en su planta manufacturera.

- Exención de contribución sobre toda propiedad mueble o inmueble dentro de la planta.

SS. ENMIENDA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA PROPIEDAD DE 1991 (LEY NÚM. 153 DE 10 DE AGOSTO DE 2002)

Proyectos declarados elegibles por el Grupo Consultivo que se establezca dentro de un período de 5 años después de delimitar la Zona Especial de Desarrollo Económico.

- Exención, creada mediante ordenanza municipal, desde un 50% hasta un 100% de las contribuciones sobre la propiedad por un término de 25 años.

METODOLOGÍA DEL INFORME DE VENTAS AL DETALLE⁷

El estimado de captación del IVU es la razón de recaudos según reportados por el Departamento de Hacienda divididos entre las ventas al detalle según estimadas por la Compañía de Fomento y Exportación. Si existiese sobreestimación en la cifra de ventas, entonces la cifra de captación de IVU estaría subestimada.

El cambio de metodología del 2005 del Informe de Ventas al Detalle resultó en una mejora cualitativa en los estimados. Dichos estimados han sido consistentes en reflejar las dificultades de la economía de Puerto Rico durante los pasados años.

Fuente de Datos

El sector de ventas al detalle, según la *Clasificación Industrial Uniforme* (CIU ó SIC por sus siglas en inglés) incluye los códigos del 52 al 59 que son todos los establecimientos que se dediquen a la venta de mercancía para el consumo personal o de los hogares. No se incluye los negocios localizados en las bases militares del gobierno de Estados Unidos. Los datos mensuales de ventas de cada empresa que componen la muestra del informe se recopilan mediante llamadas telefónicas, visitas personales o por medio de formularios que se reciben por correo, fax o e-mail.

La información recopilada se distribuye por 3 niveles de nómina, 20 tipos de negocios y nueve regiones (3 x 20 x 9 = 540 renglones). En el 2005, la muestra estaba compuesta por 2,323 empresas. Actualmente son 2,876, escogidas de forma aleatoria, independiente y adecuadamente estratificada. Estos números pueden sufrir cambios mes a mes por empresas que cierran o experimenten otras situaciones.

La muestra está dividida en cadenas y no cadenas. En la pasada metodología la muestra era de 1,390 empresas de las cuales 58% eran cadenas y el 42% no cadenas. En la nueva

⁷ Según explicada en el El Informe de Ventas al Detalle de Puerto Rico, Documento Número 1 de diciembre 2005.

metodología, del total de 2,876 empresas el 68% son cadenas y el 32% no cadenas. El universo es el total de establecimientos de venta al detalle en Puerto Rico.

La metodología se revisa por lo menos cada tres meses ya que esta es la frecuencia con que se publica el archivo ES-202 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y que es el marco de muestreo del informe. Con este archivo se determina los negocios que han quebrado, la entrada de nuevos negocios, cambios en las mercancías que venden los negocios y que pudieran cambiar su clasificación CIU, cambios en la localización que también pudieran implicar cambios en la región donde se ubican y cambios en el tamaño de la nómina.

En cuanto a la nómina, este dato se usa en lugar de ventas porque es el dato disponible en el archivo ES-202. Para verificar la efectividad se hizo un análisis de la correlación entre ventas y nómina. El resultado es que existía una alta correlación en todos los sectores usando la serie historia de los Censos Económicos de 1977, 1982, 1987, 1992 y 1997.

Metodología Para el Estimado de Ventas

La metodología del estimado de ventas es lo que permite ir de una muestra de 2,876 empresas a un universo de unas 14,500 empresas. Si por alguna razón dicho proceso estuviera sesgado, entonces se podría estar sobreestimando (o subestimando) las ventas.

El cálculo del estimado de ventas es la multiplicación del promedio en la muestra por el total de elementos en la población. El promedio se calcula en cada renglón en particular y se multiplica por el número de empresas en ese renglón. Los estimados se harán: regiones por CIU, nómina por CIU y nomina por región. Las ecuaciones son:

- a. Estima las ventas por CIU para cada región.
- b. Estima las ventas por CIU para cada tipo de nómina.
- c. Estima las ventas por Región para cada tipo de nomina
- d. Estima las ventas por CIU para Puerto Rico.

- e. Estima las ventas por nómina para Puerto Rico
- f. Estima las ventas por región para Puerto Rico.
- g. Estima las ventas para Puerto Rico.

El modelo para calcular el estimado de ventas al detalle se corre al tener la información mensual para el 70% de la muestra. Según se recibe más información y aunque el informe mensual ya se haya publicado, la información es actualizada al correr el modelo del mes siguiente. En ocasiones negocios con mucho peso dentro de la muestra no envían la información a tiempo por lo que es necesario imputarle ventas.

Imputación de Ventas

En ocasiones algunos negocios por alguna razón no envían la información a tiempo por lo que se hace necesario imputar las ventas para ese mes. El cálculo se puede hacer de varias maneras. Una de ellas es calculando la tasa de crecimiento mensual de meses anteriores en el año anterior y aplicarla al mes que se desea estimar. Este método puede contener errores ya que el caso de algunos negocios no considera la estacionalidad.

Para considerar la estacionalidad se utiliza otro método que puede resultar más complicado de calcular. En este método se calcula el promedio de participación de mercado entre los meses anteriores de los establecimientos en el renglón del negocio que se hará el estimado. Este resultado se aplicará al mes en que el negocio no informó. Con este método se presume que independientemente de la estacionalidad del año, la participación de mercado de una empresa no debe cambiar mucho dentro de su mismo renglón.

Historial del Informe

El informe de Ventas al Detalle es un estimado mensual monetario de las ventas del sector detallista en Puerto Rico. Su publicación empezó en el año 1972 por el Departamento de Comercio a través de la Secretaria Auxiliar de Economía y Planificación. Inicialmente la muestra incluía solamente dos clasificaciones de negocios: supermercados y tiendas por departamentos.

El más reciente cambio en la muestra del informe de ventas al detalle es del 2005. La muestra fue reordenada por cuatro razones: 1) la necesidad de incluir un sector detallista adicional y otro renglón denominado "otros" para incluir a todos los sectores no cubiertos en las clasificaciones regulares; 2) se cambió de 8 renglones de nómina a tres; 3) se añadió una región para ser consistentes con el Censo de Negocios de EE.UU. y; 4) se atemperó la muestra a los cambios surgidos en la economía como eliminar a los negocios cerrados e incluir a los nuevos.

Según la economía puertorriqueña ha ido transformándose también se ha transformado el informe y la metodología. Las clasificaciones se han expandido así como el tamaño de la muestra y la distribución de las regiones. El marco de muestreo del universo de establecimientos está basado en el listado ES-202 del Negociado de Seguridad de Empleo de 1984 y que hasta hoy prepara el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Actualmente el informe se prepara por la Compañía de Comercio y Exportación (COMEX). La Ley 323 del 28 de diciembre de 2003, faculta a COMEX a: a) requerir información que sea necesaria, pertinente y especializada para ejercer sus responsabilidades, b) requerir la comparecencia de testigos y la presentación de documentos, datos u otra información pertinente para llevar a cabo los propósitos de la ley habilitadora; y c) recurrir a los tribunales para solicitar una orden de cumplimiento de tal citación o requerimiento so pena de desacato.